ICD
Instituto Costarricense sobre Drogas

GOBIERNO DE COSTA RICA

1 DE JUNIO DE 2026

TITULO 202-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PROGRAMA 04300-INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS 2027

UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Montes de Oca, San José, Costa Rica

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

1. índice

Formulas del Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP).....2
2.1. Fórmula 1 - Información general del título.....2
(no se puede generar).....2
2.2. Fórmula 2 - Actividades. 2
2.3. Fórmula 3 - Resumen del gasto solicitado por programa y subprograma presupuestario...2
(no se puede generar).....2
2.4. Fórmula 4 - Ponderación de programas y subprogramas presupuestarios. 3
2.5. Resumen del gasto solicitado por partida presupuestaria y fuente de financiamiento 3
2.6. Resumen del gasto solicitado por subpartida presupuestaria 3
2.7. Formula 7 -Información general del programa.....3
2.8. Fórmula 8 - Detalle de gasto solicitado por subprograma o proyecto en el nivel de partida, subpartida y fuente de financiamiento.....19
2.9. Fórmula 9 - Cuadro de transferencias a instituciones u organizaciones.....32
2.10. Fórmula 11 - Cuadro de transferencias por concepto de cuotas a Organismos Internacionales. 34
2.11.1 Justificación de las subpartidas presupuestarias Destinos (Artículo 22).....35
2.11.2. Justificación de las subpartidas presupuestarias gasto operativo (Artículo 22). 44
3. Anexo de la metodología de cálculo de coletillas de RP. (Artículo 35). 64
4. Anexo de otras asignaciones de gasto (medio ambiente, cambio climático, gestión de riesgo y variabilidad, pueblos autóctonos y atención de la Ley 7600) (Artículo 23).....66
5. Anexo “Plantilla para identificación del presupuesto con enfoque de género” (Artículo 57).66
6. Anexo del cálculo aguinaldo (Artículo 37). 66
7. Anexo del cálculo salario escolar (Artículo 39).....67
8. Anexo de proyecciones de servicios básicos (Artículo 27).....69
9. Anexo para la contratación de nuevos servicios o continuidad de los existentes (Artículos 28 y 29). 70
10. Anexo sobre alquiler de equipo informático por programa y subprograma (Artículo 31). 72
11. Anexo para nuevas transferencias (Artículo 24). 73
12. Anexos de información de Fondos y Fideicomisos (Artículo 32).....74

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Formulas del Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP).

2.1. Fórmula 1 - Información general del título

(no se puede generar).

2.2. Fórmula 2 - Actividades.

Sistema de Formulación de Presupuesto **Formula 2**

Actividades

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Actividad	Ponderación	Unidad Ejecutora
Programa: 43 INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS		
1 ACTIVIDADES CENTRALES PROGRAMA.	49,2500	UNIDADES GESTORAS.
2 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROG. 6 Y 7.	2,0600	UNIDADES GESTORAS.
3 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROG. 5, 6 Y 7.	1,6700	UNIDADES GESTORAS.
4 DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS Y COMISADOS.	16,0400	UNIDADES GESTORAS.
5 INTELIGENCIA FINANCIERA Y POLICIAL Y APOYO A LA GESTIÓN.	19,0900	UNIDADES GESTORAS.
6 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PRECURSORES Y QUÍMICOS ESENCIALES.	4,6400	UNIDADES GESTORAS.
7 REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	7,2600	UNIDADES GESTORAS.

2.3. Fórmula 3 - Resumen del gasto solicitado por programa y subprograma presupuestario.

(no se puede generar).

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

2.4. Fórmula 4 - Ponderación de programas y subprogramas presupuestarios.

Sistema de Formulación de Presupuesto **Formula 4**

Ponderación de Programas y Subprogramas Presupuestarios

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027

Programa / Subprograma	Ponderación
43 INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	38,94
TOTAL GENERAL:	39,00

2.5. Resumen del gasto solicitado por partida presupuestaria y fuente de financiamiento

(no se puede generar).

2.6. Resumen del gasto solicitado por subpartida presupuestaria

(no se puede generar).

2.7. Formula 7 -Información general del programa.

Sistema de Formulación de Presupuesto **Formula 7**

Información General del Programa

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

PROGRAMA: 43 INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

MISIÓN:

Ente encargado de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la atención del consumo de sustancias psicoactivas y la prevención, contención y represión del tráfico ilícito de drogas y actividades conexas, en procura del bienestar de las personas habitantes de Costa Rica.

PRODUCTOS:

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

PF.01.	Bien decomisado y comisado dispuesto.	Personas físicas y jurídicas (Gubernamentales y No Gubernamentales) que solicitan bienes al amparo de las Leyes N°8204, N°8754 y N °8422.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Medida	2027	2028	2029
Solicitud gestionada.	65.00	67.00	69.00

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Recuperación de Activos", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: . El comiso y decomiso de bienes depende de la gestión que realizan los órganos policiales y judiciales del país. Si los procesos judiciales se alargan demasiado, los bienes podrían depreciarse o arruinarse por completo, impidiendo su correcta disposición.

ICD
Instituto Costarricense sobre Drogas

GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Notas Técnicas:

1. Las acciones de disposición de bienes se realizan en respuesta a lo establecido en los Artículos 84 bis y 149 de la Ley N°8204, Artículo 26 de la Ley N°8754 y el Reglamento de ambas normas N°36.948-MP-SP-JP-H-S. Se suma a este marco normativo los Artículos 69 y 70 de la Ley N°8422, además del nuevo Reglamento para la Venta y Subasta de Bienes Decomisados y Comisados de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas N°44.482-MP. Estos instrumentos jurídicos permiten la disposición de dichos bienes a favor de la prevención, la contención y la represión de la delincuencia organizada, así como para el fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones.

2. El comiso de bienes refiere a la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas o valores provenientes de su realización.

3. Asimismo, como decomiso de bienes se comprenderá aquella medida cautelar temporal mientras avanza la investigación y se genera una sentencia firme.

4. Por su parte, dispuesto refiere a todo material que se puede ofrecer a terceros, para los fines que establece la Ley N°8204.

5. Las solicitudes de bienes serán gestionadas mediante ventas/subastas, préstamos o donaciones, lo que permitirá acceder a recursos económicos para apoyar: a) la operacionalización de las actuales políticas de Estado definidas en la materia; y b) la gestión que realizan personas físicas y jurídicas de cara al abordaje del fenómeno de las drogas y delitos asociados.

6. Las solicitudes que se gestionen procuran la disposición los bienes decomisados y comisados mediante ventas/subastas, préstamos o donaciones. Con la primera, se generan recursos económicos para el financiamiento de programas y proyectos preventivos y represivos mientras que, con la segunda y la tercera, se apoya la labor que realizan entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el abordaje del fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones.

7. Se subraya que: a) la disposición refiere a todo bien material que se puede ofrecer a terceros, para los fines que establece la Ley N°8204, b) el decomiso de bienes se comprenderá aquella medida cautelar temporal mientras avanza la investigación y se genera una sentencia firme; y c) el comiso de bienes es la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas o valores provenientes de su realización.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

PF.02.	Información para la investigación y el análisis criminal.	Personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades/profesiones no financieras.

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Medida	2027	2028	2029
Reporte de transacción financiera sospechosa valorado.	670.00	675.00	680.00

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Inteligencia Financiera" (UIF), Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional (POI).

Supuestos: Como supuesto se consideran los siguientes: 1) Los factores externos que no controla la institución, pueden alterar el desempeño proyectado en la meta; y 2) Entre más ROS se valoren, aumenta el control que sobre personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades o profesiones no financieras se tiene, de cara a la prevención y la represión de la comisión del delito de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

ICD
Instituto Costarricense sobre Drogas

GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027	Instancia: 1	Escenario: 0

Notas Técnicas:

1. Las UM de años anteriores provienen de dos fuentes, a saber: a) la Ley de Presupuesto Nacional y b) el SIGMA; eso aparte de considerar la capacidad instalada de la UAFI de cara a la meta 2027.

2. Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) se crean producto de la Recomendación N°20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170).

3. Los ROS son alertas que emiten las personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades o profesiones no financieras, que reportan cualquier operación o transacción que se detecte como inusual o sospechosa, según una serie de parámetros que permitan presumir que procede de una aparente actividad ilícita, por carecer de una debida justificación económica.

4. Una vez que los ROS ingresan a la Unidad "Inteligencia Financiera" del ICD, esta realiza la respectiva categorización según una Matriz de Riesgo (valoración), para posteriormente realizar el análisis respectivo, en función del nivel de riesgo detectado, sea que quede en monitoreo, o se concluya que debe ser investigado y/o trasladado a las instancias judiciales, en caso de que los resultados así lo determinen.

5. La valoración de los Reportes de Operaciones Sospechosas se crea producto de la Recomendación N°20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170).

La valoración de ROS fortalece la capacidad de las autoridades en la lucha contra la legitimación de capitales, ya que garantizan tanto la atención a las necesidades investigativas como la valoración efectiva de los resultados que arrojan los reportes de operaciones sospechosas, que a menudo requieren información complementaria y de diversas fuentes de información para corroborar sospechas de legitimación.

Año: 2027	Instancia: 1	Escenario: 0

PF.03.	Trámite vinculado con el control y la fiscalización de precursores y químicos esenciales.	Persona física o jurídica que utiliza sustancias precursoras y químicos esenciales.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

	Medida	2027	2028	2029
	Trámite atendido.	10500.00	10600.00	10700.00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Control y Fiscalización de Precursores", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: La demanda de personas físicas y jurídicas que utilizan sustancias precursoras y demás químicos esenciales para sus procesos productivos podría verse afectada en su atención, si la capacidad humana instalada de la Unidad "Control y Fiscalización de Precursores" (UCFP) disminuye en el período. Aunado a esto, entre menos control ejerza dicha unidad, mayor será el riesgo de que estas sustancias se desvíen a canales ilícitos.

Notas Técnicas: 1. El Reglamento N°36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°12, con fecha 17 de enero de 2012, Alcance N°8, reza en los Artículos 118, 121, 125, 126, 129, 131, 132, 133, 134, 137, 140 y 141 la obligatoriedad de la Unidad "Control y fiscalización de precursores" (UCFP) de autorizar o no previamente, las gestiones de importación, exportación, reexportación, entre otras, tramitadas por personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras o químicos esenciales para la fabricación de drogas ilícitas.

2. Los precursores son sustancias químicas que, además de poseer diversos usos legales, intervienen en el proceso de fabricación de drogas de uso ilícito, estupefacientes, psicotrópicos o de efectos similares y, por lo general, se incorporan a la molécula del producto final resultando por ello indispensables para el proceso (ICD, 2007, p.128).

3. Las cifras indicadas para el período 2022-2026 responden a la sumatoria de la atención de los siguientes trámites: a) Permisos de importación y exportación y tránsito; b) Otorgamiento de licencias de importación; c) Solicitudes de ampliación; d) Solicitudes de renovación de licencias; e) Notificaciones previas; y f) Reaperturas de reportes.

4. La demanda de personas físicas y jurídicas que utilizan sustancias precursoras y demás químicos esenciales para sus procesos productivos podría verse afectada en su atención, si la capacidad humana instalada de la UCFP disminuye en el período. Aunado a esto, entre menos control ejerza dicha unidad, mayor será el riesgo de que estas sustancias se desvíen a canales ilícitos.

5. La sumatoria a realizar es de los siguientes trámites: a) Permisos de importación y exportación y tránsito; b) Otorgamiento de licencias de importación; c) Solicitudes de ampliación; d) Solicitudes de renovación de licencias; e) Notificaciones previas; y f) Reaperturas de reportes. Asimismo, otra variable que afecta el comportamiento de la meta es la capacidad instalada humana de la UCFP.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

#	Producto	Usuarios (as)
PF.04.	Asistencia/orientación a Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales.	Personas u organizaciones beneficiarias que participan en programas o proyectos de prevención, tratamiento y rehabilitación de consumo de drogas, así como de prevención del delito.

Unidad de Medida	Cantidad 2027	2028	2029
Asistencia u orientación técnica especializada.	40.00	42.00	42.00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Proyectos de Prevención" (UPP), Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: La operacionalizacion del nuevo Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (PNsD) con enfoque territorial, podría generar en el periodo 2027-2030 diversas visitas a distintas zonas del país y la unidad responsable de este compromiso (UPP) tiene poco personal, de ahí que dicho esfuerzo representaría para los colaboradores de esta, una sobre carga laboral. Por otra parte, desde los compromisos de ese nuevo PNsD, se realizarán acciones de seguimiento y capacitación. Por lo expuesto, la proyección de metas en el citado período es austera y reservada.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Notas Técnicas:

1. El apoyo que la UPP otorgue a sus usuarios, permitirán avanzar en el cumplimiento de los logros esperados de cara a las políticas de Estado formalizadas en la Estrategia Nacional sobre Drogas y Delitos Asociados.

2. Con este indicador, la UPP cumple con lo que reza la Ley N°8204, Artículos 115 y 116.

3. A través de asistencias u orientaciones técnicas especializadas, la UPP coordina y supervisa que los actores físicos y jurídicos, gubernamentales y no gubernamentales que participan en aquellas intervenciones formalizadas en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, cumplan con lo pactado en tiempo y forma.

4. Se recuerda que entre más apoyo técnico especializado reciban los actores ejecutores de las políticas, programas y proyectos, mayor es la posibilidad de éxito de los compromisos que estos hayan adquirido.

5. Finalmente, se subraya que las asesorías y las asistencias técnicas especializadas que se ofrecen a actores físicos o jurídicos, públicos y privados, facilitan el cumplimiento de las políticas, los programas y los preventivos y de atención de personas consumidoras de drogas.

#	Producto	Usuarios (as)
PF.05.	Atención de consultas para investigaciones policiales.	Instituciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial, dedicadas a la salvaguarda de la seguridad ciudadana y nacional.

Unidad de Medida	Cantidad 2027	2028	2029
Consulta atendida.	450.00	460.00	470.00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Registro y Consultas", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: Entre más datos se atiendan y certifiquen, mayor es el apoyo que se ofrece a aquellas entidades policiales y judiciales que investigan casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Notas Técnicas:

1. Las consultas que atiende la Unidad "Registro y Consultas" (URC) del ICD, proporciona a las instancias policiales y judiciales del país información fundamental para el buen curso de sus investigaciones. Se subraya que las mismas se certifican para garantizar la legitimidad de los datos generados por la URC y entregados a estas instancias, a favor del control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

2. Esta UM responde a la Ley N°8204 y sus reformas, Sección VI "Unidad de Registros y Consultas" (URC), Artículos 121 y 122, normativa que define el ámbito de competencia y las funciones de la citada unidad.

3. Se subraya que la URC administra y nutre un registro de información confidencial empleado para generar datos útiles en investigaciones policiales y judiciales. A esta Unidad ingresan solicitudes de información y la misma, después de un proceso de recolección mediante analítica progresiva detallada, procede a entregar los datos resultantes, certificando la veracidad y exactitud de estos.

4. El producto se obtiene gracias a la administración y actualización de un registro de información confidencial empleado, que a su vez genera insumos útiles para investigaciones policiales y judiciales.

5. Al ICD ingresan solicitudes de información sobre sujetos y organizaciones, iniciándose así un proceso de análisis progresivo que rastrea y vincula toda la información existente sobre los sujetos y las organizaciones investigadas.

6. La atención de consultas asegura que los agentes policiales y judiciales reciban el apoyo adecuado en forma de información necesaria para sus investigaciones.

7. Por su parte, el PF.05. garantiza la legitimidad de la data suministrada al certificar todas las respuestas emitidas por la URC/ICD y dirigidas a las autoridades policiales y judiciales del país.
En la Ley N°8204 y sus reformas, Sección VI "Unidad de Registros y Consultas" (URC), Artículos 121 y 122 se define el ámbito de competencia y las funciones de la citada unidad, responsabilizándola de administrar y nutrir un registro de información confidencial empleado para generar datos útiles en investigaciones policiales y judiciales. A esta Unidad ingresan solicitudes de información y la misma, después de un proceso de recolección mediante analítica progresiva detallada, procede a entregar los datos resultantes, certificando la veracidad y exactitud de estos.

8. La administración y la actualización permanente del registro de información confidencial que se empleado para generar insumos útiles para investigaciones policiales y judiciales se alimenta de todas las solicitudes de información que ingresan sobre sujetos y organizaciones, esfuerzo que da inicio a un proceso de análisis progresivo que rastrea y vincula toda información existente sobre los sujetos y las organizaciones investigadas.

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

PF.06.	Información para el análisis criminal.	Organizaciones, autoridades competentes y homólogas.

ICD
Instituto Costarricense sobre Drogas

GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Medida	2027	2028	2029
Requerimiento de información e investigación atendido.	210.00	220.00	230.00

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Inteligencia Financiera, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: Entre más requerimientos se valoren, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Notas Técnicas:

1. Los requerimientos de autoridades competentes y homólogas responden a la Recomendación N°2 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Deben contar con mecanismos que permitan que los legisladores, la UIF, las autoridades garantes del cumplimiento de la ley, los supervisores y demás autoridades competentes cooperen y, cuando corresponda, coordinen entre sí en el ámbito nacional en lo referido al desarrollo e implementación de políticas y actividades ALA/CFT. Dichos mecanismos se aplicarán al ámbito legislativo y operativo." (GAFI, 2012, p.138).

2. La Ley N°8204 (Artículo N°124) y sus reformas, así como los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), obliga al país y por ende al ICD, a atender los requerimientos de autoridades competentes y homólogas.

3. En Costa Rica, se atendieron (N°) requerimientos de autoridades competentes y homólogas, lo que permitió cumplir con el (%) de lo planificado en el año (año). Entre más requerimientos se atiendan, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

4. Como unidad de medida se evidencia el "Requerimiento de información e investigación atendido".

5. El porcentaje de requerimientos atendidos se dará a conocer semestralmente con base en la información que suministre y registre en el Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA) la Unidad "Inteligencia Financiera" del ICD. Dicha información se formalizará con la emisión de los informes que se generen en respuesta al POI.

6. Los requerimientos de autoridades competentes y homólogas responden a la Recomendación N°2 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Deben contar con mecanismos que permitan que los legisladores, la UIF, las autoridades garantes del cumplimiento de la ley, los supervisores y demás autoridades competentes cooperen y, cuando corresponda, coordinen entre sí en el ámbito nacional en lo referido al desarrollo e implementación de políticas y actividades ALA/CFT/CFPADM. Dichos mecanismos se aplicarán al ámbito legislativo y operativo." (GAFI, 2012, p.138).

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

INDICADORES DE GESTIÓN:

#	Tipo	Dimensión	Indicador
PF.01.01.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de acciones realizadas para poner a disposición los bienes decomisados y comisados.

Metas

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Línea Base	2027	2028	2029	2030
100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Recuperación de Activos, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: El comiso y decomiso de bienes depende de la gestión que realizan los órganos policiales y judiciales del país. Si los procesos judiciales se alargan demasiado, los bienes podrían depreciarse o arruinarse por completo, impidiendo su correcta disposición.

Notas Técnicas: 1. Estas acciones se realizan en respuesta a lo establecido en los Artículos 84 bis y 149 de la Ley N°8204, Artículo 26 de la Ley N°8754 y el Reglamento de ambas normas N°36.948-MP-SP-JP-H-S. Se suma a este marco normativo los Artículos 69 y 70 de la Ley N°8422, además del nuevo Reglamento para la Venta y Subasta de Bienes Decomisados y Comisados de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas N°44.482-MP. Estos instrumentos jurídicos permiten la disposición de dichos bienes a favor de la prevención, la contención y la represión de la delincuencia organizada, así como para el fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones. Las acciones realizadas para poner a disposición los bienes decomisados y comisados pueden ser ventas, préstamos o donaciones. Con la primera, se generan recursos económicos para el financiamiento de programas y proyectos preventivos y represivos, mientras que con la segunda y la tercera, se apoya a entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el abordaje del fenómeno de las drogas, en cualesquiera de sus manifestaciones.

2. Las solicitudes de bienes serán gestionadas mediante ventas/subastas, préstamos o donaciones, lo que permitirá acceder a recursos económicos para apoyar: a) la operacionalización de las actuales políticas de Estado definidas en la materia; y b) la gestión que realizan personas físicas y jurídicas de cara al abordaje del fenómeno de las drogas y delitos asociados.

3. Con acciones realizadas para poner a disposición los bienes decomisados y comisados nos referimos a ventas/subastas, préstamos o donaciones. Con la primera, se generan recursos económicos para el financiamiento de programas y proyectos preventivos y represivos, mientras que con la segunda y la tercera, se apoya la labor que realizan entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el abordaje del fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones.

Se subraya que: a) la disposición refiere a todo bien material que se puede ofrecer a terceros, para los fines que establece la Ley N° 8204; b) el decomiso de bienes se comprenderá aquella medida cautelar temporal mientras avanza la investigación y se genera una sentencia firme; y c) el comiso de bienes es la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas o valores provenientes de su realización.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

#	Tipo	Dimensión	Indicador
PF.02.01.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) valorados.

Metas

Línea Base	2027	2028	2029	2030
100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Inteligencia Financiera, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: Como supuestos se consideran los siguientes:

1) Los factores externos que no controla la institución, pueden alterar el desempeño proyectado en la meta; y

2) la limitación presupuestaria podría afectar la adecuada infraestructura tecnológica y humana requerida para dar atención de los ROS, de cara a la prevención y la represión de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

Notas Técnicas:

1. Pese a la reformulación que sufre el citado compromiso, las UM de años anteriores provienen de dos fuentes, a saber: a) la Ley de Presupuesto Nacional y b) el SIGMA; eso además de considerar la capacidad instalada de la UAFI de cara a la meta 2026.

2. Los Reportes de Operaciones Sospechosas se crean producto de la Recomendación N°20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170).

3. La valoración de ROS fortalece la capacidad de las autoridades en la lucha contra la legitimación de capitales, ya que garantizan tanto la atención a las necesidades investigativas como la valoración efectiva de los resultados que arrojan los reportes de operaciones sospechosas, que a menudo requieren información complementaria y de diversas fuentes de información para corroborar sospechas de legitimación.

4. La Ley N°8204 (Artículo N°123) y sus reformas, así como los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internaciona (GAFI), obliga al país y por ende al ICD, a atender los ROS que deriven físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades/profesiones no financieras.

5. La valoración de los Reportes de Operaciones Sospechosas se crea producto de la Recomendación N°20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170). Esta valoración fortalece la capacidad de las autoridades en la lucha contra la legitimación de capitales, ya que garantizan tanto la atención a las necesidades investigativas como la valoración efectiva de los resultados que arrojan los reportes de operaciones sospechosas, que a menudo requieren información complementaria y de diversas fuentes de información para corroborar sospechas de legitimación.

#	Tipo	Dimensión	Indicador

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

PF.03.01.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de trámites atendidos.

Metas

Línea Base	2027	2028	2029	2030
100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Control y Fiscalización de Precursores", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: La demanda de personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras y demás químicos esenciales para sus procesos productivos podría verse afectada en su atención, si la capacidad humana instalada de la UCFP disminuye en el período. Aunado a esto, entre menos control ejerza dicha unidad, mayor será el riesgo de que estas sustancias se desvíen a canales ilícitos.

Notas Técnicas: 1. El Reglamento N°36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°12, con fecha 17 de enero de 2012, Alcance N°8, reza en los Artículos 118, 121, 125, 126, 129, 131, 132, 133, 134, 137, 140 y 141 la obligatoriedad de la Unidad "Control y fiscalización de precursores" (UCFP) de autorizar o no previamente, las gestiones de importación, exportación, reexportación, entre otras, tramitadas por personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras o químicos esenciales para la fabricación de drogas ilícitas.

2. Respecto a los componentes, se debe tener claro: 1) que los precursores son sustancias químicas que, además de poseer diversos usos legales, intervienen en el proceso de fabricación de drogas de uso ilícito, estupefacientes, psicotrópicos o de efectos similares y, por lo general, se incorporan a la molécula del producto final resultando por ello indispensables para el proceso (ICD, 2007, p.128); y 2) que los trámites que serán atendidos son: a) Permisos de importación y exportación y tránsito; b) Otorgamiento de licencias de importación; c) Solicitudes de ampliación; d) Solicitudes de renovación de licencias; e) Notificaciones previas; y f) Reaperturas de reportes.

3. Una variable que afecta el comportamiento de la meta es la capacidad instalada humana de la UCFP, unidad responsable de su compromiso.

4, El 100% de este indicador corresponde a un total de 10400 trámite vinculados con el control y la fiscalización de precursores y químicos esenciales.

5. Los trámites que serán atendidos son: a) Permisos de importación y exportación y tránsito; b) Otorgamiento de licencias de importación; c) Solicitudes de ampliación; d) Solicitudes de renovación de licencias; e) Notificaciones previas; y f) Reaperturas de reportes.

Asimismo, otra variable que afecta el comportamiento de la meta es la capacidad instalada humana de la UCFP.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

#	Tipo	Dimensión	Indicador
PF.04.01.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de personas u organizaciones que reciben asistencia u orientación técnica especializada, para el cumplimiento de políticas, programas y proyectos de atención, prevención del consumo o del delito.

Metas

Línea Base	2027	2028	2029	2030
100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Proyectos de Prevención", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: Al depender este indicador de la demanda, o sea de los usuarios, si los actores ejecutores, sean personas u organizaciones, con el tiempo adquieren experiencia de cara a la operacionalización de los compromisos que lideran, la probabilidad de que requieran de asistencia u orientación podría disminuir, afectando de esta manera el cumplimiento de la meta institucional.

Notas Técnicas: 1. Las asesorías y las asistencias técnicas especializadas que brinda la Unidad "Proyectos de Prevención" (UPP) a los distintos actores ejecutores de las políticas de Estado vigentes en materia de drogas y delitos asociados, coadyuvan al éxito de los objetivos y las metas de los programas y los proyectos que las operacionalizan.

2. Se subraya que las asesorías y asistencias técnicas especializadas que se ofrecen a actores físicos o jurídicos, públicos y privados facilitan el cumplimiento de las políticas, los programas y los preventivos y de atención de personas consumidoras de drogas.

ICD
Instituto Costarricense sobre Drogas

GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

#	Tipo	Dimensión	Indicador
PF.05.01.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de consultas atendidas.

Metas

Línea Base	2027	2028	2029	2030
100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Registro y Consultas", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: Entre más datos se atiendan y certifiquen: a) mayor es el apoyo que se ofrece a aquellas entidades policiales y judiciales que investigan casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos; y b) más confiable la información suministrada a estos.

Notas Técnicas:

1. Las consultas que atiende la Unidad "Registro y Consultas" (URC) del ICD, proporciona a las instancias policiales y judiciales del país información fundamental para el buen curso de sus investigaciones, mismas que se certifican para garantizar la legitimidad de los datos generados por la URC y entregados a estas instancias, a favor del control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos

2. La atención de consultas asegura que los agentes policiales y judiciales reciban información confiable para sus investigaciones, al certificar todas las respuestas emitidas.

3. En la Ley N°8204 y sus reformas, Sección VI "Unidad de Registros y Consultas" (URC), Artículos 121 y 122 se define el ámbito de competencia y las funciones de la citada unidad, responsabilizándola de administrar y nutrir un registro de información confidencial empleado para generar datos útiles en investigaciones policiales y judiciales. A esta Unidad ingresan solicitudes de información y la misma, después de un proceso de recolección mediante analítica progresiva detallada, procede a entregar los datos resultantes, certificando la veracidad y exactitud de estos. Por su parte, la administración y la actualización permanente del registro de información confidencial que se empleado para generar insumos útiles para investigaciones policiales y judiciales se alimenta de todas las solicitudes de información que ingresan sobre sujetos y organizaciones, esfuerzo que da inicio a un proceso de análisis progresivo que rastrea y vincula toda información existente sobre los sujetos y las organizaciones investigadas.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Año: 2027 **Instancia: 1** **Escenario: 0**

#	Tipo	Dimensión	Indicador
PF.06.01.	Gestión	Eficacia	Porcentaje de requerimientos de autoridades competentes y homólogas atendidos.

Metas

Línea Base	2027	2028	2029	2030
100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente de Datos: Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Inteligencia Financiera" (UIF), Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.

Supuestos: Entre más requerimientos se valoren, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

Notas Técnicas: La Ley N°8204 (Artículo N°124) y sus reformas, así como los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), obliga al país y por ende al ICD a atender los requerimientos de autoridades competentes y homólogas. Así las cosas, este indicador deberá interpretarse como: En Costa Rica, se atendieron (N°) requerimientos de autoridades competentes y homólogas, lo que permitió cumplir con el (%) de lo planificado en el año (año).

Entre más requerimientos se atiendan, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

2.8. Fórmula 8 - Detalle de gasto solicitado por subprograma o proyecto en el nivel de partida, subpartida y fuente de financiamiento.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto

Fórmula 8

Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
PROGRAMA:		**43**	**INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**							
PARTIDA:		**0**	**REMUNERACIONES**							
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**									
101		**1**	**703600000**	**1111**	**SUELDOS PARA CARGOS FIJOS**	**1.469.840.268,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.469.840.268,00**
	0	1	703600000	1111	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.469.840.268,00	0,00	0,00	0,00	1.469.840.268,00
					TOTAL GRUPO:	**1.469.840.268,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.469.840.268,00**
002	**REMUNERACIONES EVENTUALES**									
201		**1**	**703600000**	**1111**	**TIEMPO EXTRAORDINARIO**	**1.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000.000,00**
	0	1	703600000	1111	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	**1.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000.000,00**
003	**INCENTIVOS SALARIALES**									
301		**1**	**703600000**	**1111**	**RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS**	**206.790.297,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**206.790.297,00**
	0	1	703600000	1111	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	206.790.297,00	0,00	0,00	0,00	206.790.297,00
302		**1**	**703600000**	**1111**	**RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN**	**289.867.713,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**289.867.713,00**
	0	1	703600000	1111	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	289.867.713,00	0,00	0,00	0,00	289.867.713,00
303		**1**	**703600000**	**1111**	**DECIMOTERCER MES**	**198.812.437,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**198.812.437,00**
	0	1	703600000	1111	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	198.812.437,00	0,00	0,00	0,00	198.812.437,00
304		**1**	**703600000**	**1111**	**SALARIO ESCOLAR**	**179.288.824,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**179.288.824,00**
	0	1	703600000	1111	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	179.288.824,00	0,00	0,00	0,00	179.288.824,00

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
399		**1**	**703600000**	**1111**	**OTROS INCENTIVOS SALARIALES**	**242.649.930,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**242.649.930,00**
	0	1	703600000	1111	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	242.649.930,00	0,00	0,00	0,00	242.649.930,00
					TOTAL GRUPO:	**1.117.409.201,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.117.409.201,00**
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**									
401		**1**	**703600000**	**1112**	**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S**	**221.022.925,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**221.022.925,00**
	2000	1	703600000	1112	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	221.022.925,00	0,00	0,00	0,00	221.022.925,00
405		**1**	**703600000**	**1112**	**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**	**11.947.185,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**11.947.185,00**
	2000	1	703600000	1112	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd. Jur.: 4-000-042152	11.947.185,00	0,00	0,00	0,00	11.947.185,00
					TOTAL GRUPO:	**232.970.110,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**232.970.110,00**

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto
Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

Fórmula 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN									
501		1	703600000	1112	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	133.330.586,00	0,00	0,00	0,00	133.330.586,00
	2000	1	703600000	1112	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	133.330.586,00	0,00	0,00	0,00	133.330.586,00
502		1	703600000	1112	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	71.683.111,00	0,00	0,00	0,00	71.683.111,00
	2000	1	703600000	1112	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. Jur.: 4-000-042147	71.683.111,00	0,00	0,00	0,00	71.683.111,00

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
503		1	703600000	1112	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	35.841.555,00	0,00	0,00	0,00	35.841.555,00
	2000	1	703600000	1112	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. Jur.: 4-000-042147	35.841.555,00	0,00	0,00	0,00	35.841.555,00
					TOTAL GRUPO:	240.855.252,00	0,00	0,00	0,00	240.855.252,00
					TOTAL PARTIDA:	3.062.074.831,00	0,00	0,00	0,00	3.062.074.831,00
PARTIDA:	1 SERVICIOS									
101	ALQUILERES									
10101		1	703600000	1120	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	124.318.080,00	0,00	0,00	0,00	124.318.080,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	124.318.080,00	0,00	0,00	0,00	124.318.080,00
10102		1	703600000	1120	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000.000,00
10103		1	703600000	1120	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2.346.501,00	0,00	0,00	0,00	2.346.501,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.346.501,00	0,00	0,00	0,00	2.346.501,00
10199		1	703600000	1120	OTROS ALQUILERES	4.200.000,00	0,00	0,00	0,00	4.200.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PARA ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN BANCOS).	4.200.000,00	0,00	0,00	0,00	4.200.000,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto

Fórmula 8

Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
					TOTAL GRUPO:	**137.864.581,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**137.864.581,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**									
10201		**1**	**703600000**	**1120**	**SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO**	**7.362.794,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**7.362.794,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	7.362.794,00	0,00	0,00	0,00	7.362.794,00
10202		**1**	**703600000**	**1120**	**SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**	**10.454.219,00**	**0,00**	**21.500.000,00**	**0,00**	**31.954.219,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢21.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	10.454.219,00	0,00	21.500.000,00	0,00	31.954.219,00
10204		**1**	**703600000**	**1120**	**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**	**19.000.000,00**	**0,00**	**10.500.000,00**	**0,00**	**29.500.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢10.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	19.000.000,00	0,00	10.500.000,00	0,00	29.500.000,00
					TOTAL GRUPO:	**36.817.013,00**	**0,00**	**32.000.000,00**	**0,00**	**68.817.013,00**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**									
10301		**1**	**703600000**	**1120**	**INFORMACIÓN**	**0,00**	**0,00**	**2.500.000,00**	**0,00**	**2.500.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢2.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
10303		**1**	**703600000**	**1120**	**IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS**	**0,00**	**0,00**	**21.000.000,00**	**0,00**	**21.000.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢21.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	21.000.000,00	0,00	21.000.000,00
10306		**1**	**703600000**	**1120**	**COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES**	**10.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**10.000.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto
Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

Fórmula 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
10307		**1**	**703600000**	**1120**	**SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN**	**2.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.000.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	**12.000.000,00**	**0,00**	**23.500.000,00**	**0,00**	**35.500.000,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**									
10403		**1**	**703600000**	**1120**	**SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**	**13.500.000,00**	**0,00**	**10.000.000,00**	**0,00**	**23.500.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PARA PAGO DE AVALUOS DE PROPIEDADES COMISADAS Y DECOMISADAS, INCLUYE ¢10.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Nº 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	13.500.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	23.500.000,00

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
10404		**1**	**703600000**	**1120**	**SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**	**4.500.000,00**	**0,00**	**10.000.000,00**	**0,00**	**14.500.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, E INVESTIGACIONES SOBRE FACTORES SOCIALES, PERSONALES Y CULTURALES QUE INFLUYEN EN EL CONSUMO DE DROGAS Y PSICOTROPICOS, INCLUYE ¢10.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.º 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	4.500.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	14.500.000,00
10406		**1**	**703600000**	**1120**	**SERVICIOS GENERALES**	**544.448.406,00**	**0,00**	**11.300.000,00**	**0,00**	**555.748.406,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PAGO DE CONTRATOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS CENTRALES Y PREDIOS, SEGURIDAD, CERRAJERÍA, LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS, JARDINERÍA, PAGO DE PARQUEO POR ENTREGA DE DOCUMENTOS Y BODEGAJE DE DOCUMENTOS, INCLUYE ¢11.300.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA N.º 8754 DEL 22 DE JULIO DEL 2009).	544.448.406,00	0,00	11.300.000,00	0,00	555.748.406,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto

Fórmula 8

Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
10499		**1**	**703600000**	**1120**	**OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	**200.000,00**	**0,00**	**16.658.525,00**	**0,00**	**16.858.525,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PAGO SERVICIOS DE TRADUCCIONES DE MEMORANDUM Y DOCUMENTOS DE OTRO IDIOMA AL ESPAÑOL, VALORACIÓN DE JOYAS, FUMIGACIÓN Y ESPACIOS DE TRATAMIENTO CONTRA LA ADICCIÓN A LAS DROGAS, Y REVISIONES ANUALES VEHICULARES, INCLUYE ¢16.658.525,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Nº 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	200.000,00	0,00	16.658.525,00	0,00	16.858.525,00
					TOTAL GRUPO:	**562.648.406,00**	**0,00**	**47.958.525,00**	**0,00**	**610.606.931,00**
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**									
10501		**1**	**703600000**	**1120**	**TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS**	**50.000,00**	**0,00**	**450.000,00**	**0,00**	**500.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢450.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	50.000,00	0,00	450.000,00	0,00	500.000,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
10502		1	703600000	1120	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	0,00	0,00	9.500.000,00	0,00	9.500.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢9.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	9.500.000,00	0,00	9.500.000,00
10503		1	703600000	1120	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢5.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00

Sistema de Formulación de Presupuesto
Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

Fórmula 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
10504		1	703600000	1120	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	0,00	0,00	7.400.000,00	0,00	7.400.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢7.400.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	7.400.000,00	0,00	7.400.000,00
					TOTAL GRUPO:	50.000,00	0,00	22.350.000,00	0,00	22.400.000,00
106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES									
10601		1	703600000	1120	SEGUROS	61.681.482,00	0,00	37.675.321,00	0,00	99.356.803,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢37.675.321,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	61.681.482,00	0,00	37.675.321,00	0,00	99.356.803,00
					TOTAL GRUPO:	61.681.482,00	0,00	37.675.321,00	0,00	99.356.803,00

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO									
10701		1	703600000	1120	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	0,00	0,00	13.500.000,00	0,00	13.500.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PARA LA CONTRATACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y DE ACTORES VINCULADOS CON SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS, INCLUYE ¢13.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	13.500.000,00	0,00	13.500.000,00
					TOTAL GRUPO:	0,00	0,00	13.500.000,00	0,00	13.500.000,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto

Fórmula 8

Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN									
10801		1	703600000	1120	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	49.666.855,00	0,00	12.819.154,00	0,00	62.486.009,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢12.819.154,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	49.666.855,00	0,00	12.819.154,00	0,00	62.486.009,00
10805		1	703600000	1120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	8.000.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢3.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	5.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	8.000.000,00
10807		1	703600000	1120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.400.000,00	0,00	0,00	0,00	3.400.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.400.000,00	0,00	0,00	0,00	3.400.000,00
10808		1	703600000	1120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.350.000,00	0,00	0,00	0,00	1.350.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.350.000,00	0,00	0,00	0,00	1.350.000,00
					TOTAL GRUPO:	59.416.855,00	0,00	15.819.154,00	0,00	75.236.009,00
109	IMPUESTOS									
10999		1	703600000	1310	OTROS IMPUESTOS	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
	0	1	703600000	1310	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
199	SERVICIOS DIVERSOS									
19902		1	703600000	1120	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
					TOTAL GRUPO:	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
					TOTAL PARTIDA:	871.578.337,00	0,00	192.803.000,00	0,00	1.064.381.337,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto

Fórmula 8

Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
PARTIDA:	**2**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**								
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**									
20101	**1**	**1**	**703600000**	**1120**	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**	**3.000.000,00**	**0,00**	**4.000.000,00**	**0,00**	**7.000.000,00**
0	1	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢4.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	3.000.000,00	0,00	4.000.000,00	0,00	7.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	**3.000.000,00**	**0,00**	**4.000.000,00**	**0,00**	**7.000.000,00**
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**									
20203	**1**	**1**	**703600000**	**1120**	**ALIMENTOS Y BEBIDAS**	**0,00**	**0,00**	**900.000,00**	**0,00**	**900.000,00**
0	1	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢900.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	900.000,00	0,00	900.000,00
					TOTAL GRUPO:	**0,00**	**0,00**	**900.000,00**	**0,00**	**900.000,00**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**									
20402	**1**	**1**	**703600000**	**1120**	**REPUESTOS Y ACCESORIOS**	**0,00**	**0,00**	**1.500.000,00**	**0,00**	**1.500.000,00**
0	1	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢1.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
					TOTAL GRUPO:	**0,00**	**0,00**	**1.500.000,00**	**0,00**	**1.500.000,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**									
29901	**1**	**1**	**703600000**	**1120**	**ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO**	**0,00**	**0,00**	**1.000.000,00**	**0,00**	**1.000.000,00**
0	1	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢1.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto
Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

Fórmula 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
29903		**1**	**703600000**	**1120**	**PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**	**0,00**	**0,00**	**2.000.000,00**	**0,00**	**2.000.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢2.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
29904		**1**	**703600000**	**1120**	**TEXTILES Y VESTUARIO**	**200.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**200.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
29905		**1**	**703600000**	**1120**	**ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA**	**1.500.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.500.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00
					TOTAL GRUPO:	**1.700.000,00**	**0,00**	**3.000.000,00**	**0,00**	**4.700.000,00**
					TOTAL PARTIDA:	**4.700.000,00**	**0,00**	**9.400.000,00**	**0,00**	**14.100.000,00**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
PARTIDA:		**5**	**BIENES DURADEROS**							
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**									
50104		**280**	**703600000**	**2210**	**EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA**	**0,00**	**0,00**	**7.984.231,00**	**0,00**	**7.984.231,00**
	0	280	703600000	2210	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢7.984.231,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	7.984.231,00	0,00	7.984.231,00
50105		**280**	**703600000**	**2210**	**EQUIPO DE CÓMPUTO**	**35.361.079,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**35.361.079,00**
	0	280	703600000	2210	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	35.361.079,00	0,00	0,00	0,00	35.361.079,00
50199		**280**	**703600000**	**2210**	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO**	**4.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.000.000,00**
	0	280	703600000	2210	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	**39.361.079,00**	**0,00**	**7.984.231,00**	**0,00**	**47.345.310,00**

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto

Fórmula 8

Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS									
50299		280	703600000	2150	**OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	**16.000.000,00**	**0,00**	**20.000.000,00**	**0,00**	**36.000.000,00**
	0	280	703600000	2150	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN PORTÓN METÁLICO AUTOMATIZADO Y MEJORAS PERIMETRALES, INCLUYE ¢20.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	16.000.000,00	0,00	20.000.000,00	0,00	36.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	**16.000.000,00**	**0,00**	**20.000.000,00**	**0,00**	**36.000.000,00**
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS									
59903		280	703600000	2240	**BIENES INTANGIBLES**	**0,00**	**0,00**	**63.105.769,00**	**0,00**	**63.105.769,00**
	0	280	703600000	2240	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢63.105.769,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	63.105.769,00	0,00	63.105.769,00
					TOTAL GRUPO:	**0,00**	**0,00**	**63.105.769,00**	**0,00**	**63.105.769,00**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
					TOTAL PARTIDA:	**55.361.079,00**	**0,00**	**91.090.000,00**	**0,00**	**146.451.079,00**
PARTIDA:	**6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**									
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO									
60103		1	703600000	1310	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES**	**47.788.741,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**47.788.741,00**
	2000	1	703600000	1310	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	41.815.148,00	0,00	0,00	0,00	41.815.148,00
	2020	1	703600000	1310	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	5.973.593,00	0,00	0,00	0,00	5.973.593,00
					TOTAL GRUPO:	**47.788.741,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**47.788.741,00**

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto
Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

Fórmula 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
603	PRESTACIONES									
60301		1	703600000	1320	PRESTACIONES LEGALES	21.221.142,00	0,00	0,00	0,00	21.221.142,00
	0	1	703600000	1320	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	21.221.142,00	0,00	0,00	0,00	21.221.142,00
60399		1	703600000	1320	OTRAS PRESTACIONES	18.549.608,00	0,00	0,00	0,00	18.549.608,00
	0	1	703600000	1320	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS, DERIVADAS DEL INS Y/O DE LA C.C.S.S.).	18.549.608,00	0,00	0,00	0,00	18.549.608,00
					TOTAL GRUPO:	39.770.750,00	0,00	0,00	0,00	39.770.750,00

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
604	TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO									
60402		1	703600000	1320	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00
	2000	1	703600000	1320	FUNDACIONES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢100.000.000,00 A DISTRIBUIR POR EL ICD PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE SE OCUPEN DE LA EDUCACIÓN Y LA PREVENCIÓN RELATIVA A LAS DROGAS QUE CAUSEN DEPENDENCIA, RECURSOS PROVENIENTES SEGÚN ARTÍCULO 100, INCISO F) DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No.8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001). Céd. Jur.: 3-007-3244-29	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO									
60601		1	703600000	1320	INDEMNIZACIONES	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00
	0	1	703600000	1320	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (PARA EL PAGO EVENTUAL DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, RECLAMOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS).	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00

607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto
Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

Fórmula 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
60701		**1**	**703600000**	**1330**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES**	**0,00**	**0,00**	**41.107.000,00**	**0,00**	**41.107.000,00**
	2030	1	703600000	1330	GRUPO EGMONT REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN EL GRUPO EGMONT, ORGANISMO INTERNACIONAL CONFORMADO POR UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA, DEL CUAL COSTA RICA ES MIEMBRO ACTIVO DESDE 1999, SEGÚN SOLICITUD DVP-RR-054 DEL 20 DE ENERO DE 1999, INCLUYE RECURSOS POR ¢5.807.500,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001). Céd. Jur.: 3-007-3244-29	0,00	0,00	5.807.500,00	0,00	5.807.500,00

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
	2040	1	703600000	1330	GRUPO DE ACCION FINANCIERA DE LATINOAMERICA (GAFILAT) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA ANTE EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA, GAFILAT, ORGANISMO INTERNACIONAL VINCULADO CON LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, INCLUYE RECURSOS POR ¢35.299.500,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001). Céd. Jur.: 3-007-324429	0,00	0,00	35.299.500,00	0,00	35.299.500,00
					TOTAL GRUPO:	**0,00**	**0,00**	**41.107.000,00**	**0,00**	**41.107.000,00**
					TOTAL PARTIDA:	**102.559.491,00**	**0,00**	**141.107.000,00**	**0,00**	**243.666.491,00**

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto
Detalle de Gasto Solicitado por Subprograma o Proyecto
en el Nivel de Partida, Subpartida y Fuente de Financiamiento

Fórmula 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

Código	IP/ Región	FF	CF	CE		Monto	Extralímite	Destino	Obligaciones	Total
PARTIDA:		**9**	**CUENTAS ESPECIALES**							
901	**CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS**									
90101		**1**	**703600000**	**1120**	**GASTOS CONFIDENCIALES**	**0,00**	**0,00**	**40.000.000,00**	**0,00**	**40.000.000,00**
	0	1	703600000	1120	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA COLETILLA: (INCLUYE ¢40.000.000.00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00
					TOTAL GRUPO:	**0,00**	**0,00**	**40.000.000,00**	**0,00**	**40.000.000,00**
					TOTAL PARTIDA:	**0,00**	**0,00**	**40.000.000,00**	**0,00**	**40.000.000,00**
					TOTAL PROGRAMA:	**4.096.273.738,00**	**0,00**	**474.400.000,00**	**0,00**	**4.570.673.738,00**
					TOTAL GENERAL:	**4.096.273.738,00**	**0,00**	**474.400.000,00**	**0,00**	**4.570.673.738,00**

2.9. Fórmula 9 - Cuadro de transferencias a instituciones u organizaciones.

Sistema de Formulación de Presupuesto
Cuadro de Transferencias a Instituciones u Organizaciones

Formula 9

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

FF	CF	CE	Base Legal	Transferencias Solicitadas			
					Remuraciones		
				Total	Actual	Previsión Ingresos	Gastos Varios
PROGRAMA:	**43**	**INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**					
PARTIDA:	**0**	**REMUNERACIONES**					
Grupo Objeto Gasto:	**004**	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					
Objeto Gasto:	**00405**	**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**					
1	703600000	1112					
Código Destino:	2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)		11 947 185,00	0,00	0,00	0,00
		Céd. Jur.: 4-000-042152					
		TOTAL OBJETO GASTO:		11 947 185,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL GRUPO:		11 947 185,00	0,00	0,00	0,00
Grupo Objeto Gasto:	**005**	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**					
Objeto Gasto:	**00501**	**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.**					
1	703600000	1112					

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto
Cuadro de Transferencias a Instituciones u Organizaciones

Formula 9

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

FF	CF	CE	Base Legal	Transferencias Solicitadas			
					Remuraciones		
				Total	Actual	Previsión Ingresos	Gastos Varios
Grupo Objeto Gasto:	**005**		**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**				
Objeto Gasto:	**00501**		**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.**				
Código Destino:	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	133 330 586,00	0,00	0,00	0,00
			Céd. Jur.: 4-000-042147				
			TOTAL OBJETO GASTO:	133 330 586,00	0,00	0,00	0,00
Objeto Gasto:	**00502**		**APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.**				
1	703600000	1112					
Código Destino:	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	71 683 111,00	0,00	0,00	0,00
			Céd. Jur.: 4-000-042147				
			TOTAL OBJETO GASTO:	71 683 111,00	0,00	0,00	0,00
Objeto Gasto:	**00503**		**APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL**				
1	703600000	1112					
Código Destino:	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	35 841 555,00	0,00	0,00	0,00

FF	CF	CE	Base Legal	Transferencias Solicitadas			
					Remuraciones		
				Total	Actual	Previsión Ingresos	Gastos Varios
Grupo Objeto Gasto:	**005**		**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**				
Objeto Gasto:	**00503**		**APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL**				
			Céd. Jur.: 4-000-042147				
			TOTAL OBJETO GASTO:	35 841 555,00	0,00	0,00	0,00
			TOTAL GRUPO:	240 855 252,00	0,00	0,00	0,00
			TOTAL PARTIDA:	252 802 437,00	0,00	0,00	0,00
PARTIDA:	**6**		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				
Grupo Objeto Gasto:	**601**		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**				
Objeto Gasto:	**60103**		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES**				
1	703600000	1310					
Código Destino:	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	41 815 148,00	0,00	0,00	0,00
			Céd. Jur.: 4-000-042147				
1	703600000	1310					

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Sistema de Formulación de Presupuesto
Cuadro de Transferencias a Instituciones u Organizaciones

Formula 9

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO** **Escenario: 0**

FF	CF	CE	Base Legal	Transferencias Solicitadas			
					Remuraciones		
				Total	Actual	Previsión Ingresos	Gastos Varios
Grupo Objeto Gasto:	**601**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**					
Objeto Gasto:	**60103**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES**					
Código Destino:	2020	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) Céd. Jur.: 4-000-042147		5 973 593,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL OBJETO GASTO:		47 788 741,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL GRUPO:		47 788 741,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL PARTIDA:		47 788 741,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL PROGRAMA:		300 591 178,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL GENERAL:		300 591 178,00	0,00	0,00	0,00

2.10. Fórmula 11 - Cuadro de transferencias por concepto de cuotas a Organismos Internacionales.

- No se incluye debido a que el sistema no la genera por estar registrados en la sección de destinos de recursos provenientes de la Ley 8204

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

2.11.1 Justificación de las subpartidas presupuestarias Destinos (Artículo 22).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Año: 2027 **Instancia: ANTEPROYECTO**

Código	IP/Región	FF		Destinos
PROGRAMA:	**43**	**INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**		
REGIÓN:	**0-SIN REGIÓN ASIGNADA**			
PARTIDA:	**1**	**SERVICIOS**		
102	**SERVICIOS BÁSICOS**			
10202	0	1	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	21.500.000,00

Justificación:
En cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la administración, custodia y conservación de los bienes comisados y decomisados, se requieren recursos para el pago se servicios básicos como el servicio de electricidad, siendo este un requisito indispensable para asegurar condiciones mínimas de habitabilidad y operación tanto de los predios, la bodega ubicada en La Uruca San José y propiedades decomisadas, en las cuales bajo condiciones especiales requieren ser monitoreadas física y digitalmente, por lo que se requiere mantener servicios básicos, especialmente cuando se requiere la permanencia de personal de seguridad o funcionarios encargados de la custodia y control de los bienes, previo a su disposición final y posteriormente su vigilancia permanente. El contar con el servicio de electricidad, es fundamental para para evitar el deterioro, ocupaciones ilegales, daños estructurales u otras afectaciones que puedan comprometer el valor o integridad de estos activos, y completamente necesario para la asegurabilidad de los bienes inmuebles.
En caso de no contar con los recursos, se limitaría la capacidad del Instituto Costarricense sobre Drogas, para dar cumplimiento a sus responsabilidades legales, comprometería la integridad de los bienes decomisados y dificultaría la contratación de servicios de seguridad, ya que la operatividad de tales servicios requiere condiciones básicas de infraestructura, incluyendo el acceso a servicios públicos esenciales, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢21.500.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢21.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10204	0	1	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10.500.000,00

Justificación: Los recursos se destinan al pago de servicios de telecomunicaciones requeridos para apoyar las labores sustantivas vinculadas con la administración, custodia, coordinación, seguimiento y control de bienes comisados y decomisados bajo responsabilidad del Instituto Costarricense sobre Drogas.
Este servicio es necesario para mantener la conectividad y comunicación entre las unidades institucionales, predios, bodegas, personal encargado de custodia y entidades externas relacionadas con la gestión de activos de interés económico. Su asignación permitirá fortalecer la coordinación operativa, facilitar el intercambio oportuno de información, apoyar el seguimiento de bienes bajo custodia y mejorar la capacidad de respuesta institucional ante requerimientos asociados a la administración de dichos activos.
De no contar con estos recursos, se limitaría la comunicación necesaria para la coordinación operativa, se afectarían los procesos de seguimiento y control de bienes, y se incrementaría el riesgo de retrasos o debilidades en la gestión sustantiva durante el 2027, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢10.500.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢10.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**			
10301	0	1	INFORMACIÓN	2.500.000,00

Justificación:
Se incluyen recursos para la producción de material informativo como rótulos tótems o avisos para la aplicación del artículo N°35 de la Ley N°8204 y sus reformas, a utilizarse en las marinas de todo el país, ya que por este medio los Cruceros o Yates Privados también transitan con personas que entran y salen de territorio nacional, con la finalidad que todos los puestos de ingresos y salidas se encuentren debidamente rotulados, siendo necesario el cumplimiento de la Resolución N° 002748-F-S1-2019 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, del 19 de setiembre del 2019, donde se obliga al Instituto de informar al pasajero la obligación estipulada en el artículo 35 de la Ley N°8204, siendo necesario que la obligación sea calara y que los rótulos destinados para dicho fin se encuentren en buen estado físico. De no contar con los fondos necesarios para la adquisición de estos productos informativos, no se podrían mantener debidamente rotulados los puestos de control migratorios citados anteriormente y se estaría incumpliendo lo solicitado por

la Sala Constitucional, e incluso exponer al Estado a incurrir en una contrademanda por el incumplimiento de lo dictado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢2.500.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢2.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10303	0	1	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	21.000.000,00

Justificación: A partir de las diferentes estrategias que se han venido trabajando desde la Unidad de Proyectos de Prevención, se requiere actualizar algunos de los materiales didácticos utilizados para la prevención de consumo de drogas, así como las nuevas propuestas, tanto en diseño, diagramación, impresión y producción audiovisual con la finalidad de cumplir las acciones del Plan Nacional sobre Drogas y en beneficio de los jóvenes y comunidades, con situaciones de riesgo asociados al fenómeno de las drogas, insertos en el sistema educativo y la misma sociedad civil.
Este esfuerzo pretende impactar a personas adolescentes y jóvenes, con necesidad de superación personal, para la de construcción de un mejor futuro. Estas propuestas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas, se basa en actividades que estimulen el desarrollo de habilidades para la vida y que a su vez fomentan las capacidades de emociones, contacto, coordinación, observación y desplazamiento, beneficiando a las personas menores de edad que asisten a centros educativos, que presenten situaciones de riesgo asociadas al fenómeno de las drogas y violencia, para lo cual, se requiere de los materiales mencionados previamente. De no contar con los recursos, no se podría llevar a cabo esta propuesta de prevención del consumo, incumpliendo con la Ley N°8204, según artículo N°116, inciso a), el cual menciona, que la Unidad de Proyectos de Prevención será la encargada de coordinar, con el IAFA, la implementación de los programas de las entidades públicas y privadas, con la finalidad de fomentar la educación y prevención del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos contemplados en la Ley.
Asimismo, esta Unidad propondrá medidas para la aplicación efectiva de los planes de carácter preventivo contenidos en el Plan Nacional sobre Drogas. (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢21.000.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢21.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

104			**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	
10403	0	1	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	10.000.000,00

Justificación: Se requiere la contratación de peritos valuadores de inmuebles para realizar valoraciones técnicas por profesionales acreditados, considerando que no es posible disponer legalmente de los bienes inmuebles decomisados o comisados, conforme lo establece la Ley N° 8204 en sus artículos 74 al 77, debido a que la Unidad de Recuperación de Activos no cuenta con profesionales que puedan ejecutar dicha labores, por ello se ha contado con el apoyo del Ministerio de Hacienda para la realización de las valoraciones de bienes inmuebles, sin embargo, debido a una alta demanda en temas de valoración y poco personal disponible en el Ministerio antes mencionado, no cuentan con un tiempo de resolución adecuado, que dé respuesta efectiva a las necesidades actuales; además que podría generar observaciones por parte de la Contraloría General de la República, al no atenderse las disposiciones y recomendaciones sobre la correcta valoración y administración de estos bienes.
Por tanto, se justifica plenamente la incorporación en el presupuesto institucional de una partida específica para la contratación de peritos valuadores, como condición indispensable para cumplir con el marco legal vigente, fortalecer la transparencia institucional y proteger el interés público.
El no contar con este insumo crítico impide cumplir con los requisitos legales para la disposición, uso o venta de inmuebles, limita la gestión administrativa del Instituto Costarricense sobre Drogas, y debilita la solidez de los procesos judiciales relacionados, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢10.000.000,00).

COLETILLA:
(PARA PAGO DE AVALUOS DE PROPIEDADES COMISADAS Y DECOMISADAS, INCLUYE ¢10.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10404	0	1	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	10.000.000,00

Justificación: Se requiere contratar investigaciones sobre factores sociales, personales y culturales que influyen en el consumo de drogas y psicotrópicos, con la finalidad de poder contar con criterios especializados y actualizados que permitan comprender de manera integral las dinámicas que inciden en el consumo de sustancias, particularmente en poblaciones vulnerables, para mejorar la eficacia de las políticas públicas y proteger la salud y el bienestar de la población costarricense, en cumplimiento con el articulo N°1, el cual establece como función del Estado, y declara de interés público, la adopción de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar o reprimir toda actividad ilícita relativa a la materia de esta Ley. Estos estudios van a ser utilizados como base, para determinar las verdaderas necesidades a intervenir para controlar y prevenir el consumo de drogas.
De no contar los recursos estos estudios, no se podría contar con información actualiza para la actualización de políticas y estrategias en materia de control y prevención del consumo, impidiendo cumplir con los mandatos de la Ley N°8204, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢10.000.000,00).

COLETILLA: (PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, E INVESTIGACIONES SOBRE FACTORES SOCIALES, PERSONALES Y CULTURALES QUE INFLUYEN EN EL

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

CONSUMO DE DROGAS Y PSICOTROPICOS, INCLUYE ¢10.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10406	0	1	SERVICIOS GENERALES	11.300.000,00

Justificación: Contratación de vigilancia privada, para la custodia bodega ubicada en La Uruca San José donde se resguardan bienes decomisados y comisados, por lo que es imprescindible se cuente con el servicio de seguridad según demanda, sobre todo considerando la naturaleza de esos bienes. Asimismo, con el propósito de cumplir con las funciones que se establecen en el artículo 140 inciso a) de la Ley 8204, asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella; además en cumplimiento con el inciso g), todas las demás funciones que en el futuro se consideren necesarias para lograr los objetivos de la institución.
De no contar con los recursos, generando un del incumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a custodia y conservación de bienes; sin dejar de lado la responsabilidad civil y administrativa por incumplimiento de contratos (recursos excluidos de la aplicación de Regla Fiscal, según Título IV de la Ley N°9635, ¢11.300.000,00).

COLETILLA: (PAGO DE CONTRATOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS CENTRALES Y PREDIOS, SEGURIDAD, CERRAJERÍA, LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS, JARDINERÍA, PAGO DE PARQUEO POR ENTREGA DE DOCUMENTOS Y BODEGAJE DE DOCUMENTOS, INCLUYE ¢11.300.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA N.° 8754 DEL 22 DE JULIO DEL 2009).

10499	0	1	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	16.658.525,00

Justificación: Se consideran recursos para nueva contratación de fumigación, con la finalidad de evitar la propagación de mosquitos y de otros insectos perjudiciales para la salud, tanto de los funcionarios como de los vecinos de los predios e inmuebles a cargo, se contempla también la contratación de peritaje de joyas; con la finalidad de contar con un perito que valore las joyas que se van asumiendo en depósito judicial, ya que el Instituto Costarricense sobre Drogas, no cuenta con un especialista en la materia que pueda realizar dicha tarea y para contar con un adecuado control interno y financiero para su disposición final, conforme con la necesidad de mantener actualizados los valores custodia para efectos de inventario de las joyas, la cuales que en la actualidad se encuentran bajo la administración del Instituto Costarricense sobre Drogas, a su vez es necesario que el valor aportado sea funcional como base para los fututos remates de estas joyas.
Por otra parte, se requieren recursos para socializar los comunicados, manuales y normativa recibida en idiomas extranjeros, que requieran traducciones oficiales al español, especialmente, aquella emitida por estos Organismos internacionales como Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica y Grupo Egmont (Grupo de Unidades de Inteligencia Financiera).
También se consideran recursos para el tratamiento ambulatorio de las personas usuarias del Proyecto de Tribunales de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativo, con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el equipo clínico del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y por el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, tanto por factores individuales.
Por otra parte, en caso de no contar con los recursos solicitados, no se podría contratar el servicio de fumigación y el Ministerio de Salud podría levantar nuevamente las órdenes sanitarias y para el caso específico de las traducciones no se podrá tener intercambio de información entre los países solicitante u organismos internacionales y Costa Rica; en el caso de los espacios de tratamiento del Programa de Tratamiento en Drogas Bajo Supervisión Judicial, no se estaría cumpliendo con acuerdos interinstitucionales, entre Poder Judicial, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y el Instituto Costarricense sobre Drogas y desde el punto de vista psicosocial, se limita el derecho de las personas usuarias de dicho programa a recibir la atención de tratamiento. Asimismo, tampoco sería posible mantener un inventario de joyas con valores actualizados, lo que tendría repercusión en posibles pérdidas millonarias en caso de subastar joyas por valores inferiores al real, en caso de que se deba realizar una devolución por mandato judicial, el cual el Estado debe asumir, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢16.658.525,00).

COLETILLA: (PAGO SERVICIOS DE TRADUCCIONES DE MEMORANDUM Y DOCUMENTOS DE OTRO IDIOMA AL ESPAÑOL, VALORACIÓN DE JOYAS, FUMIGACIÓN Y ESPACIOS DE TRATAMIENTO CONTRA LA ADICCIÓN A LAS DROGAS, Y REVISIONES ANUALES VEHICULARES, INCLUYE ¢16.658.525,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE

10501	0	1	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	450.000,00

Justificación: Se requiere contenido para el pago de peajes de los traslados y movimientos propios de las labores sustantivas, con la finalidad de sufragar los gastos que el colaborador tiene por estadía fuera del domicilio habitual, por realización de giras a cualquier parte del país para: seguimiento de causas judiciales, asumir depósitos judiciales, efectuar inventarios de activos institucionales prestados a diferentes entes represivos, control y seguimiento de bienes decomisados prestados a diferentes entes represivos, investigaciones y coordinación de las nuevas intervenciones contempladas en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, como a las marinas del país, reuniones en aeropuertos, participar en los ejercicios de trasiego de dinero con todas las autoridades nacionales, que competentes en coordinación con el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, asimismo, se cubrirán las necesidades de transporte por conceptos de peajes y pasajes dentro del país de los funcionarios Unidad de Inteligencia

Policial, cuando requieran realizar labores de campo en investigación, o simplemente inspección de establecimientos, labores de campo y desarrollo de investigaciones para fines especiales por parte de Precursores.
De no contar con este recurso, no se podrían realizar las giras, ni las actividades anteriormente descritas, y se podría ver afectada la realización de reuniones interinstitucionales de coordinación, las labores de prevención y lucha contra los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo se verían afectados, siendo un mensaje contrario a los compromisos del país ante la comunidad internacional, implica un retraso en la atención de los compromisos programados, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢450.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢450.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10502	0	1	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	9.500.000,00

Justificación: Esta partida contempla los recursos necesarios para financiar las actividades vinculadas con la administración, custodia, traslado, inspección y control de bienes comisados y decomisados, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad de Recuperación de Activos; las acciones comprendidas incluyen el traslado de automotores y otros bienes muebles desde distintos puntos del país hacia los predios institucionales ubicados tanto en el área metropolitana como en zonas periféricas. Asimismo, se programan giras para la inspección física de los bienes decomisados distribuidos en el territorio nacional, lo cual permite verificar su estado, ubicación y uso, como parte del proceso previo a allanamientos, en coordinación con los órganos judiciales, se efectúan visitas técnicas a los sitios por intervenir, con el fin de realizar estudios preliminares y valorar el interés económico de los bienes eventualmente decomisables.
Adicionalmente, se llevan a cabo labores de control y fiscalización, tales como inventarios de bienes decomisados entregados en calidad de préstamo a instituciones del Estado con las cuales existen convenios marco vigentes. Estas actividades resultan esenciales para garantizar la trazabilidad, protección y adecuada gestión de los activos bajo administración del Instituto.
La no asignación de este recurso afectaría directamente el cumplimiento de los procesos operativos y legales que sustentan la administración de bienes decomisados, limitando la capacidad institucional para dar seguimiento, controlar y asegurar el uso adecuado de dichos bienes, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en el marco de una gestión pública responsable y eficiente, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢9.500.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢9.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10503	0	1	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5.000.000,00

Justificación: Se requieren recursos para tiquetes aéreos y taxis en el exterior, según el artículo 100 inciso e) de la Ley N°8204, es obligación del Instituto Costarricense sobre Drogas participar en las reuniones de los organismos internacionales correspondientes e intervenir en la aplicación de los acuerdos derivados de ellas; en especial, los relacionados con la prevención de farmacodependencias, la lucha contra el tráfico de drogas y las actividades conexas, ejerciendo la coordinación general entre las instituciones que actúan en tales campos, sin perjuicio de las atribuciones que estas instituciones tengan reconocidas.
Así las cosas, para representar al país en el ámbito internacional, los directores del Instituto y algunos funcionarios de unidades como la de Inteligencia Financiera, Proyectos de Prevención, Fiscalización y Control de Precursores Químicos, necesitan transportarse a distintos países, y sufragar gastos al interior del país que se encuentre visitando ya sea en automóvil, aeronave o embarcación, que les permita trasladarse de forma segura y rápida, y así cumplir con el encargo de la representación internacional como: reuniones, foros, visitas técnicas, o actividades propias del cargo.
En caso de no contar con los servicios de transporte, los colaboradores de la institución requeridos a nivel internacional se limitarían a dar cumplimiento a lo establecido también en el artículo 113 inciso g) de la Ley N°8204, sobre la atención de las relaciones del instituto con los personeros de gobierno, sus dependencias e instituciones y las demás entidades extranjeras; así como el cumplimiento con entes u organismos internacionales, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢5.000.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢5.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10504	0	1	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.400.000,00

Justificación: Se requieren recursos para viáticos fuera del país, según el artículo 100 inciso e) de la ley 8204, es obligación del Instituto Costarricense sobre Drogas participar en las reuniones de los organismos internacionales correspondientes e intervenir en la aplicación de los acuerdos derivados de ellas; en especial, los relacionados con la prevención de farmacodependencias, la lucha contra el tráfico de drogas y las actividades conexas, ejerciendo la coordinación general entre las instituciones que actúan en tales campos, sin perjuicio de las atribuciones que estas instituciones tengan reconocidas.
Así las cosas, para representar al país en el ámbito internacional, los directores y algunos funcionarios del Instituto de unidades como la de Inteligencia Financiera, Proyectos de Prevención, Fiscalización y Control de Precursores Químicos, necesitan contar con hospedaje y alimentación en los países en los que deban representar internacionalmente al país, y así cumplir con el encargo de la

representación internacional en: reuniones, foros, visitas, entre otras actividades propias del cargo. En caso de no contar con un lugar apto para descansar, así como la alimentación respectiva, los directores y funcionarios de la institución se limitarían a dar cumplimiento de sus funciones sobre la atención de las relaciones del instituto con los personeros de gobierno, sus dependencias e instituciones y las demás entidades extranjeras (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢7.400.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢7.400.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES

10601	0	1	SEGUROS	37.675.321,00

Justificación: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 8204, el Instituto Costarricense sobre Drogas, está obligado a garantizar la adecuada conservación y resguardo de los bienes decomisados o asumidos en depósito judicial, mediante su aseguramiento contra eventuales riesgos que puedan generar su deterioro o pérdida, con la finalidad proteger el patrimonio público y mitigar contingencias asociadas a siniestros tales como robos, accidentes, terremotos, incendios u otras situaciones fortuitas, cuya materialización podría acarrear responsabilidades patrimoniales, civiles o penales para el Estado.
También, se prevén los recursos necesarios para sufragar los costos de aseguramiento de los bienes bajo custodia institucional, en el aseguramiento de inmuebles en depósito judicial, tales como el Hotel de Paso Infinity, así como otros inmuebles ubicados en diversas zonas del país que requieren estar asegurados antes de su disposición legal y otras como predios administrados por el Instituto Costarricense sobre Drogas, específicamente en la Bodega Uruca y el predio en San Joaquín de Flores.
La omisión de esta asignación presupuestaria expondría al Instituto Costarricense sobre Drogas a riesgos materiales y financieros considerables, comprometiendo la integridad de los bienes bajo su administración y generando posibles obligaciones de indemnización para el Estado, así como eventuales responsabilidades legales y civiles para los funcionarios involucrados.
Es importante mencionar, que la proyección se dio una disminución considerable, debido a que para el periodo 2026, no se contemplaron seguros de los vehículos en condición de préstamo con el Organismo de Investigación Judicial, debido a cambios en el convenio de préstamo con dicha entidad, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢37.675.321,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢37.675.321,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

10701	0	1	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	13.500.000,00

Justificación: La Unidad de Proyectos de Prevención en el marco del Sistema Nacional de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SINAPRE) con el compromiso de articular el accionar estatal en la materia de capacitación en la prevención de consumo de dichas sustancias y con la finalidad de brindar a los diferentes grupos poblacionales del país, una oferta integrada de acciones que permitan retardar el inicio del consumo y disminuir las vulnerabilidades actuando sobre los factores de riesgo y fortaleciendo los factores de protección; también en el área represiva se desea atender eventos vinculados a capacitaciones y trabajos de mesas interinstitucionales nacionales e internacionales, con la finalidad de que la Comisión Técnica Institucional, alcance sus metas y objetivos país en las acciones realizadas por el Sistema Antilavado Nacional, así como el cumplimiento que este viene dando en su cumplimiento internacional, trabajo que se realiza de la mano de la Coordinación Nacional, misma que emite lo encomendado por el Grupo de Acción Financiera Internacional.
De no contar con estos procesos de capacitación, se estaría incumpliendo con lo estipulado en el Plan Nacional sobre Drogas y desde el Sistema Nacional de Prevención, así como, la articulación interinstitucional e intersectorial, asimismo los funcionarios designados para capacitar a las diferentes instituciones no podrían brindar sus capacitaciones, así como en las tareas encomendadas en las asistencia técnicas o bien en las mesas de trabajo, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢13.500.000,00).

COLETILLA: (PARA LA CONTRATACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y DE ACTORES VINCULADOS CON SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS, INCLUYE ¢13.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

10801	0	1	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	12.819.154,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Justificación: La Unidad de Recuperación de Activos, requiere realizar de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en los predios actualmente bajo su administración, a fin de cumplir con la función esencial en la cadena operativa institucional del Instituto Costarricense sobre Drogas, al constituirse en los espacios físicos donde se resguardan, custodian y gestionan los bienes comisados y decomisados en el marco de procesos judiciales o administrativos.
Cabe mencionar que, el mantenimiento oportuno de estos inmuebles es una medida necesaria e indispensable para evitar su deterioro progresivo, garantizar su funcionalidad continua y prevenir afectaciones que puedan comprometer tanto la integridad física de las estructuras como el estado de conservación de los bienes que en ellos se almacenan, como cumplimiento a requisitos igualmente para hacerlos asegurables.
Además, este mantenimiento incide directamente en la protección de la salud ocupacional y la seguridad de los funcionarios que desempeñan funciones en estos espacios, así como en el cumplimiento de estándares mínimos de condiciones laborales establecidos en la normativa nacional vigente, incluyendo el Código de Trabajo, la Ley General de Salud y disposiciones de la Contraloría General de la República relativas al resguardo de bienes del Estado, así como, mantener en condiciones adecuadas los predios garantiza la custodia efectiva de los activos incautados, los cuales tienen un valor económico, legal y social relevante para el Estado costarricense, considerando que su deterioro, pérdida o afectación por factores como vandalismo, filtraciones, deslizamientos, intrusiones o fenómenos climáticos, no solo generaría un perjuicio patrimonial, sino que podría conllevar responsabilidades administrativas o judiciales para la institución.

De no contar con este rubro presupuestario, se comprometería la capacidad institucional para brindar un resguardo físico adecuado a los bienes bajo custodia, aumentando considerablemente los riesgos de deterioro o pérdida de valor, afectando los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se vería afectado el cumplimiento de los fines institucionales vinculados con la asegurabilidad, administración, disposición y eventual recuperación del valor económico de estos activos, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢12.819.154,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢12.819.154,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10805	0	1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.000.000,00

Justificación: Se contemplan los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte especializados asignados a la Unidad de Recuperación de Activos, así como para atender otras necesidades operativas críticas asociadas a la adecuada gestión de los bienes comisados y decomisados, como la limpieza y el mantenimiento correctivo de vehículos decomisados, así como de 6 equipos pesados, 5 montacargas y 1 grúa institucional, cuya operatividad continua es indispensable para la ejecución de labores como el levantamiento, traslado, acomodo y disposición de automotores y otros bienes de gran volumen o peso, con la necesidad de preservar el estado físico de los bienes y cumplir con estándares mínimos para la protección de los funcionarios encargados de su manipulación y aseguramiento.
Resultando fundamental contar con dicho mantenimientos, para atender las múltiples fallas mecánicas, eléctricas o estructurales que pueden presentar los vehículos utilizados en los predios para el traslado y acomodo de bienes tanto livianos como pesados, siendo indispensable para los traslados operativos entre predios, su participación en procesos de disposición, como subastas públicas o traslados a otras instituciones del Estado, así como, para evitar que el estado de deterioro aumente su pérdida de valor.

para garantizar la continuidad operativa en la gestión física de los bienes.
De no contar con los recursos, se comprometería seriamente la capacidad operativa y sustantiva del Instituto Costarricense sobre Drogas, para asegurar el resguardo, conservación y disposición eficiente de los bienes, paralizando los procesos logísticos claves, incrementos en el deterioro o pérdida del valor de los bienes, generación de riesgos laborales para los funcionarios, y posibles consecuencias legales, patrimoniales y reputacionales para la institución, además de no poder adquirir un seguro que pueda cubrir adecuadamente dichos bienes, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢3.000.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢3.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

PARTIDA: 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

20101	0	1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00

Justificación: Se requieren los recursos para la adquisición de combustibles y lubricantes, para satisfacer la demanda anual de los automotores utilizados por el área sustantiva del Instituto Costarricense sobre Drogas en especial para los traslados de los automotores decomisados tales como, furgones o cabezales los cuales, se utilizan para realizar traslados desde las zonas fronterizas hasta los predios del Instituto Costarricense sobre Drogas; estas labores forman parte de las acciones de coordinación, diseño e implementación de políticas y estrategias, tanto para el control del tráfico ilícito de drogas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo como para la prevención del delito y del consumo de drogas.
También se requieren combustibles para el traslado de los funcionarios que desarrollan labores sustantivas, para poder llevar a cabo la

coordinación de las acciones mencionadas en la puesta en marcha de las políticas represivas y preventivas que la Institución lidera, con la finalidad de fortalecer y mejorar las relaciones y realizar coordinaciones con los distintos actores involucrados en el control de la oferta de drogas ilícitas y la legitimación de capitales, como los son: la Policía de Control de Drogas, el Organismo de Investigación Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad Pública.
Ahora bien, también se requiere combustible para la atención de las labores de seguimiento de causas judiciales, decomiso de bienes, inspecciones de bienes prestados, entre otros eventos atendidos en las diferentes zonas del país, son actividades de mucha relevancia y se realizan durante todo el año; esto conlleva al cumplimiento de la función de administrador de bienes decomisados y seguimiento a los bienes de interés económico comisados, y coordinador de políticas en materia de represión delitos asociados al narcotráfico, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y prevención de consumo de drogas, lo que genera que se destine una parte importante de los egresos por compra de combustible.
En caso de no contar con los recursos necesarios, las acciones de coordinación y seguimiento de políticas preventivas y represivas mencionadas con anterioridad se verían afectadas seriamente, sin contar que no se podrían realizar los traslados de furgones, cabezales, vehículos y demás bienes muebles que se decomisen, donde le herramientas a las organizaciones delictivas para seguir cometiendo delitos al seguir gozando de los medios de transportes necesarios para la actividad criminal, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢4.000.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢4.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

20203	0	1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	900.000,00

Justificación: Se requiere contar con refrigerio como galletas, café, jugos, té, para la atención de reuniones y mesas de trabajo para ofrecer a los invitados que por lo general son externos de otras instituciones, o en ocasiones se pueden utilizar para ahorrar recursos en procesos de capacitación brindados por el personal del Instituto Costarricenses sobre Drogas, siendo necesario contar con espacios cortos de alimentación por la duración de las capacitaciones, reuniones, o mesas de trabajo, donde usualmente no les da oportunidad de salir a comprar alimentos, por cuestiones de agenda y de maximización de los tiempos de trabajo, siendo de gran utilidad para cubrir en una pequeña parte esa necesidad, para mejorar la atención con los visitantes en general o aliados estratégicos en el cumplimiento del Plan Nacional sobre Drogas y de la promoción para el uso del Sistema de Consulta y Registros que se utiliza para intercambiar información policial, estudio de organizaciones criminales y sus conexiones dentro de las actividades delictivas; también permitirá específicamente cubrir necesidades logísticas del comité de seguimiento del Plan Nacional sobre Drogas en la realización de reuniones interinstitucionales, definidas y coordinadas por el Instituto Costarricense sobre Drogas, siendo el principal fin la atención del eje transversal de Cooperación Internacional.
En caso de no poder contar con estos recursos, no se podrán adquirir estos alimentos, para las personas que participen en las capacitaciones, mesas de trabajo y reuniones, por lo que no recibirán una adecuada atención que provocará un detrimento en las actividades, así como un daño a la imagen nacional e internacional (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢900.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢900.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS

20402	0	1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.500.000,00

Justificación: Se proyectan recursos con la finalidad de dar un adecuado mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos comisados y decomisados, se destinó este rubro para los repuestos que puedan necesitar, tales como llantas, baterías, bujías, frenos y zapatas, tanto para vehículos carga liviana como para carga pesada, que se encuentran es custodia judicial o en comiso a favor del estado, siendo una necesidad inherente poder contar con los automotores en buen estado y que en ocasiones es más viable económicamente poder comprar el repuesto que se requiere y que el mecánico institucional realice la reparación en lugar de realizar una contratación para realizar reparaciones menores y que finalmente resulta más oneroso.
De no contar los recursos solicitados, no podrá brindársele un adecuado mantenimiento a los automotores a cargo de la Unidad de Recuperación de Activos, además que durante las ventas o remates de estos no se podrían poner a funcionar para facilitar la venta o disposición de los bienes (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢1.500.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢1.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

29901	0	1	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00

Justificación: Se consideran recursos para la compra de artículos de oficina como: clip, folder, humidificadores de dedos, lapiceros, lápices, prensa de lotería, foleadores, calculadoras de mano, para la ejecución de actividades diarias de los funcionarios, con la finalidad de brindar los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones dadas por la Ley N°8204, a cada una de las unidades de la institución; de tal forma que le permitirá a la institución contar con los recursos materiales suficientes para el adecuado control de expedientes administrativos, manteniéndolos en orden y completos.
De no contar con estos insumos las unidades se pueden ver perjudicadas en las funciones diarias de los colaboradores y los objetivos estipulados para el próximo año 2026 y cumplimiento de la normativa vigente en materia de control interno, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢1.000.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢1.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

29903	0	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00

Justificación: Se incluyen recursos para la compra de artículos de oficina tales como: ampos, carpetas colgantes, libros de actas, papel bond, para las actividades administrativas de los funcionarios, con la finalidad de dar cumplimiento de los deberes dados por la Ley N°8204 a cada una de la unidades del Instituto Costarricense sobre Drogas, de tal forma que le permitirá a la institución contar con los recursos materiales suficientes para la adecuada elaboración y control de expedientes administrativos, manteniéndolos en orden y completos.
De no contar con estos insumos las unidades se pueden ver perjudicadas en las funciones diarias de los colaboradores y los objetivos estipulados para el próximo año 2026 y al no contar con los recursos materiales suficiente para los tramites que requieran documentación física, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢2.000.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢2.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

PARTIDA: 5 BIENES DURADEROS

501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

50104	0	280	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	7.984.231,00

Justificación: Se estiman recursos con el fin de suplir las necesidades que tiene el Instituto Costarricense sobre Drogas de contar con sillas y mobiliario ergonómico para el buen desempeño de los colaboradores en sus tareas respectivas según los criterios técnicos que se establecen en la Ley General de Salud, Código de Trabajo y normativa técnica de seguros de riesgo del trabajo, y la INTE 31-05-01-97, y el reglamento General de seguridad e higiene, es un requerimiento necesario, contar con dicho mobiliario, donde el equipo y el mobiliario se adapte al funcionario con el objetivo de salvo guardar la salud de los funcionarios y evitar enfermedades crónicas producto del equipo inadecuado o no vigente, además para realizar las compras de equipo se realizará con base en una evaluación técnica sobre el estado de cada uno de los bienes, basada el criterio técnico de un profesional en Salud Ocupacional y ergonomista, del Ministerio de Seguridad Pública, dictaminando que las sillas actuales no cuentan con los requerimientos mínimos, razón por la cual durante el 2024, 2025 y 2026 se han logrado cambiar ya 54 de las 110 y para el 2027 se estima la compra de 40 sillas más, en razón de la disponibilidad de recursos.
El no contar con equipo acorde a las funciones y condiciones requeridas por los funcionarios puede acarrear consecuencia para la salud de estos, y consecuencias económicas para el estado al no mantener las condiciones básicas de salud ocupacional, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢7.984.231,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢7.984.231,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

50299	0	280	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	20.000.000,00

Justificación: En atención a recomendaciones técnicas en materia de seguridad emitidas por la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia, mediante el consecutivo UEI-OP-INF-115-2024, se ha determinado la necesidad impostergable de implementar mejoras estructurales en los accesos a las instalaciones de resguardo de bienes comisados y decomisados que administra el Instituto Costarricense sobre Drogas, específicamente en la Bodega Uruca, siendo necesaria la construcción de portón metálico automatizado, con estructura robusta, operado eléctricamente, que actúe como barrera física entre la vía pública y el acceso principal a la bodega y parqueo; así como mejoras a nivel perimetral con la finalidad de mejorar los controles de acceso, reforzando así las

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

condiciones mínimas de seguridad patrimonial, funcional e institucional.
El no contar con estos recursos, la administración estaría aceptando los riesgos del contacto directo e inmediato entre la vía pública y las puertas de ingreso, lo que contraviene las buenas prácticas de seguridad física y desatiende una recomendación expresa del órgano competente en protección táctica y preventiva del Estado costarricense, pudiendo derivarse en responsabilidad institucional por omisión, además de afectar la percepción de profesionalismo y resguardo de la función pública en el adecuado resguardo de bienes, cumplimiento normativo, prevención del delito, y salvaguarda de la seguridad institucional, constituyéndose en inversiones estratégicas para la operación eficaz, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢20.000.000,00).

COLETILLA: (PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN PORTÓN METÁLICO AUTOMATIZADO Y MEJORAS PERIMETRALES, INCLUYE ¢20.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

599 BIENES DURADEROS DIVERSOS

59903	0	280	BIENES INTANGIBLES	63.105.769,00

Justificación: Para la adquisición de licencias de programas de cómputo, con la finalidad de mantener la seguridad de la información y la infraestructura de TI institucional en general, mantener las aplicaciones ofimáticas, de comunicaciones y almacenamiento, necesarios para la realización de las funciones propias de todas las personas funcionarias de la institución, siendo necesario adquirir licencias de sistema antivirus, certificados de seguridad de sitios web, sistemas de seguridad anti ransomware y contra otros riesgos cibernéticos, sistema de asistencia técnica remota, sistema de base de datos, sistema para el servidor de aplicaciones web y licencias de sistemas ofimáticos, mensajería, teleconferencias y almacenamiento en web.
Estos requerimientos son indispensables para mantener la operación y la seguridad de la infraestructura de las tecnologías de información institucional, así como de las herramientas ofimáticas necesarias para la realización de las funciones institucionales y cumplir con las obligaciones que estipula la Ley N°8204.
De no contar con esos requerimientos, la institución no podría realizar sus actividades ordinarias, para las cuales son necesarias los diferentes sistemas ofimáticos y no sería posible el aseguramiento de la infraestructura de TI, y no contaría con medios de comunicación digitales incluyendo la mensajería o correo electrónico, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢63.105.769,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢63.105.769,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

PARTIDA: 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

60402			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	
	2000	1	FUNDACIONES Céd. Jur.: 3-007-3244-29	100.000.000,00

Justificación: Los recursos se destinan a transferencias corrientes a fundaciones, orientadas al financiamiento de programas, proyectos o servicios vinculados con la prevención, atención, tratamiento, rehabilitación o reinserción de personas afectadas por el consumo problemático de drogas, conforme a las competencias del Instituto Costarricense sobre Drogas. Estas transferencias son necesarias para apoyar la ejecución de acciones especializadas desarrolladas por entidades sin fines de lucro que coadyuvan en la atención de necesidades sociales relacionadas con el fenómeno de las drogas. Su asignación permitirá fortalecer la cobertura de servicios, apoyar procesos de intervención y ampliar la capacidad de respuesta institucional mediante la articulación con organizaciones que desarrollan actividades compatibles con los fines públicos del ICD. Este gasto contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prevención del consumo de drogas, atención de poblaciones afectadas y coordinación de esfuerzos con entidades especializadas. De no contar con estos recursos, se limitaría la posibilidad de apoyar programas y servicios dirigidos a personas afectadas por el consumo de drogas, reduciendo la capacidad institucional para promover acciones de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción durante el 2027.

COLETILLA: (INCLUYE ¢100.000.000,00 A DISTRIBUIR POR EL ICD PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE SE OCUPEN DE LA EDUCACIÓN Y LA PREVENCIÓN RELATIVA A LAS DROGAS QUE CAUSEN DEPENDENCIA, RECURSOS PROVENIENTES SEGÚN ARTÍCULO 100, INCISO F) DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No.8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

60701			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	
	2030	1	GRUPO EGMONT Céd. Jur.: 3-007-3244-29	5.807.500,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Justificación: Se presupuesta, la cuota anual de participación de Costa Rica, en el Grupo Egmont del cual es miembro activo desde 1999, según solicitud DVP-RR-054, derogación obligatoria para el país según los mandatos internacionales correspondientes, considerando que de no ser pagada, el país puede ser sometido a la sanción más drástica, como es su salida de dicho Organismo Internacional, y verse vulnerable ante bajas calificaciones de riesgo financiero, y con ello, el encarecimiento de las tasas de interés, que se le cobre por préstamos en bancos internacionales como lo son el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Banco Mundial, que a su vez traería recesión económica y de inversión pública, (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢5.807.500,00).

COLETILLA: (CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN EL GRUPO EGMONT, ORGANISMO INTERNACIONAL CONFORMADO POR UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA, DEL CUAL COSTA RICA ES MIEMBRO ACTIVO DESDE 1999, SEGÚN SOLICITUD DVP-RR-054 DEL 20 DE ENERO DE 1999, INCLUYE RECURSOS POR ¢5.807.500,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

2040	1	GRUPO DE ACCION FINANCIERA DE LATINOAMERICA (GAFILAT)	Céd. Jur.: 3-007-324429	35.299.500,00

Justificación: Se presupuesta, la cuota anual de participación de Costa Rica, en el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, miembro activo desde el 23 de julio 2010, según sesión de la XXI, reunión plenaria celebrada en la ciudad de Lima Perú, grupos de trabajo conformado por Unidades de Inteligencia Financiera, según solicitud DVP-RR-054, derogación obligatoria para el país según los mandatos internacionales correspondientes, considerando que de no ser pagada, el país puede ser sometido a la sanción más drástica, como es su salida de dicho Organismo Internacional, y verse vulnerable ante bajas calificaciones de riesgo financiero, y con ello, el encarecimiento de las tasas de interés, que se le cobre por préstamos en bancos internacionales como lo son el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Banco Mundial, que a su vez traería recesión económica y de inversión pública (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢35.299.500,00).

COLETILLA: (CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA ANTE EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA, GAFILAT, ORGANISMO INTERNACIONAL VINCULADO CON LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, INCLUYE RECURSOS POR ¢35.299.500,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

PARTIDA: 9 CUENTAS ESPECIALES

901 CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS

90101	0	1	GASTOS CONFIDENCIALES	40.000.000,00

Justificación: Para apoyar a los diferentes entes policiales y fiscalías con las que el Instituto Costarricense sobre Drogas coordina en materia de represión, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 100 de la Ley N°8204, el cual, le otorga al Instituto la obligación de financiar programas, proyectos y cualquier otro tipo de asistencia a organismos, públicos y privados, que desarrollen actividades de represión, control y fiscalización de las drogas de uso lícito e ilícito, de igual manera se destaca la función de apoyar a la actividad policial y de las fiscalías, en específico labores de inteligencia policial en la lucha contra el narcotráfico y legitimación de capitales, mediante la entrega de recursos para financiar operativos.
Por lo que de no contar recursos se estaría conllevando a la administración a incumplimientos de carácter legal, que cada día se están requiriendo más recursos para la parte represiva, por las olas de violencia que el país se ha venido enfrentando, también no se podrían satisfacer necesidades propias de las investigaciones de delitos de tráfico de drogas, considerando que durante este proceso investigativos deben pagarse informantes, deben realizarse compras de drogas entre otros que no se encuentran ligados a un rubro del objeto del gasto utilizado dentro del presupuesto general de la república (excluidos de la aplicación de regla fiscal, según título IV de la Ley N°9635 ¢40.000.000,00).

COLETILLA: (INCLUYE ¢40.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

2.11.2. Justificación de las subpartidas presupuestarias gasto operativo (Artículo 22).

Año: 2027 Instancia: ANTEPROYECTO Escenario: 0
202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CódigoIP/

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

RegiónFF Monto
PROGRAMA: 43 INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

PARTIDA: 0 REMUNERACIONES
001 REMUNERACIONES BÁSICAS
101 1 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 1.469.840.268,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 1.469.840.268,00
Justificación: Se requiere el pago de 42 puestos bajo el esquema salarial global, así como el pago del salario base de 70 puestos, para un total de 112 puestos que pertenecen a este programa. Así mismo, se proyecta lo requerido para asumir la transición del esquema salarial compuesto al esquema salarial global para 12 puestos que podrían ser sujetos de esta gestión producto del pago de anualidades a partir de enero 2027. Además se contempla el aplicación del Decreto Ejecutivo 45.515-H-PLAN. Incremento general a los salarios base del Sector Público.
Se proyecta lo requerido para asumir la transición del esquema salarial compuesto al esquema salarial global para 12 puestos producto del pago de anualidades a ejecutarse a partir de enero 2027.
Se solicita lo correspondiente a Recalificaciones para 3 plazas, de funcionarios que se recibieron en el 2026, y cumplen con todos los requisitos para optar por la recalificación de un Profesional 1-B, pero no se cuenta con contenido presupuestario.

002 REMUNERACIONES EVENTUALES
201 1 TIEMPO EXTRAORDINARIO 1.000.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 1.000.000,00
Justificación: Se requieren recursos presupuestarios para atender los pagos de tiempo extraordinario por la diversidad de las responsabilidades que deban atender las diferentes Unidades y departamentos que conforman el programa.
003 INCENTIVOS SALARIALES
301 1 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS 206.790.297,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 206.790.297,00
Justificación: Se requieren recursos presupuestarios para cubrir la retribución por años servidos bajo las condiciones establecidas por la Ley N°9635 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas así como lo estipulado por la Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público, respecto del reconocimiento de este incentivo para 59 de los 70 puestos bajo el esquema salarial compuesto. Se considera la invariabilidad del monto por aumentos anuales acumulados, así como la determinación del valor del aumento anual de conformidad con los montos establecidos. Dentro de este monto se consideran ¢ 524 040.00 de la Retribución por años de servicio correspondientes a las recalificaciones.
302 1 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN 289.867.713,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 289.867.713,00
Justificación: Se requieren recursos presupuestarios para cubrir la retribución por la prohibición del ejercicio profesional (Ley N°5867 del 15-12-75 y sus reformas) de 50 puestos, bajo el esquema salarial compuesto. Este monto considera las regulaciones establecidas en la Ley n°9635 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en su Título III, así como su respectivo Reglamento y

las regulaciones de la Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público. Dentro de este monto se consideran ¢ 712 530.00 de las recalificaciones.

303		1	DECIMOTERCER MES	198.812.437,00
	0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	198.812.437,00

Justificación: Se requieren recursos presupuestarios para cubrir el pago de aguinaldo a los funcionarios que forman parte de este programa. De conformidad con la Ley n°1835 Ley de Pago de Aguinaldo para los Servidores Públicos.

304		1	SALARIO ESCOLAR	179.288.824,00
	0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	179.288.824,00

Justificación: Se requieren recursos presupuestarios para cubrir el pago de salario escolar de los funcionarios del programa. Así como el rubro correspondiente a prestaciones legales considerando en la norma establecida al efecto.

399		1	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	242.649.930,00
	0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	242.649.930,00

Justificación: Se requieren recursos para el pago de carrera profesional a 51 puestos de conformidad con lo establecido en la Ley N°9635 y la Resolución DG-139-2019 de la Dirección General de Servicio Civil.

Se requieren recursos presupuestarios para atender pago por bonificación adicional, considerando la Ley de Incentivos a los Profesionales de Ciencias Médicas (Ley N° 6836), estos profesionales recibirán una bonificación del 15% sobre el salario base.

El "Sobresueldo Estadístico" está regulado en la Resolución DG-241-2012 del 20 de setiembre de 2012, modificada posteriormente mediante Resolución R-DG-189-2017 del 13 de diciembre de 2017. Este sobresueldo se creó para las clases de puesto Estadístico de Servicio Civil 1, 2 y 3. Si bien se creó de carácter temporal por cinco años, posteriormente se establece que "no obstante los servidores regulares que hayan sido contratados con dicho beneficio mantendrán disfrute del mismo, salvo que sus puestos experimenten un cambio en sus funciones y las mismas sean ajenas al campo estadístico". Se requiere cubrir recursos presupuestarios para atender pago por este incentivo a una plaza institucional.

El plus denominado "Incentivo por Peligrosidad" se aplica de conformidad con lo señalado en el Decreto Ejecutivo N° 32503-MP, en el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento del "Incentivo por Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad para los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas", publicado en La Gaceta N° 146 del 29 de julio del 2005. De acuerdo con el Decreto de marras, el incentivo económico escalonado será recibido por todos los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas, cuyas plazas estén cubiertas por el presupuesto de la institución; debido a laborar para la institución rectora de todas las políticas, los planes y las estrategias relacionadas con la narcoactividad y la legitimación de capitales, provenientes de delitos graves y actividades conexas. La peligrosidad a la que hace alusión el Decreto consiste en la "situación de riesgo permanente y cualquier eventual amenaza por parte de la delincuencia dedicada a la narcoactividad, legitimación de capitales provenientes de delitos graves y actividades conexas, que conlleve daño para la integridad física de todos los servidores del ICD, al prestar sus servicios a favor de la institución". El incentivo consiste en un porcentaje del salario base mensual de la clase de puesto y corresponderá a un cuarenta y cinco por ciento (45%) para todos los puestos de Jefaturas, y un treinta y cinco por ciento (35%) para todos los demás funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas. En aplicación a la Ley 9635, se calcula como un monto fijo estimado sobre el salario base del segundo semestre 2018. Dentro de este monto se consideran ¢ 384 720.00 de las recalificaciones.

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
401 1 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S 221.022.925,00
2000 1 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA Ced. Jur.: 4-000-042147 221.022.925,00
Justificación: Se requieren recursos para cubrir Contribución Patronal al Seguro de Salud de conformidad con lo indicado en la Circular MH-DGPN-DG-CIR-0010-2026.

COLETILLA: (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

405 1 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL 11.947.185,00
2000 1 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA Ced. Jur.: 4-000-042152 11.947.185,00
Justificación: Se requieren recursos para cubrir Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal de conformidad con lo indicado en la Circular MH-DGPN-DG-CIR-0010-2026.
COLETILLA: (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN
501 1 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S. 133.330.586,00
2000 1 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA Ced. Jur.: 4-000-042147 133.330.586,00
Justificación: Se requieren recursos para atender Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S., de conformidad con lo indicado en la Circular MH-DGPN-DG-CIR-0010-2026.

COLETILLA: (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).

502 1 APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS. 71.683.111,00
2000 1 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)
REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA Ced. Jur.: 4-000-042147 71.683.111,00
Justificación: Se requieren recursos para cubrir el Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias Caja Costarricense Seguro Social, de conformidad con lo indicado en la Circular MH-DGPN-DG-CIR-0010-2026.
COLETILLA: (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

503 1 APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL 35.841.555,00

2000 1 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA Ced. Jur.: 4-000-042147 35.841.555,00

Justificación: Se requieren recursos presupuestarios para atender el Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con lo indicado en la Circular MH-DGPN-DG-CIR-0010-2026.

COLETILLA: (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).

PARTIDA: 1 SERVICIOS

101 ALQUILERES

10101 1 ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS 124.318.080,00

0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 124.318.080,00

Justificación: Corresponde al pago de alquiler de edificio para oficinas del Instituto Costarricense sobre Drogas, contrato CD-01-207, con la
finalidad de poder desarrollar de las actividades diarias, como atención al público y labores presenciales desarrolladas en dicho edificio.
Por ello, de no contar con los recursos solicitados, se imposibilita la operación física del Instituto Costarricense Sobre Drogas y sería imposible poder
disponer de un lugar para resguardar todos los activos institucionales, así como brindar la atención al público que prefiere la atención física,
además de no poder contar con un espacio físico para sesiones de mesas de trabajo como parte de las labores sustantivas que se llevan a cabo así
como las capacitaciones presenciales brindados a diferentes sectores de la sociedad, como parte de las labores que realiza el Instituto Costarricense sobre Drogas desde su rectoría técnica en materia de represión y prevención en temas de consumo de Drogas, Narcotráfico,
Lavado de Activos y Crimen Organizado.

10102 1 ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO 7.000.000,00

0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 7.000.000,00

Justificación: Se proyectan recursos para la continuidad del servicio de grúas o remolques tipo plataforma, con el fin de garantizar la movilización eficiente y oportuna de automotores comisados y decomisados desde distintos puntos del país hacia los predios institucionales del Instituto Costarricense sobre Drogas. Esta necesidad se fundamenta en el cumplimiento de las competencias establecidas en los artículos 139 y 140 de la Ley N° 8204, así como en los artículos N°25 y concordantes de la Ley N° 8754, los cuales imponen a la Unidad de Recuperación de Activos la obligación de asegurar el adecuado seguimiento, administración y utilización de bienes de interés económico bajo su custodia.
El requerimiento presupuestario contempla la atención de contrataciones vigentes identificadas bajo los procedimientos contractuales 2025LD-000036-0008800001 (0432025000200043-00) y 2023LD-000014-0008800001(0432023000200020-00), en razón del crecimiento en la cantidad y dispersión geográfica de bienes sujetos a traslados.

En escenarios que implican la movilización de múltiples vehículos, el alquiler de plataformas con capacidad de transporte simultáneo resulta ser una medida que optimiza tanto los recursos financieros como los tiempos operativos, resultando indispensable, para el traslado de equipos especiales, vehículos en mal estado mecánico o que no cumplen con los requisitos legales para circular por la red vial nacional; considerando necesario para 2027 el traslado de los vehículos que aun queden almacenados en los predios de Desamparados y Sosa hacia el nuevo predio institucional en Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, como parte de la estrategia institucional de consolidación de predios.

En caso de no contar con el servicio, se incurriría en el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de custodia, administración y traslado de bienes comisados y decomisados, dado que el Instituto Costarricense sobre Drogas no posee ni el equipo especializado ni el recurso humano capacitado y autorizado para ejecutar directamente estas labores.

10103	1	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2.346.501,00
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.346.501,00

Justificación: Se requiere continuar con el servicio de impresión gestionado según contrato N°2025LD-000032-0008800001
(0432025000200036-00), de tal manera que permita el control de las impresiones que realzan las personas funcionarias, supliendo la necesidad
de la adquisición de equipos de impresión y estimule a la reducción del uso de documentos impresos, incrementando el uso de documentos
electrónicos, así como la reducción del impacto ambiental por deshechos de consumibles de impresión.

Estos recursos se incluyen con el fin de cubrir la erogación por concepto de alquiler de multifuncionales utilizadas dentro del funcionamiento
ordinario del Instituto Costarricense Sobre Drogas, con el objetivo de proporcionar a la institución un medio de impresión de documentos e
información, en los procesos institucionales que así lo requieran, tanto por requerimientos internos, como en los servicios brindados al ciudadano
cuando sea indispensable la impresión de información, teniendo como beneficios principales, una importante reducción de costos en el servicio
de impresión institucional, en reducción del volumen de impresiones en papel al implementar un único centro de impresión gestionado, con
posibilidad de impresión a doble cara, estimular el uso de documentos electrónicos a través del escáner que poseen y la automatización de
procesos, para agilizar al mismo tiempo algunos procesos institucionales, así también, la reducción de costos por compra de dispositivos de
impresión y de mantenimiento de los mismos.

Por otra parte, de no contar con el servicio de impresión, la institución no podrá atender casos y trámites institucionales e interinstitucionales
para los cuales sea indispensable la información en formato físico, así como no sería posible la digitalización de expedientes físicos.

10199	1	OTROS ALQUILERES	4.200.000,00
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.200.000,00

Justificación: Los recursos se destinan al alquiler de cajas de seguridad en entidades bancarias para el resguardo de objetos pequeños de alto valor económico o jurídico bajo responsabilidad del Instituto Costarricense sobre Drogas. Este servicio es necesario porque las instalaciones institucionales no cuentan con espacios físicos especializados que reúnan las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para la custodia de bienes sensibles, tales como joyas, dinero en efectivo en moneda extranjera y otros valores. Su contratación permitirá proteger adecuadamente dichos bienes, reducir riesgos de pérdida, deterioro o sustracción, y fortalecer las condiciones de seguridad en la administración de activos bajo responsabilidad institucional. Este gasto contribuye directamente al funcionamiento operativo del ICD y al cumplimiento de sus responsabilidades institucionales relacionadas con el resguardo, control, conservación y administración de bienes de alta sensibilidad económica o jurídica. De no contar con estos recursos, se comprometería la integridad y seguridad de dichos bienes, generando riesgos de pérdida, afectación patrimonial, incumplimiento de deberes de custodia y afectación a la gestión institucional durante el 2027.

COLETILLA: (PARA ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN BANCOS).

102		SERVICIOS BÁSICOS	
10201	1	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	7.362.794,00
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	7.362.794,00

Justificación: Se estiman recursos para el pago de servicio de agua del edificio de oficinas centrales, basando la proyección en datos históricos y
consumo de todo el 2025 y el I Trimestre 2026, en condiciones de asistencia presencial de un 50,00% del personal que labora en oficinas
centrales.
Por otra parte, contar con el servicio de agua es indispensable para que la institución pueda operar bajo condiciones inocuas y para garantizar el
recurso hídrico al personal que labora, para sus necesidades vitales de consumo.
Por ello, de no contar con dicho recurso las instalaciones no se podrían asear de una forma adecuada, generando condiciones de riesgo y
salubridad humana en cada una de las personas que laboran en la institución.

10202	1	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.454.219,00
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	10.454.219,00

Justificación: Se estiman recursos para el pago de servicio de energía eléctrica del edificio de oficinas centrales, basando la proyección en datos
históricos y consumo de todo el 2025 y el I Trimestre 2026, bajo el supuesto que se mantenga el 50,00% de los colaboradores trabajando deforma presencial.
Se estima el rubro con la finalidad de garantizar la operativa institucional, siendo una necesidad básica para que los equipos electrónicos funcionen, así como para mantener una adecuada iluminación y ventilación artificial en las instalaciones, garantizando también que las labores se ejecuten en condiciones de higiene ocupacional optimas.
De no contar con dicho servicio, se imposibilitaría a la institución operar bajo las condiciones necesarias, y se vería afectada la prestación de servicios al público externo e interno.

COLETILLA: (INCLUYE ¢21.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO

AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10204 1 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES 19.000.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 19.000.000,00

Justificación: Se estiman recursos para el pago de servicio de telefonía fija y acceso a internet, del edificio de oficinas centrales, considerando en la proyección datos históricos de consumo de todo el 2025 y el I Trimestre 2026, considerando que el personal va a seguir utilizando la plataforma de Microsoft Teams como principal herramienta de comunicación, con la cual se mantiene un consumo mínimo en el pago de la telefonía fija.

Por otra parte, de no contar con dicho servicio se imposibilitaría a la institución operar bajo las condiciones necesarias, y se vería afectada la ejecución de labores operativas institucionales, así como las sustantivas.

COLETILLA: (INCLUYE ¢10.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

10306 1 COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES 10.000.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 10.000.000,00

Justificación: Se requieren recursos, para asumir los pagos indicados en la circular MH-DCoP-DIR-0001-2022 en cuanto al adquirir los servicios de la plataforma mediante solicitud de cotización y la emisión de pedidos de compra que se detallará más adelante, debiendo cancelar el servicio que adquiere directamente al operador del servicio de acuerdo con la tarifa establecida en la circular supra citada, al mismo tipo que se indican las tarifas por uso del Sistema Digital Unificado de las instituciones de la Administración Central a aplicar a actualizarse durante el 2027 mediante resolución administrativa.

En caso de no contar con los recursos necesarios, no podrá hacer uso del Sistema Integrado de Compras Públicas, y consecuentemente y tampoco se podrían generar ningún tipo de tramites de compra o contratación administrativa por medio de la plataforma incumpliendo con lo establecido en la Ley N°9986, considerando la obligatoriedad del uso del sistema, para tramitar los procedimientos de contratación según se desprende del artículo 40 de la N°7494 y 16 de la Ley N°9986 en cuanto a que toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley General de Contratación Pública deberá realizarse por medio del sistema digital unificado.

10307 1 SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN 2.000.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 2.000.000,00

Justificación: Se presupuestan recursos con el fin de posibilitar la renovación y adquisición de la plataforma de información jurídica, con la
finalidad de coadyuvar en el proceso de gestión jurídica llevado a cabo desde varias unidades del Instituto Costarricense sobre Drogas, con la
finalidad de contar con fuentes de información jurídica actualizadas, vigentes, seguras, rápida y oportuna, para el mejor resolver.

Asimismo, se requiere actualizar certificados de firmas digítales, considerando que son una herramienta necesaria de trabajo para firmar toda clase de documento digital atinente a las labores diarias firma de informes, oficios, entrada al sistema SICOP y otros sistemas utilizados en el área represiva tanto por la Unidad de Inteligencia Financiera, como la Unidad de Inteligencia Policial; por ello, la administración considera oportuno brindar esta herramienta de trabajo, la cual debe de estar vigente y debidamente certificada.

Por ello, de no contar con los recursos para la renovación de los certificados de firma digital, los funcionarios tendrían problemas para ingresar a sistemas, y los documentos digitales carecerían de autenticidad principalmente el caso de resoluciones o cualquier otro de carácter legal, por otra parte, de no contar con la plataforma de información jurídica, las documentación podría carecer de sustento legal actualizado en materia de contratación administrativa, ventas de bienes comisados y decomisados, subastas y disposición de bienes en general e incurrir en errores graves a la hora que la Asesoría Legal emita sus gestiones jurídicas con consecuencias legales graves de responsabilidad administrativa, civil o penal.

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

10403 1 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA 13.500.000,00

0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 13.500.000,00

Justificación: Se requiere la contratación de peritos valuadores de inmuebles para realizar valoraciones técnicas por profesionales acreditados, considerando que no es posible disponer legalmente de los bienes inmuebles decomisados o comisados, conforme lo establece la Ley N° 8204 en sus artículos 74 al 77, debido a que la Unidad de Recuperación de Activos no cuenta con profesionales que puedan ejecutar dicha labores, por ello se ha contado con el apoyo del Ministerio de Hacienda para la realización de las valoraciones de bienes inmuebles, sin embargo, debido a una alta demanda en temas de valoración y poco personal disponible en el Ministerio antes mencionado, no cuentan con un tiempo de resolución adecuado, que dé respuesta efectiva a las necesidades actuales; además que podría generar observaciones por parte de la Contraloría General de la República, al no atenderse las disposiciones y recomendaciones sobre la correcta valoración y administración de estos bienes.

Por tanto, se justifica plenamente la incorporación en el presupuesto institucional de una partida específica para la contratación de peritos valuadores, como condición indispensable para cumplir con el marco legal vigente, fortalecer la transparencia institucional y proteger el interés público.

El no contar con este insumo crítico impide cumplir con los requisitos legales para la disposición, uso o venta de inmuebles, limita la gestión administrativa del Instituto Costarricense sobre Drogas, y debilita la solidez de los procesos judiciales relacionados.

COLETILLA:

(PARA PAGO DE AVALUOS DE PROPIEDADES COMISADAS Y DECOMISADAS, INCLUYE ¢10.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10404 1 SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES 4.500.000,00

0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 4.500.000,00

Justificación: Se requiere adquirir los servicios de una Auditoría Externa de Estados Financieros con el propósito de cumplir con lo establecido
en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 6 de febrero
de 2009, en donde se establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y con fundamento en las necesidades,
posibilidades y características de la institución y los riesgos que enfrenta, deben contratar auditorías externas.
Con la cual, se pretende, dictaminar y evaluar con base en pruebas selectivas, evidencia respaldada que las cifras y revelaciones de los estados
financieros, el cumplimiento con la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico NICSP y Normas Técnicas para la Ejecución
Presupuestaria, utilizadas por la Contabilidad y Presupuesto Institucional, para la presentación de los estados financieros y ejecución del periodo 2026.
Dicha auditoria debe realizarse por algún ente completamente externo a la administración pública, que cumpla con el marco regulatorio
aplicable, según requisitos de la Contraloría General de la República, siendo importante mencionar que para la realización de estudios de
auditoría externa, según las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, la auditoría es externa cuando la lleva a cabo la Contraloría
General de la República en los sujetos componentes de la Hacienda Pública, así como cuando la realizan los entes y órganos de control, respecto
al ámbito externo de su competencia, y los profesionales autorizados que laboran de forma unipersonal u organizados por medio de despachos o
firmas de auditoría, por lo que es un servicio que no se puede realizar por medio de convenios interinstitucionales.
Por ello de no contar con los recursos, no se podría obtener revelaciones de entes externos con profesionales en contaduría pública, con criterios
sobre los estados y actividades financieras, incumpliendo con normas de control interno y con las Normas Internacionales de Contabilidad para
el Sector Público.
COLETILLA: (PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, E INVESTIGACIONES SOBRE FACTORES SOCIALES, PERSONALES Y CULTURALES QUE INFLUYEN EN EL CONSUMO DE DROGAS Y PSICOTROPICOS, INCLUYE ¢10.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10406 1 SERVICIOS GENERALES 544.448.406,00

0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 544.448.406,00

Justificación: Los recursos calculados en este grupo se requieren para mantener el nuevo contrato limpieza, predios y bodegas por contratar según demanda, así mismo los servicios de seguridad de predios, bodegas N°2018LN-000007-0009100001 (0432019000300004-00 y para el alquiler de 40 extintores contrato N° 2023LD-000034-0008800001(0432023000200045-00), esto permite

brindar un servicio continuo los clientes internos del instituto, otras instituciones gubernamentales y a la ciudadanía en general que demandan servicios como contratación de vigilancia privada, para la custodia bodega ubicada en La Uruca San José y predios ubicados en Peñas Blancas La Cruz Guanacastes y San Miguel de Desamparados de San José, así como otros dos en San Joaquín y Santo Domingo de Heredia donde se resguardan bienes decomisados y comisados, por lo que la seguridad es imprescindible que cuente con el servicio de seguridad bajo los contratos mencionados con anterioridad, sobre todo considerando la naturaleza de esos bienes, asimismo, con el propósito de cumplir con las funciones que se establecen en el artículo 140 de la Ley 8204 en el inciso a) Asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella; en el inciso g) Todas las demás funciones que en el futuro se consideren necesarias para cumplir los objetivos de la institución; también se consideran recursos para contrato de limpieza es para las propiedades comisadas y decomisadas en custodia del Instituto Costarricense sobre Drogas, así como a futuras propiedades que se decomisen durante el 2026, con la finalidad de mantenerlas inocuas para su adecuada conservación cumpliendo así con las funciones asignadas por la Ley N°8204 a la Unidad de Recuperación de Activos destaca la de asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella. Para dicha conservación y mantenimiento, así como asegurar la adecuada administración de los bienes, es necesario contratar los servicios de seguridad y vigilancia, así como de limpieza, cerrajería que garantice el adecuado mantenimiento especialmente de los vehículos, jardinería o limpieza de zonas verdes para evitar que se generen plagas o mosquitos que pudieran afectar la salud de los funcionarios que van al sitio, evitando órdenes sanitarias por este motivo y malos olores y condiciones insalubres.

Por otra parte, también se requieren para mantener el contrato continuo limpieza N° 2018LN-000008-0009100001(0432019000300011-00) de oficinas centrales y contrato de bodegaje de documentos N° 2025LD-000022-0008800001 (0432025000200021-00), así como el pago de servicio de parqueo por entrega de documentación oficial del Instituto Costarricense sobre Drogas; es beneficioso contar con estas contrataciones, ya que permiten resguardo de aquellos documentos que aún no ha cumplido los plazos establecidos para su destrucción, se debe mantener hasta el cumplimiento del plazo correspondiente, para posterior trasladado al Archivo Nacional, por ser considerados con valor científico, también, permite brindar un servicio continuo y de calidad para clientes internos y externos del Instituto entre ellos instituciones gubernamentales y ciudadanía en general que demandan servicios producidos por el Instituto Costarricense sobre Drogas, al contar con instalaciones limpias e inocuas en el caso de los contratos de limpieza de las instalaciones de oficinas centrales, predios y bodegas.

De no contar con los recursos, se podría ver afectada la salud física de los funcionarios que laboran en las instalaciones de oficinas centrales, por la falta de inocuidad y estaría expuesto al cierre temporal de las instalaciones por órdenes satinarías giradas de acatamiento obligatorio, también en caso de no contar con el bodegaje de documentos se debería aceptar el riesgo de pérdida de información valiosa de interés científico, por no contar con un lugar idóneo para almacenar documentos se generaría un incumplimiento con lo establecido con la Ley Sistema Nacional de Archivos N°7207.

COLETILLA: (PAGO DE CONTRATOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS CENTRALES Y PREDIOS, SEGURIDAD, CERRAJERÍA, LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS, JARDINERÍA, PAGO DE PARQUEO POR ENTREGA DE DOCUMENTOS Y BODEGAJE

DE DOCUMENTOS, INCLUYE ¢11.300.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA N.° 8754 DEL 22 DE JULIO DEL 2009).

10499	1	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	200.000,00
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00

Justificación: Se consideran recursos para el pago de las revisiones anuales de los vehículos utilizados por el Instituto Costarricense sobre Drogas, los cuales componen la flotilla vehicular compuesta por: 7 vehículos estilo sedan marca Toyota Yaris, 4 pick up todo terreno marca Toyota Hilux, 3 vehículos estilo SUV marca Toyota 1 Fortuner y 2 Prados, 1 motocicleta marca Yamaha y 1 grúa, con la finalidad de cumplir con los requisitos mínimos establecidos para que los vehículos institucionales circulen a derecho a demás de ser garantía del buen estado mecánico de los mismos.

No obstante, en caso de no contar con los recursos suficientes, no se podría cumplir con el requisito de las inspecciones anuales vehiculares, causando que los vehículos no puedan circular, vulnerando la continuidad del servicio de traslado de los funcionarios para la atención de labores de supervisión, inventarios, coordinación de proyectos entre otras actividades más.

COLETILLA: (PAGO SERVICIOS DE TRADUCCIONES DE MEMORANDUM Y DOCUMENTOS DE OTRO IDIOMA AL ESPAÑOL, VALORACIÓN DE JOYAS, FUMIGACIÓN Y ESPACIOS DE TRATAMIENTO CONTRA LA ADICCIÓN A LAS DROGAS, Y REVISIONES ANUALES VEHICULARES, INCLUYE ¢16.658.525,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

105		GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	
10501	1	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	50.000,00
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	50.000,00

Justificación: Se requiere contenido para el pago de peajes en los traslados y movimientos propios de las labores administrativas, que no se financian con recursos de destinos específicos, pero que igualmente son fundamentales, para la operación de forma continua y la prestación de sus servicios.

Es importante indicar que el área administrativa generalmente se traslada, con la finalidad de garantizar un ambiente de control sobre bienes que se encuentran en condición de préstamo con otras instituciones del estado bajo supervisión de la Proveeduría Institucional; o inclusive en caso de realizarse algún tipo de estudio especial, por parte de la Auditoría Interna, donde sea necesario constatar alguna situación de forma física.

De no contar con los recursos solicitados, no se podrían realizar labores de inventario sobre bienes en condición de préstamo realizadas por la Proveeduría, no se podría asistir a reuniones presenciales o realizar estudios especiales de forma presencial.

COLETILLA: (INCLUYE ¢450.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO

AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES
10601 1 SEGUROS 61.681.482,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 61.681.482,00
Justificación: Se proyectan los recursos necesarios para el pago de la póliza de riesgos del trabajo (RT), la cual, le permiten al patrono proteger a
los colaboradores contra la eventual ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales a las que están expuestos los colaboradores en el desempeño de las labores. Dicha póliza incluye, seguro de asistencia médico-quirúrgico, hospitalario, farmacéutico y de rehabilitación, así como las indemnizaciones correspondientes por muerte, incapacidad temporal o permanente. Por otra parte, también se incluye el pago de los seguros vehiculares utilizados para labores operativas, de actividades centrales del Instituto Costarricense sobre Drogas, el cual se realiza a fin de salvaguardar el patrimonio del Estado, en caso de accidentes de tránsito que generen daños a los vehículos o a los funcionarios que viajen en los mismos y sufran lesiones a causa del accidente.
De no contar con recursos suficientes para el pago, el Estado podría verse afectado ante cualquier accidente laboral, que requiera ser
indemnizado, así como, la pérdida total de los vehículos ante un eventual siniestro.

COLETILLA: (INCLUYE ¢37.675.321,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
10801 1 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS
49.666.855,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 49.666.855,00
Justificación: La Unidad de Recuperación de Activos, requiere realizar de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en los predios actualmente bajo su administración, a fin de cumplir con la función esencial en la cadena operativa institucional del Instituto Costarricense sobre Drogas, al constituirse en los espacios físicos donde se resguardan, custodian y gestionan los bienes comisados y decomisados en el marco de procesos judiciales o administrativos.
Cabe mencionar que, el mantenimiento oportuno de estos inmuebles es una medida necesaria e indispensable para evitar su deterioro progresivo, garantizar su funcionalidad continua y prevenir afectaciones que puedan comprometer tanto la integridad física de las estructuras como el estado de conservación de los bienes que en ellos se almacenan, como cumplimiento a requisitos igualmente para hacerlos asegurables.
Además, este mantenimiento incide directamente en la protección de la salud ocupacional y la seguridad de los funcionarios que desempeñan funciones en estos espacios, así como en el cumplimiento de estándares mínimos de condiciones laborales establecidos en la normativa nacional vigente, incluyendo el Código de Trabajo, la Ley General de Salud y disposiciones de la Contraloría General de la República relativas al resguardo de bienes del Estado, así como, mantener en condiciones adecuadas los predios garantiza la custodia efectiva de los activos incautados, los cuales tienen un valor económico, legal y social relevante para el Estado

costarricense, considerando que su deterioro, pérdida o afectación por factores como vandalismo, filtraciones, deslizamientos, intrusiones o fenómenos climáticos, no solo generaría un perjuicio patrimonial, sino que podría conllevar responsabilidades administrativas o judiciales para la institución.

De no contar con este rubro presupuestario, se comprometería la capacidad institucional para brindar un resguardo físico adecuado a los bienes bajo custodia, aumentando considerablemente los riesgos de deterioro o pérdida de valor, afectando los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Asimismo, se vería afectado el cumplimiento de los fines institucionales vinculados con la asegurabilidad, administración, disposición y eventual recuperación del valor económico de estos activos.

COLETILLA: (INCLUYE ¢12.819.154,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10805 1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE 5.000.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 5.000.000,00
Justificación: Se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo como balanceo, tramado, rectificación de frenos de los 15 vehículos, 1 motocicleta y 1 grúa que cuenta el Instituto Costarricense sobre Drogas, actualmente y cualquier otro que sea requerido que forme parte de flotilla vehicular, con el fin de conservar adecuadamente los equipos de transporte con que cuenta el Instituto Costarricense sobre Drogas, para el manejo, traslado de funcionarios y actividades propias del funcionamiento logístico de la Institución, para el cumplimento de sus metas y objetivos.
También hay que tomar en cuenta que algunos de ellos ya cumplieron su vida útil y requieren de más mantenimiento para funcionar adecuadamente, por lo que, si no se contara con el contenido económico, los equipos que actualmente se encuentran funcionando, dejarían de hacerlo afectando directamente la función administrativa y sustantiva de la institución.

COLETILLA: (INCLUYE ¢3.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

10807 1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. 3.400.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 3.400.000,00
Justificación: Se proyectan recursos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado instalados
en las diferentes Unidades Institucionales, ubicados tanto en oficinas centrales en San Pedro Montes de Oca, como en Bodega ubicada en La
Uruca San José, en donde se almacenan bienes comisados y decomisados.

En total, se trata de 9 unidades que cumplen una función esencial, tanto para la conservación de equipos sensibles, como para la mejora de las
condiciones laborales del personal; en el caso del mantenimiento de los equipos, son muy necesarios para el correcto funcionamiento de los
sistemas, asegurando mantener la estabilidad térmica requerida por ciertos equipos electrónicos instalados en las oficinas centrales y bodega, tales como sistemas de cómputo, cámaras de seguridad, servidores, sistemas de control de acceso, y otros dispositivos necesarios para la gestión y vigilancia de los bienes custodiados.
Evitando la exposición prolongada a temperaturas elevadas y minimizar riesgos que comprometan la operatividad y vida útil de estos equipos,
generando costos adicionales por reemplazo o reparación.
Adicionalmente, el mantenimiento adecuado de los aires acondicionados contribuye a garantizar condiciones ambientales mínimas para el
personal que labora en estas instalaciones, en concordancia con lo establecido en la normativa nacional sobre salud ocupacional y condiciones laborales dignas, según Ley N° 6727 y sus reformas, considerando que un ambiente térmico inadecuado no solo incide negativamente en la productividad y bienestar de los funcionarios, sino que también puede representar un riesgo para su salud, especialmente en zonas con altas temperaturas o humedad relativa.
De no contar con los recursos presupuestarios correspondientes, se incrementaría el riesgo de fallas en estos sistemas y equipos informáticos, con consecuencias directas sobre la operatividad institucional, el resguardo de bienes de valor y el cumplimiento de obligaciones legales en materia de condiciones laborales.
Asimismo, se comprometería el principio de eficiencia en la gestión pública, al exponerse a posibles daños patrimoniales por la afectación de equipos estratégicos que forman parte de los sistemas de control y vigilancia.
10808 1 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 1.350.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 1.350.000,00
Justificación: Se requieren recursos para pago de mantenimiento del sistema Codisa, para llevar al día todo lo referente a estados financieros,
planilla, cuentas por pagar y por cobrar, entre otros, los cuales son necesario para la operación de la Contabilidad y Tesorería Institucional, cabe mencionar que dicho sistema se considera como el más completo para la realización de los registros institucionales, ya que incorpora tres grandes áreas administrativas como lo es la contabilidad, tesorería y recursos humanos, dejando por fuera el proceso de presupuesto, para el cual, aún no existe una solución sistemática que recopile todos los datos necesarios.
De no contar con los recursos necesarios resultaría muy perjudicial por un fallo en la operatividad del sistema financiero, pudiendo inducir al error en registros contables y financieros, que podrían contravenir la Ley N° 8131 y generar responsabilidad administrativa, por manejo inadecuado de recursos de terceros y recursos públicos, así como también no habría forma de conciliar la información con los registros presupuestarios.
109 IMPUESTOS
10999 1 OTROS IMPUESTOS 1.000.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 1.000.000,00
Justificación: Se considera para el pago de derechos de circulación, que se cancelan en el mes de diciembre, correspondientes a los vehículos utilizados para la operativa propia institucional

incluyendo vehículos decomisados que se utilicen por la administración, con la finalidad de cumplir con los requisitos mínimos para que la flotilla institucional pueda circular a nivel nacional.

Por ello de no contar con este rubro, no se podría contar con los respectivos derechos de circulación vehicular, y se podrían incurrir en mora con
el mismo estado y cobro de los respectivos intereses moratorios.

199		SERVICIOS DIVERSOS	
19902	1	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	100.000,00
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	100.000,00

Justificación: Los recursos se destinan al pago eventual de intereses moratorios, multas u otras obligaciones accesorias que puedan generarse como parte de las funciones diarias de la institución, en cumplimiento con lo establecido con la Ley N°8204, siendo necesario para atender situaciones excepcionales derivadas de recargos, ajustes, diferencias, atrasos involuntarios o resoluciones administrativas que puedan originar obligaciones económicas a cargo de la institución, permitiéndole a la administración disponer de contenido presupuestario para cubrir las erogaciones que resulten procedentes, evitando desatención de obligaciones formalmente determinadas; contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales al permitir que el Instituto Costarricense sobre Drogas atienda oportunamente compromisos administrativos o financieros derivados de su operación ordinaria.

De no contar con estos recursos, se limitaría la capacidad institucional para atender obligaciones y podrían generarse afectaciones al erario público al tener que cumplir con sanciones de carácter administrativo o civil.

PARTIDA:	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
201		PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	
20101	1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.000.000,00
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.000.000,00

Justificación: Se incluyen recursos de acuerdo con el promedio de gasto 2024 y 2025, para las compras de combustible utilizado en los traslados
y movimientos propios de las labores administrativas, que no se financian con recursos de destinos específicos, pero que igualmente son fundamentales, para la operación de la Institución y la continuidad de la prestación de sus servicios.

Se requiere para la compra específicamente de gasolina y diésel, con la finalidad de garantizar la movilización vehicular para giras de las
diferentes unidades, utilizadas ordinariamente para realizar inventarios de activos institucionales prestados a diferentes entes represivos ubicados en todo el país; también eventualmente podrían ser necesarios para la realización de estudios por parte de la Auditoría Interna; dar seguimiento al desarrollo de los diferentes proyectos que permitirán ejecutar el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; asistir a reuniones, talleres, representaciones y demás, en las que el Instituto debe participar.

De no contar con los recursos necesarios, se imposibilita a la parte administrativa a desarrollas actividades de dirección o apoyo a la gestión para el desarrollo final de actividades de carácter sustantivo y administrativo y se vería comprometida la operativa de la Unidad Administrativa Financiera, ya que se considera un insumo indispensable para el traslado de los funcionarios a distintos lugares por medio de la Oficina de Transportes Institucionales.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

COLETILLA: (INCLUYE ¢4.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS
29904 1 TEXTILES Y VESTUARIO 200.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 200.000,00

Justificación: Se estiman recursos para adquisición de gorras con protección de cuello y orejas con el propósito de fortalecer las condiciones de salud ocupacional y seguridad laboral de los funcionarios que realizan labores de campo en los predios bajo custodia institucional de bienes muebles e inmuebles, siendo fundamental para reducir la exposición directa a la radiación solar, prevenir golpes de calor y minimizar riesgos de enfermedades dérmicas ocasionadas por la exposición prolongada al sol.

En caso de no contar con los recursos, se continuaría exponiendo a riesgos de salud, como quemaduras solares, insolación, deshidratación y fatiga extrema, no solo afectando el bienestar de los funcionarios, sino que también podrían disminuir la eficiencia operativa y acarrear responsabilidades institucionales por incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

29905 1 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA 1.500.000,00
0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 1.500.000,00

Justificación: Se incluyen recursos destinados a la compra de escobas, jabón en polvo, limpiones, servilletas y toallas, los cuales son utilizados en el área de limpieza, recursos indispensables para mantener la limpieza y el aseo de los baños y oficinas de la institución, necesarios para la inocuidad de la instalaciones tanto de las oficinas centrales ubicadas en San Pedro Montes de Oca, como de las bodegas y predios, donde se ejecutan este tipo de tareas, por parte de la empresa proveedora del servicio de aseo y limpieza, como por funcionarios que deben mantener los bienes en depósito judicial en condiciones salubres, de tal forma que en el momento que se vaya a realizar las ventas los bienes, estos se encuentre en condiciones adecuadas para mantener los valores iniciales, ya que si se encuentran sucios muchas veces por la apariencia de abandono podría generar perdidas en las ventas de estos.

De no contar con estos recursos la institución se expone a denuncias por condiciones insalubres, además que impidiera la buena administración de bienes en comiso y decomiso.

PARTIDA: 5 BIENES DURADEROS
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO
50105 280 EQUIPO DE CÓMPUTO 35.361.079,00
0 280 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 35.361.079,00

Justificación: Se considera muy importante contar con equipos de cómputo en óptimas condiciones de funcionamiento, que cumplan con las capacidades suficientes y las herramientas de software necesarias para garantizar de manera razonable la seguridad de la información, y que cuenten con el soporte necesario para evitar la interrupción de las labores de los usuarios institucionales de los equipos, por desperfectos, mal funcionamiento, o desempeño deficiente, lo que se traduce en gastos institucionales.

Es por lo anterior que es importante adquisición de nuevos equipos de cómputo para la renovación de los equipos de cómputo obsoletos, de aquellos equipo que ya han cumplido su vida útil, que

no tienen el soporte necesario del fabricante para la resolución de mal funcionamiento, degradación de sus capacidades de desempeño, compatibilidad con sistemas actuales por obsolescencia, o que por su antigüedad carecen de garantía, lo que provoca atenciones de soporte técnico frecuente y atraso en el cumplimiento de labores de los funcionarios, así como el incremento de vulnerabilidades de incidentes cibernéticos adversos.
La consecuencia de no contar con estos recursos actualizados, con garantía y soporte, compatibles con los sistemas recientes, que permitan la aplicación de actualizaciones y la implementación de las medidas de ciberseguridad necesarias para proteger la información, y permita la realización de las labores institucionales de las personas funcionarias usuarias de manera eficiente; viene a provocar un incremento en gastos por mantenimiento de los equipos, y el retraso e incumplimiento de sus labores, de las personas funcionarias institucionales.

50199 280 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO 4.000.000,00
0 280 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 4.000.000,00
Justificación: Se estiman recursos para a la adquisición de dos cargadores multifuncionales para vehículos eléctricos utilizados en la flotilla institucional y para la atención de vehículos eléctricos bajo custodia del Instituto Costarricense sobre Drogas.
Estos equipos son necesarios para disponer de medios adecuados que permitan realizar procesos de carga, mantenimiento básico y atención operativa de vehículos eléctricos, considerando la incorporación progresiva de este tipo de tecnología en los bienes institucionales y custodiados, esto permitirá mejorar la capacidad institucional para mantener la operatividad de vehículos eléctricos, reducir riesgos de descarga prolongada, deterioro de baterías o imposibilidad de movilización, además de apoyar una gestión más eficiente de los activos vehiculares.
De no contar con estos recursos, se limitaría la capacidad institucional para atender adecuadamente vehículos eléctricos, pudiendo generarse deterioro de componentes, dificultades de movilización y afectación en la disponibilidad de activos vehiculares.

502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS
50299 280 OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS 16.000.000,00
0 280 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 16.000.000,00
Justificación: En atención a recomendaciones técnicas en materia de seguridad emitidas por la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia, mediante el consecutivo UEI-OP-INF-115-2024, se ha determinado la necesidad impostergable de implementar mejoras estructurales en los accesos a las instalaciones de resguardo de bienes comisados y decomisados que administra el Instituto Costarricense sobre Drogas, específicamente en la Bodega Uruca, siendo necesaria la construcción de portón metálico automatizado, con estructura robusta, operado eléctricamente, que actúe como barrera física entre la vía pública y el acceso principal a la bodega y parqueo; así como mejoras a nivel perimetral con la finalidad de mejorar los controles de acceso, reforzando así las condiciones mínimas de seguridad patrimonial, funcional e institucional.
El no contar con estos recursos, la administración estaría aceptando los riesgos del contacto directo e inmediato entre la vía pública y las puertas de ingreso, lo que contraviene las buenas prácticas de seguridad física y desatiende una recomendación expresa del órgano competente en

protección táctica y preventiva del Estado costarricense, pudiendo derivarse en responsabilidad institucional por omisión, además de afectar la percepción de profesionalismo y resguardo de la función pública en el adecuado resguardo de bienes, cumplimiento normativo, prevención del delito, y salvaguarda de la seguridad institucional, constituyéndose en inversiones estratégicas para la operación eficaz.

COLETILLA: (PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN PORTÓN METÁLICO AUTOMATIZADO Y MEJORAS PERIMETRALES, INCLUYE ¢20.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

PARTIDA: 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

60103 1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES 47.788.741,00

2000 1 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA Ced. Jur.: 4-000-042147 41.815.148,00

Justificación: Para cubrir transferencia a la Caja Costarricense de Seguro Social por contribución estatal al seguro de pensiones, de conformidad con lo indicado en la Circular MH-DGPN-DG-CIR-0010-2026.

COLETILLA: (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).

2020 1 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA Ced. Jur.: 4-000-042147 5.973.593,00

Justificación: Para cubrir transferencia a la Caja Costarricense de Seguro Social por contribución estatal al seguro de salud, de conformidad con lo indicado en la Circular MH-DGPN-DG-CIR-0010-2026.

COLETILLA: (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

603 PRESTACIONES

60301 1 PRESTACIONES LEGALES 21.221.142,00

0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 21.221.142,00

Justificación: Se requieren recursos para afrontar el pago de prestaciones laborales de los funcionarios que pudiesen presentar su cese de labores por renuncia o despido, tomando en cuenta la rotación de personal en el último tiempo, así como para cubrir el pago de prestaciones legales de una funcionaria que según las fechas de jubilación se acogerán a la Pensión durante el 2027.

60399 1 OTRAS PRESTACIONES 18.549.608,00

0 1 REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA 18.549.608,00

Justificación: En virtud del comportamiento de esta subpartida durante los últimos años, se hace necesario considerar estos montos para atender los subsidios generados por las incapacidades

tanto del INS como de la CCSS, considerando que el comportamiento de las incapacidades es totalmente aleatorio y carente de mecanismos de proyección.

COLETILLA: (PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS, DERIVADAS DEL INS Y/O DE LA C.C.S.S.).

606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

60601	1	INDEMNIZACIONES	15.000.000,00	
0	1	REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		15.000.000,00

Justificación: La administración, custodia y disposición de bienes decomisados y comisados conlleva, en algunos casos, riesgos inherentes como el deterioro, pérdida, robo o daño permanente de dichos bienes; estos eventos, aunque involuntarios, no eximen a la Unidad de Recuperación de Activos de su responsabilidad legal como depositario judicial, conforme lo establece la normativa vigente en materia de bienes incautados; por lo que se realiza la proyección para atender adecuadamente esta responsabilidad y en cumplimiento con los procedimientos internos de control y administración de bienes, resulta indispensable presupuestar una partida específica destinada a la eventual indemnización de terceros, cuando así lo amerite el caso. Esta indemnización aplica en aquellos supuestos en que, tras un proceso judicial, se determine que el bien debía ser restituido a su legítimo propietario, al declararse la no culpabilidad del imputado y ordenarse la devolución del bien, sin embargo, puede darse el caso en el bien ya no se encuentra en condiciones adecuadas o ha sufrido pérdida o daño durante su custodia institucional; en estos casos, se debe proceder con la valoración técnica del bien por parte del Ministerio de Hacienda, para establecer el monto indemnizatorio a pagar al tercero afectado, tal como lo contempla el marco jurídico aplicable; esta medida permite al Instituto honrar su obligación legal como depositario judicial, evitar eventuales denuncias, demandas civiles o reclamaciones patrimoniales y, en consecuencia, resguardar la responsabilidad jurídica y financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas. El no contar con este respaldo presupuestario podría traducirse en consecuencias legales, económicas y reputacionales para el Instituto Costarricense sobre Drogas, al incumplirse un mandato legal en materia de restitución de bienes a terceros, conforme al principio de reparación patrimonial.

COLETILLA: (PARA EL PAGO EVENTUAL DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, RECLAMOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS).

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

3. Anexo de la metodología de cálculo de coletillas de RP. (Artículo 35).

Dirección General de Presupuesto Nacional
Sistema de Relación de Puestos
Montos de Coletilla

Escenario: 0 **Instancia:** ANTEPROYECTO

T.Planilla: 1 RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Tit.	Prg.	Subp.	Coletilla	Obj.	Monto	Descripción	Financiamiento	Justificación
202	43	0	82	101	0,00	RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA	Limite	
202	43	0	97	399	60.020.838,00	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).	Limite	Se requieren recursos para el pago de carrera profesional a 50 puestos de conformidad con lo establecido en la Ley N°9635 y la Resolución DG-139-2019 de la Dirección General de Servicio Civil.
202	43	0	99	399	1.712.530,00	RETRIBUCION POR BONIFICACION ADICIONAL A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS, SEGUN RESOLUCION DG-106-2008 DEL 08-04-2008	Limite	Se requieren recursos presupuestarios para atender pago por bonificación adicional, considerando la Ley de Incentivos a los Profesionales de Ciencias Médicas (Ley N ° 6836), estos profesionales recibirán una bonificación del 15% sobre el salario base.

Dirección General de Presupuesto Nacional
Sistema de Relación de Puestos
Montos de Coletilla

Escenario: 0 **Instancia:** ANTEPROYECTO

Tit.	Prg.	Subp.	Coletilla	Obj.	Monto	Descripción	Financiamiento	Justificación
202	43	0	115	302	289.867.713,00	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)	Limite	Se requieren recursos presupuestarios para cubrir la retribución por la prohibición del ejercicio profesional (Ley N°5867 del 15-12-75 y sus reformas) de 65 puestos, bajo el esquema salarial compuesto. Este monto considera las regulaciones establecidas en la Ley n°9635 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en su Título III, así como su respectivo Reglamento y las regulaciones de la Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público. Dentro de este monto se consideran ¢ 712 530.00 de las recalificaciones.

Escenario: 0 **Instancia:** ANTEPROYECTO

Tit.	Prg.	Subp.	Coletilla	Obj.	Monto	Descripción	Financiamiento	Justificación
202	43	0	125	301	206.790.297,00	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82	Limite	Se requieren recursos presupuestarios para cubrir la retribución por años servidos bajo las condiciones establecidas por la Ley N°9635 del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas así como lo estipulado por la Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público, respecto del reconocimiento de este incentivo para 20 de los 70 puestos bajo el esquema salarial compuesto. Se considera la invariabilidad del monto por aumentos anuales acumulados, así como la determinación del valor del aumento anual de conformidad con los montos establecidos. Dentro de este monto se consideran ¢ 524 040.00 de la Retribución por años de servicio correspondientes a las recalificaciones.

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Escenario: 0 **Instancia:** ANTEPROYECTO

Tit.	Prg.	Subp.	Coletilla	Obj.	Monto	Descripción	Financiamiento	Justificación
202	43	0	180	101	11.618.568,00	PARA DAR FINANCIAMIENTO A RESOLUCIONES DE REASIGNACIONES ASIGNACIONES Y REAJUSTES DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA D.G.S.C, AUTORIDADAD PRESUPUESTARIA, LOS PODERES Y SUS ORGANOS AUXILIARES, T.S.E., PRODUCTO DE ESTUDIOS INDIVIDUALES DE PUESTOS Y REESTRUCTURACIONES INSTITUCIONALES (A DISTRIBUCION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA D.G.P.N.)	Limite	Se solicita lo correspondiente a Recalificaciones para 3 plazas, de funcionarios que se recibieron en el 2026, y cumplen con todos los equisitos para optar por la recalificación de un Profesional 1-B, pero no se cuenta con contenido presupuestario.

Dirección General de Presupuesto Nacional
Sistema de Relación de Puestos
Montos de Coletilla

Escenario: 0 **Instancia:** ANTEPROYECTO

Tit.	Prg.	Subp.	Coletilla	Obj.	Monto	Descripción	Financiamiento	Justificación
202	43	0	227	399	398.400,00	SOBRESUELDO TRANSITORIO POR CINCO AÑOS A LAS CLASES DE ESTADISTICO SEGUN RESOLUCION DG-241-2012 DEL 20-09-2012 Y DG-189-2017 DEL 13-12-2017.	Limite	El "Sobresueldo Estadístico" está regulado en la Resolución DG-241-2012 del 20 de setiembre de 2012, modificada posteriormente mediante Resolución R-DG-189-2017 del 13 de diciembre de 2017. Este sobresueldo se creó para las clases de puesto Estadístico de Servicio Civil 1, 2 y 3. Si bien se creó de carácter temporal por cinco años, posteriormente se establece que "no obstante los servidores regulares que hayan sido contratados con dicho beneficio mantendrán disfrute del mismo, salvo que sus puestos experimenten un cambio en sus funciones y las mismas sean ajenas al campo estadístico". Se requiere cubrir recursos presupuestarios para atender pago por este incentivo a una plaza institucional.
202	43	0	256	399	180.518.162,00	INCENTIVO DE PELIGROSIDAD, SEGUN DECRETO EJECUTIVO N ° 32503-MP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DELOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENDE DE DROGAS, PUBLICADO EN LA GACETA N° 146 DEL 29-07-2005.	Limite	El plus denominado "Incentivo por Peligrosidad" se aplica de conformidad con lo señalado en el Decreto Ejecutivo N ° 32503-MP, en el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento del "Incentivo por Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad para los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas", publicado en La Gaceta N° 146 del 29 de julio del 2005. De acuerdo con el Decreto de marras, el incentivo económico

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Escenario: 0

Instancia: ANTEPROYECTO

escalonado será recibido por todos los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas, cuyas plazas estén cubiertas por el presupuesto de la institución; debido a laborar para la institución rectora de todas las políticas, los planes y las estrategias relacionadas con la narcoactividad y la legitimación de capitales, provenientes de delitos graves y actividades conexas. La peligrosidad a la que hace alusión el Decreto consiste en la "situación de riesgo permanente y cualquier eventual amenaza por parte de la delincuencia dedicada a la narcoactividad, legitimación de capitales provenientes de delitos graves y actividades conexas, que conlleve daño para la integridad física de todos los servidores del ICD, al prestar sus servicios a favor de la institución". El incentivo consiste en un porcentaje del salario base mensual de la clase de puesto y corresponderá a un cuarenta y cinco por ciento (45%) para todos los puestos de Jefaturas, y un treinta y cinco por ciento (35%) para todos los demás funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas. En aplicación a la Ley 9635, se calcula como un monto fijo estimado sobre el salario base del segundo semestre 2018. Dentro de este monto se consideran ¢ 384 720.00 de las recalificaciones.

4. Anexo de otras asignaciones de gasto (medio ambiente, cambio climático, gestión de riesgo y variabilidad, pueblos autóctonos y atención de la Ley 7600) (Artículo 23).
   - El ICD, no cuenta con otras asignaciones de gasto ligadas a medio ambiente, cambio climático, gestión de riesgo y variabilidad, pueblos autóctonos y atención de la Ley 7600.

5. Anexo "Plantilla para identificación del presupuesto con enfoque de género" (Artículo 57).
   - El ICD, no cuenta actividades ligadas a enfoque de genero.

6. Anexo del cálculo aguinaldo (Artículo 37).

Cálculo Aguinaldo		
101	Salario Global	712 068 372,00
101	Salarios Base	605 954 820,00
101/82	Costo de vida	0,00
101 / 262	Salario Global	140 198 508,00
101 / 25	Diferencias Salariales	0,00
101 / 180	Reasignaciones / Recalificaciones	11 618 568,00
201	Tiempo Extraordinario	1 000 000,00
301 / 125	Retribución por años servidos	206 266 257,56
301 / 125	Retribución por años servidos / Recalificaciones	524 040,00
302 / 115	Prohibición	289 155 183,00
302 / 115 /82	Prohibición / Costo de Vida	0,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

302 / 115 /180	Prohibición / Recalificación	712 530,00
302 / 103	Dedicación Exclusiva	0,00
304	Salario Escolar	176 555 720,38
399 / 97	Carrera Profesional	60 020 838,00
399 / 99	Bonificación Adicional	1 712 530,80
399/227	Sobre Sueldo Estadístico	398 400,00
399 / 256	Peligrosidad, confidencialidad y discrecionalidad	180 133 442,40
399 / 256	Peligrosidad, confidencialidad y discrecionalidad / Recalificaciones	384 720,00

Total	**2 386 703 930,14**

303	Aguinaldo	198 812 437,38

7. Anexo del cálculo salario escolar (Artículo 39).

Cálculo Salario Escolar - Programa 043	
Mes	**Salario**
Enero	166 779 554,95
Febrero	166 415 334,65
Marzo	168 988 170,89
Abril	169 147 329,40
Mayo	179 368 275,40
Junio	179 368 275,40
Julio	179 368 275,40
Agosto	179 368 275,40
Setiembre	179 368 275,40
Octubre	179 368 275,40
Noviembre	179 368 275,40
Diciembre	179 368 275,40
Recalificaciones	13 239 858,00
Total	**2 119 516 451,09**
Salario Escolar	**176 555 720,38**
Salario Escolar Prestaciones	**2 733 103,24**
Salario Escolar Total	**179 288 823,62**

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

8. Anexo de proyecciones de servicios básicos (Artículo 27).

Ministerio de Hacienda
PRESUPUESTO NACIONAL
Ver. 1 Marzo 2019

Lineamientos técnicos sobre el Presupuesto de la República
artículo 27 - Proyección de Gasto por Servicios Básicos

Título Presupuestar: 202 Ministerio de la Presidencia

Código y Descripción del Programa o Subprograma Presupuestario:
043 - Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

Código Subpartida Objeto Gasto	Descripción del Servicio (Subpartida Objeto Gasto)	Moneda	Tipo de Cambio	Porcentaje "Diferencial Cambiario" (%)	Gasto Mensual Actual	Tipo de incremento	Incremento Mensual Proyectado	Gasto Mensual Proyectado	Gasto Mensual Proyectado (convertido a colones)	Cantidad de Meses	Gasto Total Proyectado (convertido a colones)	Comentarios
10201	Servicio de agua y alcantarillado	Colones			613 566,2	No Aplica		613 566,2	613 566,2	12	7 362 794,0	
10202	Servicio de energía eléctrica	Colones			2 420 774,2	Porcentual	10,00	2 662 851,6	2 662 851,6	12	31 954 219,0	(INCLUYE ¢21.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).
10204	Servicio de telecomunicaciones	Colones			2 458 333,3	No Aplica		2 458 333,3	2 458 333,3	12	29 500 000,0	(INCLUYE ¢10.500.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

9. Anexo para la contratación de nuevos servicios o continuidad de los existentes (Artículos 28 y 29).

Lineamientos técnicos sobre el Presupuesto de la República
artículo 28 - Continuidad de Contratos de Bienes y Servicios

Ver. 1 Marzo 2019

Título Presupuestario: 202 Ministerio de la Presidencia

Código y Descripción del Programa o Subprograma Presupuestario:
943 - Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

Código Subpartida Objeto Gasto	Descripción Subpartida Objeto Gasto	N° de Contrato	Plazo del Contrato	Fecha Inicio del Contrato	Fecha Finalización del Contrato	Empresa Contratada	Necesidad Institucional	Bien / Servicio Contratado	Alcance del Contrato (¿Qué abarca?)	Beneficio / Finalidad (detalle del uso)	Moneda	Tipo de Cambio	Porcentaje "Diferencial Cambiario" (%)	Monto Anual del Contrato	Tipo de incremento	Incremento Proyectado (Anual)	Monto Anual del Contrato + Incremento Proyectado	Monto Anual del Contrato + Incremento Proyectado	Comentarios
10102	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	2025LD-000036-0008800001	4 años	3/11/025	02/11/2029	A AEH GRUAS Y PLATAFORMAS SOCIEDAD ANONIMA	Se requiere la contratación de servicio de grúa plataforma para vehículos, esta se utiliza para el movimiento de vehículos decomisados y comisados, para préstamos, donaciones, acomodos, ya que muchos de los vehículos con el paso del tiempo pierden presión en las llantas	Servicio por demanda de transporte, para equipo liviano, mediante grúas y lowboy.	Alquiler de equipo de transporte.	Asegurar un traslado adecuado de los bienes asumidos en depósito judicial, para facilitar la labor de almacenaje y disposición.	Colones			5 000 000,0	No Aplica		5 000 000,0	5 000 000,0	
10102	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	2023LD-000014-0008800001	4 año	07/07/2023	06/07/2027	A AEH GRUAS Y PLATAFORMAS SOCIEDAD ANONIMA	Se requiere la contratación de servicio de grúa plataforma para vehículos, esta se utiliza para el movimiento de vehículos decomisados y comisados, para préstamos, donaciones, acomodos, ya que muchos de los vehículos con el paso del tiempo pierden presión en las llantas	Servicio por demanda de transporte, para equipo pesado, mediante grúas y lowboy.	Alquiler de equipo de transporte.	Asegurar un traslado adecuado de los bienes asumidos en depósito judicial, para facilitar la labor de almacenaje y disposición.	Colones			2 000 000,0	No Aplica		2 000 000,0	2 000 000,0	
10406	Servicios generales	2018LN-000008-0009100001	4 años	17/01/2025	17/01/2029	MULTISERVICIOS ASIRA SOCIEDAD ANONIMA	Contratar los servicios de limpieza, para el edificio que alberga al Instituto Costarricense Sobre Drogas, con el	Limpieza edificio del Instituto Costarricense Sobre Drogas.	Abarca la limpieza y aseo de pisos y estantería o muebles de oficina del segundo y tercer piso.	Mantener las instalaciones inocuas para el cumplimiento de las labores diarias del Instituto.	Colones			19 380 000,0	Porcentual	10,0	21 318 000,0	21 318 000,0	
10406	Servicios generales	2025LD-000022-0008800001	4 años	12/08/2025	12/08/2029	DOCUMENT MANAGEMENT SOLUTIONS DMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	Requiere contratar los servicios de custodia documental en un espacio físico de una bodega, para los documentos que se conservan en el mismo, en cajas archivo.	Resguardo de documentación, para el cumplimiento de la Ley 7202 de Sistema Nacional de Archivos.	Bodegaje de documentos.	Mantener la documentación sensible y de valor histórico en condiciones seguras para su resguardo, por esperando a cumplir con los plazos establecidos para su traslado a Archivo Nacional.	Dólares	505,00		984,0	Porcentual	10,0	1 082,4	546 612,0	
10406	Servicios generales	2018LN-000007-0009100001	4 años	5/08/2023	5/08/2027	CHEVEZ ZAMORA	Adquirir el servicio de seguridad y vigilancia, para custodia de los diferentes predios e inmuebles, con el propósito de cumplir con las funciones que se establecen en el artículo 140 de la Ley 8204 en el inciso a) Asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella. Así mismo el inciso g) Todas las	Seguridad del predio llamado Esde.	Seguridad y custodia de predio Esde y bienes en comiso y decomiso, ubicado en San Joaquín de Heredia.	Asegurar la conservación de los bienes de interés económico que se albergan el predio Esde.	Colones			66 000 000,0	Porcentual	10,0	72 600 000,0	72 600 000,0	
10406	Servicios generales	2018LN-000007-0009100001	4 años	10/02/2023	10/02/2027	CORPORACION GONZALEZ	Adquirir el servicio de seguridad y vigilancia, para custodia de los diferentes predios e inmuebles, con el propósito de cumplir con las funciones que se establecen en el artículo 140 de la Ley 8204 en el inciso a) Asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella. Así mismo el inciso g) Todas las	Seguridad casa Limón.	Custodia y seguridad de casa ubicada en Limón.	Mantener el bien, custodiado y seguro ante las amenazas de destrucción, mismo por sus antiguos propietarios u otras personas con intereses de generar daños patrimoniales.	Colones			42 003 443,7	Porcentual	10,0	46 203 788,0	46 203 788,0	
10406	Servicios generales	2018LN-000007-0009100001	4 años	01/03/2023	01/03/2027	CONSORCIO DE INFORMACION Y SEGURIDAD	Adquirir el servicio de seguridad y vigilancia, para custodia de los diferentes predios e inmuebles, con el propósito de cumplir con las funciones que se establecen en el artículo 140 de la Ley 8204 en el inciso a) Asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella. Así mismo el inciso g) Todas las	Seguridad del Hotel de Paso Infinity	Seguridad y custodia de Hotel de Paso Infinity, ubicado en Alajuela.	Asegurar la conservación de los bienes de interés económico que se albergan en el Hotel de Paso Infinity.	Colones			37 224 000,0	Porcentual	10,0	40 946 400,0	40 946 400,0	
10406	Servicios generales	2018LN-000007-0009100001	4 años	21/09/2023	21/09/2027	CONSORCIO DE INFORMACION Y SEGURIDAD	Adquirir el servicio de seguridad y vigilancia, para custodia de los diferentes predios e inmuebles, con el propósito de cumplir con las funciones que se establecen en el artículo 140 de la Ley 8204 en el inciso a) Asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella. Así mismo el inciso g) Todas las	Seguridad en Peñas Blancas	Seguridad y custodia de Peñas Blancas,	Asegurar la conservación de los bienes de interés económico que se albergan en Peñas Blancas, Desamparados, Cuidad colón, la Uruca y Sosa.	Colones			39 600 000,0	Porcentual	10,0	43 560 000,0	43 560 000,0	
10406	Servicios generales	2023LD-000034-0008800001	4 años	6/11/2023	06/11/2027	OLPRA	Alquiler de extintores para proveer de las condiciones de seguridad dadas en el Plan de Preparativos y Respuesta Ante Emergencias del ICD elaborado en apego al cumplimiento de la Ley N° 8488 de la CNE-NA-INTE-DN-01:2014, Norma de Planes de Preparativos y Respuestas de ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Públicas.	Alquiler de 40 extintores	Alquiler de 40 extintores ubicados en Bodega la Uruca y Predios donde se almacenan bienes muebles, para dar cumplimiento a la Ley N° 8488 de la CNE-NA-INTE-DN-01:2014, Norma de Planes de Preparativos y Respuestas de ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Públicas, incluye recarga y mantenimiento.	Velar por la correcta administración y utilización de los bienes decomisados, así como de asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso.	Colones			2 576 400,0	Porcentual	10,0	2 834 040,0	2 834 040,0	
10406	Servicios generales	2018LN-000007-0009100001	4 años	20/09/2023	20/09/2027	OFICSEVI	Requiere mantener un inventario actualizado de los bienes que se mantienen en custodia para efectos de inventario de las joyas, la cuales que en la actualidad se encuentran bajo nuestra administración, a su vez es necesario	Seguridad en Desamparados, la Uruca y Sosa	Seguridad en Desamparados, la Uruca y Sosa.	Asegurar la conservación de los bienes de interés económico que se albergan en Peñas Blancas, Desamparados, la Uruca y Sosa.	Colones			263 360 000,0	Porcentual	10,0	289 696 000,0	289 696 000,0	(INCLUYE ¢11.300.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA N.° 8754 DEL 22 DE JULIO DEL 2009).

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Ministerio de Hacienda
PRESUPUESTO NACIONAL
Ver. 1 Marzo 2019

Lineamientos técnicos sobre el Presupuesto de la República
artículo 29 - Nuevos Contratos de Bienes y Servicios

Título Presupuestario: 202 Ministerio de la Presidencia

Código y Descripción del Programa o Subprograma Presupuestario:
043 - Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

Código Subpartida Objeto Gasto	Descripción Subpartida Objeto Gasto	Necesidad Institucional	Bien / Servicio a Contratar	Beneficio / Finalidad (detalle del uso)	Moneda	Tipo de Cambio	Porcentaje "Diferencial Cambiario" (%)	Monto Anual del Contrato (Estimado)	Monto Anual del Contrato (Estimado y convertido a colones)	Comentarios
10199	Otros alquileres	Mantener seguros los respaldos de información de los sistemas informáticos, para evitar perder información ante un eventual secuestro de esta. Así mismo, se requiere mantener de forma seguras las joyas decomisadas o comisadas y evitar pérdidas millonarias.	Alquiler de cajas de seguridad.	Administrar riesgos correctamente para evitar robos de joyas de alto valor económico en condición de decomiso y comisos. También minimizar los riesgos de perdida de información digital de los sistemas internos del Instituto Costarricense Sobre Drogas, por medio de los respaldos la misma, en cajitas de seguridad.	Dólares	505,00		8 316,8	4 200 000,0	
10404	Servicios en ciencias económicas y sociales	Contratar la realización de estudios que permitan cumplir el mandato normativo, conforme aún el articulo N°1 y 117 de la ley 8204 sobre la obligación de realizar análisis sistemático, continuo y actualizado de drogas, para el control y prevención del consumo.	Servicios de investigación social	Dar cumplimiento para comprender la magnitud, las tendencias y la evolución del fenómeno de las drogas en el país; así como determinar las necesidades actuales de las comunidades en materia de prevención.	Colones			10 000 000,0	10 000 000,0	(INCLUYE ¢10.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).
10404	Servicios en ciencias económicas y sociales	Requiere la contratación de una auditoría externa para supervisar las funciones de la institución.	Contratación de Auditoría externa	Contar con un auditaje que permita evaluar los procesos que realiza la institución para mejorar los procesos administrativos de las unidades programáticas.	Colones			4 500 000,0	4 500 000,0	
10406	Servicios generales	Poder abrir los automóviles cuando estos se decomisen sin llaves y así poder darles un adecuado mantenimiento mientras se disponen.	Servicios de cerrajería	Tener un valor de mercado adecuado al poder realizarle peritajes completos tomando en consideración el interior del vehículo contaría con llaves y también se le podría dar un adecuado mantenimiento.	Colones			500 000,0	500 000,0	
10406	Servicios generales	Contar con las condiciones necesarias de salubridad para poder operar o estar en el sitio. Dar un adecuado mantenimiento a los inmuebles asumidos en depósito judicial.	Limpieza de varias edificaciones asumidos en depósito judicial, comisados y predios y bodegas del Instituto costarricense Sobre Drogas.	Mantener las instalaciones inocuas para el cumplimiento de las labores diarias del Instituto.	Colones			22 800 000,0	22 800 000,0	
10406	Servicios generales	Mantener de forma adecuada los predios e inmuebles con inmuebles de asumidos en depósito judicial que cuenta el ICD, además de evitar que se generen plagas o mosquitos que pudieran afectar la salud de los funcionarios que van al sitio. De igual forma se estarían evitando órdenes sanitarias por este motivo.	Jardinería y limpieza de zonas verdes de comisados.	Cumplir con los propósitos de la ley en cuanto y a resguardar de forma adecuada los bienes y darles un adecuado mantenimiento.	Colones			14 000 000,0	14 000 000,0	
10406	Servicios generales	Brindar un adecuado mantenimiento a los inmuebles asumidos en depósito judicial cuando estos cuenten con tanque séptico, algunos de los predios hay que hacer el vaciado ya que llevan años y están casi llenos.	Limpieza de tanques sépticos.	Contar con las instalaciones adecuadas para el funcionamiento y el almacenamiento de los bienes, además de hacer la revisión en caso de requerirse en algún inmueble antes de su disposición.	Colones			500 000,0	500 000,0	
10499	Otros servicios de gestión y apoyo	Contar con espacios de tratamiento residencial para poder hacerle frente a la situación de consumo problemático de sustancias. psicoactivas y que los llevó a cometer el delito por el cual ingresan al programa de tratamiento en drogas bajo supervisión judicial.	Espacios de tratamiento ambulatorio de las personas usuarias del Proyecto de Tribunales de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativo.	Poder dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el equipo clínico del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y por el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa del Poder Judicial.	Colones			7 658 525,0	7 658 525,0	(INCLUYE ¢7.658.525,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).
10499	Otros servicios de gestión y apoyo	Requiere la aplicación de formulaciones insecticidas y rodenticidas, bajo técnicas de aplicación adecuadas para el control de plagas urbanas domésticas en el espectro de insectos y roedores, tratamiento dirigido a las áreas internas y externas de cada instalación, en sus pisos, perimetros, mobiliarios, equipos, cielorrasos, zonas verdes, sistema red de alcantarillado sanitario, pluvial y de desagüe, reforzando la aplicación en todos aquellos puntos que el técnico valore como críticos por evidencia de mayor grado.	Fumigación por demanda de predios y bodega la Uruca para el control de plagas.	Contar con las instalaciones adecuadas para el funcionamiento y el almacenamiento de los bienes, además de hacer la revisión en caso de requerirse en algún inmueble antes de su disposición. Esto evitaría órdenes sanitarias y eventos que pudieran afectar la salud y la integridad de los funcionarios que laboran o visitan esos sitios.	Colones			6 000 000,0	6 000 000,0	(INCLUYE ¢6.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).
10499	Otros servicios de gestión y apoyo	Requiere mantener un inventario actualizado de los bienes que se mantienen en el custodia para efectos de disposición. inventario de las joyas, la cuales que en la actualidad se encuentran bajo nuestra administración, a su vez es necesario que el valor aportado sea funcional como base para el remate de estas.	Perito que valore las joyas que se van asumiendo en depósito judicial, con la finalidad de tener al día el inventario de bienes y para su eventual	Contratación de servicio de peritaje de joyas por demanda.	Colones			3 000 000,0	3 000 000,0	(INCLUYE ¢3.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).
10801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	Mantener de forma adecuada los predios e inmuebles con que cuenta el ICD.	Mantenimiento preventivo y correctivo en Predios y Bodega La Uruca.	Contar con las instalaciones adecuadas para el funcionamiento y el almacenamiento de los bienes, además de hacer la revisión en caso de requerirse en algún inmueble antes de su disposición.	Colones			63 986 009,0	63 986 009,0	(INCLUYE ¢12.819.154,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).
10805	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	Contar con un mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de transporte con que cuenta del Instituto Costarricense Sobre Drogas.	Mantenimiento preventivo de los equipos de transporte.	Permite mantener los equipos de transporte y su adecuado funcionamiento para el adecuado desempeño de las funciones propias del Instituto Costarricense Sobre Drogas.	Colones			8 000 000,0	8 000 000,0	(INCLUYE ¢3.000.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).
10807	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	Contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados.	mantenimiento preventivo y acondicionados.	Proveer condiciones ambientales idóneas para el desarrollo de labores diaria, que garantice las temperaturas adecuadas para equipos especiales, como servidores, equipo de cómputo y salud física de los colaboradores.	Colones			3 400 000,0	3 400 000,0	

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Anexo sobre contratos de alquileres por programa o subprograma (Artículo 30).

Ministerio de Hacienda
PRESUPUESTO NACIONAL

Lineamientos técnicos sobre el Presupuesto de la República
artículo 30 - Detalle de Contratos de Alquileres Edificio y Mobiliario

Ver. 1 Marzo 2019

Título Presupuestar: 202 Ministerio de la Presidencia

Código y Descripción del Programa o Subprograma Presupuestario:
043 - Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

Código Subpartida Objeto Gasto	Descripción Subpartida Objeto Gasto	N° de Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Vencimiento del Contrato	Nombre del Propietario del Inmueble	Nombre del Arrendatario del Inmueble	Localización del Inmueble	Cantidad total de m² del Inmueble	Cantidad de Funcionarios (as) que hacen uso del Inmueble	Consideraciones sobre el ajuste anual del Contrato (Política de aumentos)	Moneda	Tipo de Cambio	Porcentaje "Diferencial Cambiario" (%)	Monto Anual del Contrato	Monto Anual del Contrato (Convertido a colones)	Comentarios
10101	Alquiler de edificios, locales y terrenos	CD-01-207	22/3/2025	21/3/2028	Adolfo Rojas Breedy	Adolfo Rojas Breedy / Tigerfun S.A	San José, Montes de Oca, Mercedes	1516	110	De acuerdo con la Ley N°7527	Colones			124 318 080,0	124 318 080,0	

10. Anexo sobre alquiler de equipo informático por programa y subprograma (Artículo 31).

Ministerio de Hacienda
PRESUPUESTO NACIONAL

Lineamientos técnicos sobre el Presupuesto de la República
artículo 31 - Detalle de Contratos de Alquileres Equipo Informático

Ver. 1 Marzo 2019

Título Presupuesta: 202 Ministerio de la Presidencia

Código y Descripción del Programa o Subprograma Presupuestario:
043 - Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

Código Subpartida Objeto Gasto	Descripción Subpartida Objeto Gasto	N° de Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Vencimiento del Contrato	Nombre del Arrendatario del Equipo	Descripción del Equipo Alquilado (Detalle)	Consideraciones sobre el ajuste anual del Contrato (Política de aumentos)	Moneda	Tipo de Cambio	Porcentaje "Diferencial Cambiario" (%)	Monto Anual del Contrato	Monto Anual del Contrato (Convertido a colones)	Comentarios
10103	Alquiler de equipo de cómputo	2025LD-000032-0008800001	1/11/2025	31/10/2026	Alquiler de impresoras	Arrendamiento de 5 equipos de impresión multifuncional.	Servicio de impresión gestinado en el ICD.	Dólares	505,00	10,00	4 224,1	2 346 487,6	

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

11. Anexo para nuevas transferencias (Artículo 24).

Ministerio de Hacienda
PRESUPUESTO NACIONAL

Lineamientos técnicos sobre el Presupuesto de la República
artículo 24 - Detalle de Transferencias con destinatario (IP - Indicador de Partida)

Ver. 1 Marzo 2019

Título Presupuestar: 202 Ministerio de la Presidencia

Código y Descripción del Programa o Subprograma Presupuestario:
043 - Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

Código Subpartida Objeto Gasto	Descripción Subpartida Objeto Gasto	Indicador de Partida (IP)	Destinatario (Nombre completo)	Cédula Jurídica del destinatario	Base Legal Actualizada (Fundamento de la tranferencia)	Destino o Finalidad de los recursos	Concepto (Unicamente para Cuotas a Organismos Internacionales)	Moneda	Tipo de Cambio	Porcentaje "Diferencial Cambiario" (%)	Monto de la Transferencia	Monto de la Transferencia (Convertido a colones)	Comentarios
60402	Transferencias corrientes a fundaciones	2020	Instituto Costarricense sobre Drogas	3-007-3244-29	Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N.° 8204, artículo 100, inciso f).	Programa Residencial de Empoderamiento para la Re-Inserción Socio Laboral Personas con Historial de Calle, con la finalidad de brindarle un acompañamiento directo a personas que han vivido en las calles una oportunidad para reinsertarse socio-laboralmente a la sociedad. El acompañamiento se dara por medio de un albergue y un programa avalado por el IAFA.	Otro Concepto	Colones			100 000 000,0	100 000 000,0	(INCLUYE ¢100.000.000,00 A DISTRIBUIR POR EL ICD PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE SE OCUPEN DE LA EDUCACIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÓFICA RELATIVA A LAS DROGAS QUE CAUSEN DEPENDENCIA, PROVENIENTES SEGÚN ARTÍCULO 116, INCISO C) DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No.8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001).
60701	Transferencias corrientes a organismos internacionales	2030	Grupo Egmont	3-007-3244-29	Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N.° 8204, artículo 100, incisos e) y k).	Pago de membresia por la participación de Costa Rica en el Grupo Egmont, organismo internacional conformado por unidades de inteligencia financiera, cuyo objetivo es facilitar la cooperación y el intercambio seguro de información entre UIF homólogas para detectar y combatir delitos financieros, tales como la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y otros delitos asociados, mediante su red de comunicación segura.	Pago Cuota Ordinaria	Dólares	505,00		11 500,0	5 807 500,0	(CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN EL GRUPO EGMONT, ORGANISMO INTERNACIONAL CONFORMADO POR UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA, DEL CUAL COSTA RICA ES MIEMBRO ACTIVO DESDE 1999, SEGÚN SOLICITUD DVP-RR-054 DEL 20 DE ENERO DE 1999, INCLUYE RECURSOS POR ¢7.200.000,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO N.° 8204 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001.)
60701	Transferencias corrientes a organismos internacionales	2040	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)	3-007-3244-29	Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N.° 8204, artículo 100, incisos e) y k).	Pago de membresia por la participación de Costa Rica ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT, organismo internacional especializado en la evaluación, seguimiento y fortalecimiento de los compromisos asumidos por los paises en materia de prevención y combate de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Estos recursos permitirán mantener la participación activa del pais en dicho organismo, atender obligaciones internacionales, acceder a asistencia técnica, participar en procesos de evaluación y seguimiento, y fortalecer la cooperación	Pago Cuota Ordinaria	Dólares	505,00		69 900,0	35 299 500,0	(CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA ANTE EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA, GAFILAT, ORGANISMO INTERNACIONAL VINCULADO CON LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, INCLUYE RECURSOS POR ¢35.071.523,00 PROVENIENTES DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

12. Anexos de información de Fondos y Fideicomisos (Artículo 32).

- El Instituto Costarricense sobre Drogas no cuenta con fideicomisos o fondos de inversión.

12. Anexo con la identificación de los recursos que están excluidos de regla fiscal atendiendo las excepciones establecidas en el artículo 6 del Título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Recursos Excluidos de Regla Fiscal									
Titulo	**Programa**	**Subprograma**	**Objeto de Gasto**	**IP**	**Fuente**	**Clasif. Económica**	**Descripción**	**Total**	**Monto Anteproyecto presupuesto 2027 1/**
									ICD
202	04300	0	10202	-	001	1120	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	21 500 000,00	21 500 000,00
202	04300	0	10204	-	001	1120	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10 500 000,00	10 500 000,00
202	04300	0	10301	-	001	1120	INFORMACIÓN	2 500 000,00	2 500 000,00
202	04300	0	10303	-	001	1120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	21 000 000,00	21 000 000,00
202	04300	0	10403	-	001	1120	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	10 000 000,00	10 000 000,00
202	04300	0	10404	-	001	1120	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	10 000 000,00	10 000 000,00
202	04300	0	10406	-	001	1120	SERVICIOS GENERALES	11 300 000,00	11 300 000,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

202	04300	0	10499	-	001	1120	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	16 658 525,00	16 658 525,00
202	04300	0	10501	-	001	1120	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	450 000,00	450 000,00
202	04300	0	10502	-	001	1120	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	9 500 000,00	9 500 000,00
202	04300	0	10503	-	001	1120	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	5 000 000,00	5 000 000,00
202	04300	0	10504	-	001	1120	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7 400 000,00	7 400 000,00
202	04300	0	10601	-	001	1120	SEGUROS	37 675 321,00	37 675 321,00
202	04300	0	10701	-	001	1120	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	13 500 000,00	13 500 000,00
202	04300	0	10801	-	001	1120	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	12 819 154,00	12 819 154,00
202	04300	0	10805	-	001	1120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3 000 000,00	3 000 000,00
202	04300	0	20101	-	001	1120	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4 000 000,00	4 000 000,00
202	04300	0	20203	-	001	1120	ALIMENTOS Y BEBIDAS	900 000,00	900 000,00
202	04300	0	20402	-	001	1120	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 500 000,00	1 500 000,00
202	04300	0	29901	-	001	1120	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1 000 000,00	1 000 000,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

202	04300	0	29903	-	001	1120	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2 000 000,00	2 000 000,00
202	04300	0	50104	-	280	2210	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	7 984 231,00	7 984 231,00
202	04300	0	50299	-	280	2150	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	20 000 000,00	20 000 000,00
202	04300	0	59903	-	280	2240	BIENES INTANGIBLES	63 105 769,00	63 105 769,00
202	04300	0	60402	2000	001	1320	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	100 000 000,00	100 000 000,00
202	04300	0	60701	2030	001	1330	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES GRUPO EGMONT	5 807 500,00	5 807 500,00
202	04300	0	60701	2040	001	1330	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES GRUPO DE ACCION FINANCIERA DE LATINOAMERICA (GAFILAT)	35 299 500,00	35 299 500,00
204	04300	0	90101		001	1120	GASTOS CONFIDENCIALES	40 000 000,00	40 000 000,00
Total								474 400 000,00	474 400 000,00

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

13. Ficha técnica del indicador (Artículo 11).

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]	
Nombre	Solicitud gestionada.
Clasificación	Producto
Producto	PF.01. Bien decomisado y comisado dispuesto.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica, se gestionaron un total de 13 procesos de venta, 11 de donación y 47 de préstamo durante 2025, que permitieron poner a disposición de distintos beneficiarios bienes decomisados y comisados. Se recuerda que entre más bienes se dispongan, más recursos económicos se obtienen para la prevención, la contención y la represión del fenómeno de las drogas y sus actividades conexas. Estas acciones se realizan en respuesta a lo establecido en los Artículos 84 bis y 149 de la Ley N°8204, Artículo 26 de la Ley N°8754 y el Reglamento de ambas normas N°36.948-MP-SP-JP-H-S. Se suma a este marco normativo los Artículos 69 y 70 de la Ley N°8422, además del nuevo Reglamento para la Venta y Subasta de Bienes Decomisados y Comisados de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas N°44.482-MP. Estos instrumentos jurídicos permiten la disposición de dichos bienes a favor de la prevención, la contención y la represión de la delincuencia organizada, así como para el fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones.
Fórmula de cálculo	∑ Sumatoria de solicitudes gestionadas.
Unidad de medida	Número.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	61,00	65,00	67,00	69,00	71,00	100,00
Línea base	2026= 61,00								

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Explicación de la tendencia	Aunque esta UM dependa de la demanda y de la participación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad responsable de la misma, así como del ejercicio de actualización de procesos y procedimientos de trabajo que a la fecha se realiza en la entidad.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Recuperación de Activos, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	El comiso y decomiso de bienes depende de la gestión que realizan los órganos policiales y judiciales del país. Si los procesos judiciales se alargan demasiado, los bienes podrían depreciarse o arruinarse por completo, impidiendo su correcta disposición.
Notas Técnicas	1. Las acciones de disposición de bienes se realizan en respuesta a lo establecido en los Artículos 84 bis y 149 de la Ley N°8204, Artículo 26 de la Ley N°8754 y el Reglamento de ambas normas N°36.948-MP-SP-JP-H-S. Se suma a este marco normativo los Artículos 69 y 70 de la Ley N°8422, además del nuevo Reglamento para la Venta y Subasta de Bienes Decomisados y Comisados de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas N°44.482-MP. Estos instrumentos jurídicos permiten la disposición de dichos bienes a favor de la prevención, la contención y la represión de la delincuencia organizada, así como para el fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones. 2. El comiso de bienes refiere a la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas o valores provenientes de su realización. 3. Asimismo, como decomiso de bienes se comprenderá aquella medida cautelar temporal mientras avanza la investigación y se genera una sentencia firme. 4. Por su parte, dispuesto refiere a todo material que se puede ofrecer a terceros, para los fines que establece la Ley N°8204. 5. Las solicitudes de bienes serán gestionadas mediante ventas/subastas, préstamos o donaciones, lo que permitirá acceder a recursos económicos para apoyar: a) la operacionalización de las actuales políticas de Estado definidas en la materia; y b) la gestión que realizan personas físicas y jurídicas de cara al abordaje del fenómeno de las drogas y delitos asociados. 6. Las solicitudes que se gestionen procuran la disposición los bienes decomisados y comisados mediante ventas/subastas, préstamos o donaciones. Con la primera, se generan recursos económicos para el financiamiento de programas y proyectos preventivos y represivos, mientras que con la segunda y la tercera, se apoya la labor que realizan entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el abordaje del fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones. 7. Se subraya que: a) la disposición refiere a todo bien material que se puede ofrecer a terceros, para los fines que establece la Ley N°8204, b) el decomiso de bienes se comprenderá aquella medida cautelar temporal mientras avanza la investigación y se genera una sentencia firme; y c) el comiso de bienes es la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas o valores provenientes de su realización.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]

Nombre	PF.01.01. Porcentaje de acciones realizadas para poner a disposición los bienes decomisados y comisados.
Clasificación	Producto
Producto	PF.01. Bien decomisado y comisado dispuesto.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	Estas acciones se realizan en respuesta a lo establecido en los Artículos 84 bis y 149 de la Ley N°8204, Artículo 26 de la Ley N°8754 y el Reglamento de ambas normas N°36.948-MP-SP-JP-H-S. Se suma a este marco normativo los Artículos 69 y 70 de la Ley N°8422, además del nuevo Reglamento para la Venta y Subasta de Bienes Decomisados y Comisados de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas N°44.482-MP. Estos instrumentos jurídicos permiten la disposición de dichos bienes a favor de la prevención, la contención y la represión de la delincuencia organizada, así como para el fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones. Las acciones realizadas para poner a disposición los bienes decomisados y comisados pueden ser ventas, préstamos o donaciones. Con la primera, se generan recursos financieros para el financiamiento de programas y proyectos preventivos y represivos, mientras que con la segunda y la tercera, se apoya a entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajanda en el abordaje del fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones. Se subraya que el comiso de bienes refiere a la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas o valores provenientes de su realización. Asimismo, como decomiso de bienes se comprenderá aquella medida cautelar temporal mientras avanza la investigación y se genera una sentencia firme.
Fórmula de cálculo	Eficacia = (Cantidad de acciones realizadas para poner a disposición los bienes decomisados y comisados / cantidad de acciones para poner a disposición los bienes decomisados y comisados programadas) * 100,00
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Línea base	2026= 100,00%								

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad respeonsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Recuperación de Activos, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	El comiso y decomiso de bienes depende de la gestión que realizan los órganos policiales y judiciales del país. Si los procesos judiciales se alargan demasiado, los bienes podrían depreciarse o arruinarse por completo, impidiendo su correcta disposición.
Notas Técnicas	1. Estas acciones se realizan en respuesta a lo establecido en los Artículos 84 bis y 149 de la Ley N°8204, Artículo 26 de la Ley N°8754 y el Reglamento de ambas normas N°36.948-MP-SP-JP-H-S. Se suma a este marco normativo los Artículos 69 y 70 de la Ley N°8422, además del nuevo Reglamento para la Venta y Subasta de Bienes Decomisados y Comisados de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas N°44.482-MP. Estos instrumentos jurídicos permiten la disposición de dichos bienes a favor de la prevención, la contención y la represión de la delincuencia organizada, así como para el fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones. Las acciones realizadas para poner a disposición los bienes decomisados y comisados pueden ser ventas, préstamos o donaciones. Con la primera, se generan recursos económicos para el financiamiento de programas y proyectos preventivos y represivos, mientras que con la segunda y la tercera, se apoya a entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el abordaje del fenómeno de las drogas, en cualesquiera de sus manifestaciones. 2. Las solicitudes de bienes serán gestionadas mediante ventas/subastas, préstamos o donaciones, lo que permitirá acceder a recursos económicos para apoyar: a) la operacionalización de las actuales políticas de Estado definidas en la materia; y b) la gestión que realizan personas físicas y jurídicas de cara al abordaje del fenómeno de las drogas y delitos asociados. 3. Con acciones realizadas para poner a disposición los bienes decomisados y comisados nos referimos a ventas/subastas, préstamos o donaciones. Con la primera, se generan recursos económicos para el financiamiento de programas y proyectos preventivos y represivos, mientras que con la segunda y la tercera, se apoya la labor que realizan entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el abordaje del fenómeno de las drogas en cualesquiera de sus manifestaciones. Se subraya que: a) la disposición refiere a todo bien material que se puede ofrecer a terceros, para los fines que establece la Ley N° 8204; b) el decomiso de bienes se comprenderá aquella medida cautelar temporal mientras avanza la investigación y se genera una sentencia firme; y c) el comiso de bienes es la pérdida en favor del Estado de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas o valores provenientes de su realización.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]

Nombre	Reporte de transacción financiera sospechosa valorado.
Clasificación	Producto
Producto	PF.02. Información para la investigación y el análisis criminal.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica, se analizaron (N°) Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos por personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades/profesiones no financieras. Entre más ROS se valoren, aumenta el control que sobre personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades o profesiones no financieras se tiene, de cara a la prevención y la represión de la comisión del delito de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Los Reportes de Operaciones Sospechosas se crean producto de la Recomendación N° 20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170). Por lo tanto, los Reportes de Operaciones Sospechosas son alertas que emiten las personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades o profesiones no financieras, que reportan cualquier operación o transacción que se detecte como inusual o sospechosa, según una serie de parámetros que permitan presumir que procede de una aparente actividad ilícita, por carecer de una debida justificación económica. Una vez que ingresan a la Unidad "Inteligencia Financiera", esta efectúa la respectiva categorización según una Matriz de Riesgo (valoración), para posteriormente realizar el análisis respectivo, en función del nivel de riesgo detectado, sea que quede en monitores, o se concluya que debe ser investigado y/o trasladarlo a las instancias judiciales, en caso de que los resultados así lo determinen.
Fórmula de cálculo	∑ Sumatoria de reportes de transacción financiera sospechosa valorados.
Unidad de medida	Número.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	642,00	640,00	749,00	670,00	675,00	680,00	690,00	695,00
Línea base	2023= 655,00								

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Explicación de la tendencia	Aunque esta UM dependa de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad responsable de la misma, así como del ejercicio de actualización de procesos y procedimientos de trabajo que a la fecha se realiza en la entidad.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Inteligencia Financiera" (UIF), Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional (POI).
Supuestos	Como supuestos se consideran los siguientes: 1) Los factores externos que no controla la institución, pueden alterar el desempeño proyectado en la meta; y 2) Entre más ROS se valoren, aumenta el control que sobre personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades o profesiones no financieras se tiene, de cara a la prevención y la represión de la comisión del delito de legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
Notas Técnicas	1. Las UM de años anteriores provienen de dos fuentes, a saber: a) la Ley de Presupuesto Nacional y b) el SIGMA; eso aparte de considerar la capacidad instalada de la UAFI de cara a la meta 2027. 2. Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) se crean producto de la Recomendación N°20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170). 3. Los ROS son alertas que emiten las personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades o profesiones no financieras, que reportan cualquier operación o transacción que se detecte como inusual o sospechosa, según una serie de parámetros que permitan presumir que procede de una aparente actividad ilícita, por carecer de una debida justificación económica. 4. Una vez que los ROS ingresan a la Unidad "Inteligencia Financiera" del ICD, esta realiza la respectiva categorización según una Matriz de Riesgo (valoración), para posteriormente realizar el análisis respectivo, en función del nivel de riesgo detectado, sea que quede en monitoreo, o se concluya que debe ser investigado y/o trasladado a las instancias judiciales, en caso de que los resultados así lo determinen. 5. La valoración de los Reportes de Operaciones Sospechosas se crea producto de la Recomendación N°20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170). La valoración de ROS fortalece la capacidad de las autoridades en la lucha contra la legitimación de capitales, ya que garantizan tanto la atención a las necesidades investigativas como la valoración efectiva de los resultados que arrojan los reportes de operaciones sospechosas, que a menudo requieren información complementaria y de diversas fuentes de información para corroborar sospechas de legitimación.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]	
Nombre	PF.02.01. Porcentaje de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) valorados.
Clasificación	Producto
Producto	PF.02. Información para la investigación y el análisis criminal.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	Los Reportes de Operaciones Sospechosas se crean producto de la Recomendación N° 20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170). Por lo tanto, los Reportes de Operaciones Sospechosas son alertas que emiten las personas físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades o profesiones no financieras, que reportan cualquier operación o transacción que se detecte como inusual o sospechosa, según una serie de parámetros que permitan presumir que procede de una aparente actividad ilícita, por carecer de una debida justificación económica. Una vez que ingresan a la Unidad "Inteligencia Financiera", esta efectúa la respectiva categorización según una Matriz de Riesgo (valoración), para posteriormente realizar el análisis respectivo, en función del nivel de riesgo detectado, sea que quede en monitoreo, o se concluya que debe ser investigado y/o trasladarlo a las instancias judiciales, en caso de que los resultados así lo determinen. En síntesis, la valoración de ROS es esencial para fortalecer la capacidad de las autoridades en la lucha contra la legitimación de capitales, ya que garantizan tanto la atención a las necesidades investigativas como la valoración efectiva de los resultados que arrojan los reportes de operaciones sospechosas, que a menudo requieren información complementaria y de diversas fuentes de información para corroborar sospechas de legitimación.
Fórmula de cálculo	Eficacia= (Cantidad de Reporte de Operaciones Sospechosas valorados/cantidad de Reporte de Operaciones Sospechosas programados)*100.
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Línea base	2023 = 100% equivale a 655,00 ROS valorados.								

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad respeonsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Inteligencia Financiera, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	Como supuestos se consideran los siguientes: 1) Los factores externos que no controla la institución, pueden alterar el desempeño proyectado en la meta; y 2) La limitación presupuestaria podría afectar la adecuada infraestructura tecnológica y humana requerida para dar atención de los ROS, de cara a la prevención y la represión de la legitimación de capitales,el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
Notas Técnicas	1. Pese a la reformulación que sufre el citado compromiso, las UM de años anteriores provenienen de dos fuentes, a saber: a) la Ley de de Presupuesto Nacional y b) el SIGMA; eso además de considerar la capacidad instalada de la UAFI de cara a la meta 2026. 2. Los Reportes de Operaciones Sospechosas se crean producto de la Recomendación N° 20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170). 3. La valoración de ROS fortalece la capacidad de las autoridades en la lucha contra la legitimación de capitales, ya que garantizan tanto la atención a las necesidades investigativas como la valoración efectiva de los resultados que arrojan los reportes de operaciones sospechosas, que a menudo requieren información complementaria y de diversas fuentes de información para corroborar sospechas de legitimación. 4. La Ley N°8204 (Artículo N°123) y sus reformas, así como los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internaciona (GAFI), obliga al país y por ende al ICD, a atender los ROS que deriven físicas y jurídicas pertenecientes al sector financiero formal y a otras actividades/profesiones no financieras. 5. La valoración de los Reportes de Operaciones Sospechosas se crea producto de la Recomendación N° 20 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, debe exigirse a dicha institución financiera, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)." (GAFI, 2012, p.170). Esta valoración fortalece la capacidad de las autoridades en la lucha contra la legitimación de capitales, ya que garantizan tanto la atención a las necesidades investigativas como la valoración efectiva de los resultados que arrojan los reportes de operaciones sospechosas, que a menudo requieren información complementaria y de diversas fuentes de información para corroborar sospechas de legitimación.
Observaciones	Este indicador refleja el proceso de investigación a través de un resultado tangible como los ROS, herramienta esencial para fortalecer la capacidad de las autoridades competentes y responsables de prevenir y reprimir el delito de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y la proliferación, ya que garantizan tanto la atención a las necesidades investigativas, como la valoración efectiva de las alertas generadas por las entidades del sector financiero.

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]	
Nombre	Trámite atendido.
Clasificación	Producto
Producto	PF.03.Trámite vinculado con el control y la fiscalización de precursores y químicos esenciales.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional (POI).
Interpretación	En Costa Rica, se atendieron (N°) personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras y químicos esenciales, lo que permitió cumplir con el (%) de los trámites que ingresaron a la UCFP en el (año). Entre más personas físicas o jurídicas se atiendan, mejor serán el control que ejerce la UCFP sobre el uso de dichas sustancias. El Reglamento N°36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°12, con fecha 17 de enero de 2012, Alcance N°8, reza en los Artículos 118, 121, 125, 126, 129, 131, 132, 133, 134, 137, 140 y 141 la obligatoriariedad de la Unidad "Control y fiscalización de precursores" (UCFP) de autorizar o no previamente, las gestiones de importación, exportación, reexportación, entre otras, tramitadas por personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras o químicos esenciales para la fabricación de drogas ilícitas. Los precursores son sustancias químicas que, además de poseer diversos usos legales, intervienen en el proceso de fabricación de drogas de uso ilícito, estupefacientes , psicotrópicos o de efectos similares y, por lo general, se incorporan a la molécula del producto final resultando por ello indispensables pára el proceso (ICD,2007, p.128).
Fórmula de cálculo	∑ Sumatoria de trámites atendidos.
Unidad de medida	Número.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	10.751,00	11.384,00	10.400,00	10.500,00	10.600,00	10.700,00	10.800,00	10.900,00
Línea base	2022: 9.796,00 trámites vinculados con el control y la fiscalización de precursores y químicos esenciales.								

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la participación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad responsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Control y Fiscalización de Precursores", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	La demanda de personas físicas y jurídicas que utilizan sustancias precursoras y demás químicos esenciales para sus procesos productivos podría verse afectada en su atención, si la capacidad humana instalada de la Unidad de "Control y Fiscalización de Precursores" (UCFP) disminuye en el período. Aunado a esto, entre menos control ejerza dicha unidad, mayor será el riesgo de que estas sustancias se desvíen a canales ilícitos.
Notas Técnicas	1. El Reglamento N°36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°12, con fecha 17 de enero de 2012, Alcance N°8, reza en los Artículos 118, 121, 125, 126, 129, 131, 132, 133, 134, 137, 140 y 141 la obligatoriedad de la Unidad "Control y fiscalización de precursores" (UCFP) de autorizar o no previamente, las gestiones de importación, exportación, reexportación, entre otras, tramitadas por personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras o químicos esenciales para la fabricación de drogas ilícitas. 2. Los precursores son sustancias químicas que, además de poseer diversos usos legales, intervienen en el proceso de fabricación de drogas de uso ilícito, estupefacientes, psicotrópicos o de efectos similares y, por lo general, se incorporan a la molécula del producto final resultando por ello indispensables para el proceso (ICD, 2007, p.128). 3. Las cifras indicadas para el período 2022-2026 responden a la sumatoria de la atención de los siguientes trámites: a) Permisos de importación y exportación y tránsito; b) Otorgamiento de licencias de importación; c) Solicitudes de ampliación; d) Solicitudes de renovación de licencias; e) Notificaciones previas; y f) Reaperturas de reportes. 4. La demanda de personas físicas y jurídicas que utilizan sustancias precursoras y demás químicos esenciales para sus procesos productivos podría verse afectada en su atención, si la capacidad humana instalada de la UCFP disminuye en el período. Aunado a esto, entre menos control ejerza dicha unidad, mayor será el riesgo de que estas sustancias se desvíen a canales ilícitos. 5. La sumatoria a realizar es de los siguientes trámites: a) Permisos de importación y exportación y tránsito; b) Otorgamiento de licencias de importación; c) Solicitudes de ampliación; d) Solicitudes de renovación de licencias; e) Notificaciones previas; y f) Reaperturas de reportes. Asimismo, otra variable que afecta el comportamiento de la meta es la capacidad instalada humana de la UCFP.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]

Nombre	PF.03.01. Porcentaje de trámites atendidos.
Clasificación	Producto
Producto	PF.03.Trámite vinculado con el control y la fiscalización de precursores y químicos esenciales.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica, se atendieron (N°) personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras y químicos esenciales, lo que permitió cumplir con el (%) de los trámites que ingresaron a la UCFP en el (año). Entre más personas físicas o jurídicas se atiendan, mejor serán el control que ejerce la UCFP sobre el uso de dichas sustancias. El Reglamento N°36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°12, con fecha 17 de enero de 2012, Alcance N°8, reza en los Artículos 118, 121, 125, 126, 129, 131, 132, 133, 134, 137, 140 y 141 la obligatoriariedad de la Unidad "Control y fiscalización de precursores" (UCFP) de autorizar o no previamente, las gestiones de importación, exportación, reexportación, entre otras, tramitadas por personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras o químicos esenciales para la fabricación de drogas ilícitas. Los precursores son sustancias químicas que, además de poseer diversos usos legales, intervienen en el proceso de fabricación de drogas de uso ilícito, estupefacientes , psicotrópicos o de efectos similares y, por lo general, se incorporan a la molécula del producto final resultando por ello indispensables pára el proceso (ICD,2007, p.128).
Fórmula de cálculo	Eficacia = (Trámites atendidos /trámites ingresados a la UCFP) * 100,00
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Línea base	2022: 100,00% corresponde a 9.796,00
Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad respeonsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Control y Fiscalización de Precursores", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	La demanda de personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras y demás químicos esenciales para sus procesos productivos podría verse afectada en su atención, si la capacidad humana instalada de la UCFP disminuye en el período. Aunado a esto, entre menos control ejerza dicha unidad, mayor será el riesgo de que estas sustancias se desvíen a canales ilícitos.
Notas Técnicas	1. El Reglamento N°36948-MP-SP-JP-H-S publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°12, con fecha 17 de enero de 2012, Alcance N°8, reza en los Artículos 118, 121, 125, 126, 129, 131, 132, 133, 134, 137, 140 y 141 la obligatoriedad de la Unidad "Control y fiscalización de precursores" (UCFP) de autorizar o no previamente, las gestiones de importación, exportación, reexportación, entre otras, tramitadas por personas físicas o jurídicas que utilizan sustancias precursoras o químicos esenciales para la fabricación de drogas ilícitas. 2. Respecto a los componentes, se debe tener claro: 1) que los precursores son sustancias químicas que, además de poseer diversos usos legales, intervienen en el proceso de fabricación de drogas de uso ilícito, estupefacientes, psicotrópicos o de efectos similares y, por lo general, se incorporan a la molécula del producto final resultando por ello indispensables para el proceso (ICD, 2007, p.128); y 2) que los trámites que serán atendidos son: a) Permisos de importación y exportación y tránsito; b) Otorgamiento de licencias de importación; c) Solicitudes de ampliación; d) Solicitudes de renovación de licencias; e) Notificaciones previas; y f) Reaperturas de reportes. 3. Una variable que afecta el comportamiento de la meta es la capacidad instalada humana de la UCFP, unidad responsable de su compromiso. 4, El 100% de este indicador corresponde a un total de 10400 trámite vinculados con el control y la fiscalización de precursores y químicos esenciales. 5. Los trámites que serán atendidos son: a) Permisos de importación y exportación y tránsito; b) Otorgamiento de licencias de importación; c) Solicitudes de ampliación; d) Solicitudes de renovación de licencias; e) Notificaciones previas; y f) Reaperturas de reportes. Asimismo, otra variable que afecta el comportamiento de la meta es la capacidad instalada humana de la UCFP.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE MEDIDA[1]

Nombre	Asistencia u orientación técnica especializada.
Clasificación	Producto
Producto	PF.04. Asistencia/orientación a Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica se brindaron "N°" de asistencia/orientaciones especializadas para el cumplimientpo de políticas, programas y proyectos de prevención del del consumo de drogas, rehabilitación a consumidores de estas sustacias y prevención del delito de tráfico ilícito de drogas, entre otros asociados en el año "X". Se recuerda que entre más apoyo técnico especializado reciban los actores ejecutores de las políticas, programas y proyectos, mayor es la posibilidad de éxito de los compromisos que estos hayan adquirido. Además de lo señalado: 1. Las asistencias u orientaciones técnicas especializadas que la UPP ofrezca a sus usuarios, permitirán avanzar en el cumplimiento de los logros esperados de cara a las políticas, los programas y los proyectos que se formulen y ejecuten en respuesta al Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. 2. Dichas asistencias u orientaciones, la UPP las ofrece según demanda y de cara a los compromisos que los distintos actores ejecutores, públicos y privados, poseen en respuesta a la políticas de Estado formalizadas en la Estrategia Nacional sobre Drogas y Delitos Asociados 2020-2030.
Fórmula de cálculo	∑ Sumatoria de asistencias u orientaciones técnicas especializadas brindadas.
Unidad de medida	Número.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	40,00	40,00	42,00	42,00	42,00	42,00

Línea base	2026=40
Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad responsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Proyectos de Prevención" (UPP), Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	La operacionalizacion del nuevo Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (PNsD) con enfoque territorial, podría generar en el periodo 2027-2030 diversas visitas a distintas zonas del país y la unidad responsable de este compomiso (UPP) tiene poco personal, de ahí que dicho esfuerzo representaría para los colaboradores de esta, una sobre carga laboral. Por otra parte, desde los compromisos de ese nuevo PNsD, se realizarán acciones de seguimiento y capacitación. Por lo expuesto, la proyección de metas en el citado período es austera y reservada.
Notas Técnicas	1. El apoyo que la UPP otorgue a sus usuarios, permitirán avanzar en el cumplimiento de los logros esperados de cara a las políticas de Estado formalizadas en la Estrategia Nacional sobre Drogas y Delitos Asociados. 2. Con este indicador, la UPP cumple con lo que reza la Ley N°8204, Artículos 115 y 116. 3. A través de asistencias u orientaciones técnicas especializadas, la UPP coordina y supervisa que los actores físicos y jurídicos, gubernamentales y no gubernamentales que participan en aquellas intervenciones formalizadas en el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, cumplan con lo pactado en tiempo y forma. 4. Se recuerda que entre más apoyo técnico especializado reciban los actores ejecutores de las políticas, programas y proyectos, mayor es la posibilidad de éxito de los compromisos que estos hayan adquirido. 5. Finalmente, se subraya que las asesorías y las asistencias técnicas especializadas que se ofrecen a actores físicos o jurídicos, públicos y privados, facilitan el cumplimiento de las políticas, los programas y los preventivos y de atención de personas consumidoras de drogas.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida e

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]	
Nombre	PF.04.01. Porcentaje de personas u organizaciones que reciben asistencia u orientación técnica especializada, para el
Clasificación	Producto
Producto	PF.04. Asistencia/orientación a Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica se brindaron "%" asesorías técnicas y asistencias especializadas para el cumplimientpo de políticas, programas y proyectos de atención, prevención, sea del consumo o del delito de tráfico ilícito de drogas, entre otros asociados en el año "X". Se recuerda que entre más apoyo reciban los actores ejecutores de políticas, programas y proyectos, mayor es la posibilidad de éxito en tales iniciativas. Además de lo señalado, se subraya que: 1. Las asesorías y asistencias técnicas especializadas que la Unidad "Proyectos de Prevención" ofrece a sus usuarios, permitirán avanzar en el cumplimiento de los logros esperados de cara a las políticas, los programas y los proyectos que se formulen y ejecuten en respuesta al Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. 2. Las asesorías y asistencias técnicas especializadas que brinda la UPP se ofrecen de cara a los compromisos que los distintos actores ejecutores, públicos y privados, poseen en respuesta a la Estrategia Nacional sobre Drogas y Delitos Asociados 2020-2030. 3. Se recuerda que entre más apoyo técnico especializado reciban los actores ejecutores de las políticas, programas y proyectos, mayor es la posibilidad de éxito de los compromisos que estos hayan adquirido.
Fórmula de cálculo	Eficacia = (Personas que reciben asistencia u orientación técnica /personas programadas a recibir asistencia u orientación técnica) * 100.
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Línea base	2026= 100,00%
Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad respeonsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Proyectos de Prevención, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	Al depender este indicador de la demanda, o sea de los usuarios, si los actores ejecutores, sean personas u organizaciones, con el tiempo adquieren experiencia de cara a la operacionalización de los compromisos que lideran, la probabilidad de que requieran de asistencia u orientación podría disminuir, afectando de esta manera el cumplimiento de la meta institucional.
Notas Técnicas	1. Si bien es cierto se mantiene la esencia del producto, el indicador cambia por completo, lo que impide delimitar su línea base. 2. Las asesorías y las asistencias técnicas especializadas que brinda la Unidad "Proyectos de Prevención" (UPP) los distintos actores ejecutores de las politicas de Estado vigentes en materia de drogas y delitos asociados, coadyuvan al éxito de los objetivos y las metas de los progrmas y los proyectos que las operacionalizan. 3. Finalmente, se subraya que las asesorías y asistencias técnicas especializadas que se ofrecen a actores físicos o jurídicos, públicos y privados facilitan el cumplimiento de las políticas, los programas y los preventivos y de atención de personas consumidoras de drogas.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]

Nombre	Consulta atendida.
Clasificación	Producto
Producto	PF.05. Atención de consultas para investigaciones policiales.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica se atendieron y certificaron "%" consultas de instancias policiales y judiciales, coadyuvando de esta manera a la investigación de aquellos delitos relacionados con el fenómeno de las drogas y sus actividades conexas. Se subraya que esta UM responde a la Ley N° 8204 y sus reformas, Sección VI "Unidad de Registros y Consultas" (URC), Artículos 121 y 122, normativa que define el ámbito de competencia y las funciones de la citada unidad. Se recuerda que la URC administra y nutre un registro de información confidencial empleado para generar datos útiles en investigaciones policiales y judiciales. A esta Unidad ingresan solicitudes de información y la misma, después de un proceso de recolección mediante analítica progresiva detallada, procede a entregar los datos resultantes, certificando la veracidad y exactitud de estos.
Fórmula de cálculo	∑ Sumatoria de consultas atendidas.
Unidad de medida	Número.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	400,00	450,00	460,00	470,00	480,00	490,00

Línea base	2026= 400,00
Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad respeonsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Registro y Consultas", Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	Entre más datos se atiendan y certifique,n mayor es el apoyo que se ofrece a aquellas entidades policiales y judiciales que investigan casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.
Notas Técnicas	1. Las consultas que atiende la Unidad "Registro y Consultas" (URC) del ICD, proporciona a las instancias policiales y judiciales del país información fundamental para el buen curso de sus investigaciones. Se subraya que las mismas se certifican para garantizar la legitimidad de los datos generados por la URC y entregados a estas instancias, a favor del control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. 2. Esta UM responde a la Ley N°8204 y sus reformas, Sección VI "Unidad de Registros y Consultas" (URC), Artículos 121 y 122, normativa que define el ámbito de competencia y las funciones de la citada unidad. 3. Se subraya que la URC administra y nutre un registro de información confidencial empleado para generar datos útiles en investigaciones policiales y judiciales. A esta Unidad ingresan solicitudes de información y la misma, después de un proceso de recolección mediante analítica progresiva detallada, procede a entregar los datos resultantes, certificando la veracidad y exactitud de estos. 4. El producto se obtiene gracias a la administración y actualización de un registro de información confidencial empleado, que a su vez genera insumos útiles para investigaciones policiales y judiciales. 5. Al ICD ingresan solicitudes de información sobre sujetos y organizaciones, iniciándose así un proceso de análisis progresivo que rastrea y vincula toda la información existente sobre los sujetos y las organizaciones investigadas. 6. La atención de consultas asegura que los agentes policiales y judiciales reciban el apoyo adecuado en forma de información necesaria para sus investigaciones. 7. Por su parte, el PF.05. garantiza la legitimidad de la data suministrada al certificar todas las respuestas emitidas por la URC/ICD y dirigidas a las autoridades policiales y judiciales del país. En la Ley N°8204 y sus reformas, Sección VI "Unidad de Registros y Consultas" (URC), Artículos 121 y 122 se define el ámbito de competencia y las funciones de la citada unidad, responsabilizándola de administrar y nutrir un registro de información confidencial empleado para generar datos útiles en investigaciones policiales y judiciales. A esta Unidad ingresan solicitudes de información y la misma, después de un proceso de recolección mediante analítica progresiva detallada, procede a entregar los datos resultantes, certificando la veracidad y exactitud de estos. 8. La administración y la actualización permanente del registro de información confidencial que se empleado para generar insumos útiles para investigaciones policiales y judiciales se alimenta de todas las solicitudes de información que ingresan sobre sujetos y organizaciones, esfuerzo que da inicio a un proceso de análisis progresivo que rastrea y vincula toda información existente sobre los sujetos y las organizaciones investigadas.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR/UNIDAD DE MEDIDA[1]

Nombre	PF.05.01. Porcentaje de consultas atendidas.
Clasificación	Producto
Producto	PF.05. Atención de consultas para investigaciones policiales.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica se atendieron y certificaron "%" consultas previo envío a instancias policiales y judiciales del país, coadyuvando de esta manera a la investigación de aquellos delitos relacionados con el fenómeno de las drogas y sus actividades conexas. Se subraya que las consultas evacuadas y certificaciones emitidas por la URC proporcionen a las instancias policiales y judiciales del país insumos para sus investigaciones. La legitimidad de la información suministrada contribuye a la disminución del margen de error , el margen de error de los mismos de cara a las investiciones que estas entidades realizan para el control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.
Fórmula de cálculo	Eficacia = (Número de consultas atendidas / número de consultas ingresadas a la URC) * 100
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Línea base	2026= 100,00%
Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad respeonsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Registros y Consultas, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	Entre más datos se atiendan y certifiquen: a) mayor es el apoyo que se ofrece a aquellas entidas policiales y judiciales que investigan casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas o delitos conexos; y b) mas confiable la información suministrada a estos.
Notas Técnicas	1. Las consultas que atiende la Unidad "Registro y Consultas" (URC) del ICD, proporciona a las instancias policiales y judiciales del país información fundamental para el buen curso de sus investigaciones, mismas que se certifican para garantizar la legitimidad de los datos generados por la URC y entregados a estas instancias, a favor del control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos 2. La atención de consultas asegura que los agentes policiales y judiciales reciban información confiable para sus investigaciones,al certificar todas las respuestas emitidas. 3. En la Ley N°8204 y sus reformas, Sección VI "Unidad de Registros y Consultas" (URC), Artículos 121 y 122 se define el ámbito de competencia y las funciones de la citada unidad, responsabilizándola de administrar y nutrir un registro de información confidencial empleado para generar datos útiles en investigaciones policiales y judiciales. A esta Unidad ingresan solicitudes de información y la misma, después de un proceso de recolección mediante analítica progresiva detallada, procede a entregar los datos resultantes, certificando la veracidad y exactitud de estos. Por su parte, la administración y la actualización permanente del registro de información confidencial que se empleado para generar insumos útiles para investigaciones policiales y judiciales se alimenta de todas las solicitudes de información que ingresan sobre sujetos y organizaciones, esfuerzo que da inicio a un proceso de análisis progresivo que rastrea y vincula toda información existente sobre los sujetos y las organizaciones investigadas.
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE MEDIDA[1]

Nombre	Requerimiento de información e investigación atendido.
Clasificación	Producto
Producto	PF.06. Información para el análisis criminal.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se encuentra el indicador	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica, se atendieron (N°) requerimientos de autoridades competentes y homólogas, lo que permitió cumplir con el (%) de lo planificado en el año (año). Entre más requerimientos se atiendan, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos transnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo y la proliferación. Además de lo indicado, se subraya que la Ley N°8204 (Artículo N°124) y sus reformas, así como los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), obliga al país y por ende al ICD a atender los requerimientos de autoridades competentes y homólogas.
Fórmula de cálculo	∑ Sumatoria de requerimientos de información e investigación atendidos.
Unidad de medida	Número.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	199,00	210,00	220,00	230,00	240,00	250,00

Línea base	2026=199,00
Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad respeonsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Inteligencia Financiera, Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	Entre más requerimientos se valoren, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
Notas Técnicas	1. Los requerimientos de autoridades competentes y homólogas responden a la Recomendación N°2 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Deben contar con mecanismos que permitan que los legisladores, la UIF, las autoridades garantes del cumplimiento de la ley, los supervisores y demás autoridades competentes cooperen y, cuando corresponda, coordinen entre sí en el ámbito nacional en lo referido al desarrollo e implementación de políticas y actividades ALA/CFT. Dichos mecanismos se aplicarán al ámbito legislativo y operativo." (GAFI, 2012, p.138). 2. La Ley N°8204 (Artículo N°124) y sus reformas, así como los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), obliga al país y por ende al ICD, a atender los requerimientos de autoridades competentes y homólogas. 3. En Costa Rica, se atendieron (N°) requerimientos de autoridades competentes y homólogas, lo que permitió cumplir con el (%) de lo planificado en el año (año). Entre más requerimientos se atiendan, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. 4. Como unidad de medida se evidencia el "Requerimiento de información e investigación atendido". 5. El porcentaje de requerimientos atendidos se dará a conocer semestralmente con base en la información que suministre y registre en el Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA) la Unidad "Inteligencia Financiera" del ICD. Dicha información se formalizará con la emisión de los informes que se generen en respuesta al POI. 6. Los requerimientos de autoridades competentes y homólogas responden a la Recomendación N°2 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Deben contar con mecanismos que permitan que los legisladores, la UIF, las autoridades garantes del cumplimiento de la ley, los supervisores y demás autoridades competentes cooperen y, cuando corresponda, coordinen entre sí en el ámbito nacional en lo referido al desarrollo e implementación de políticas y actividades ALA/CFT/CFPADM. Dichos mecanismos se aplicarán al ámbito legislativo y operativo." (GAFI, 2012, p.138).
Observaciones	N/A

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador .

ICD Instituto Costarricense sobre Drogas | GOBIERNO DE COSTA RICA

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR[1]

Nombre	PF.06.01.Porcentaje de requerimientos de autoridades competentes y homólogas atendidos.
Clasificación	Producto
Producto	PF.06. Información para el análisis criminal.
Cobertura geográfica	Costa Rica.
Sector del PNDIP al que pertenece	Seguridad ciudadana y justicia.
En qué instrumentos de planificación se	Plan Operativo Institucional.
Interpretación	En Costa Rica, se atendieron (N°) requerimientos de autoridades competentes y homólogas, lo que permitió cumplir con el (%) de lo planificado en el año (año). Entre más requerimientos se atiendan, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. Además de lo señalado, se subraya que los requerimientos de autoridades competentes y homólogas responden a la Recomendación N° 2 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) "Deben contar con mecanismos que permitan que los legisladores, la UIF, las autoridades garantes del cumplimiento de la ley, los supervisores y demás autoridades competentes cooperen y, cuando corresponda, coordinen entre sí en el ámbito nacional en lo referido al desarrollo e implementación de políticas y actividades ALA/CFT. Dichos mecanismos se aplicarán al ámbito legislativo y operativo." (GAFI, 2012, p.138).
Fórmula de cálculo	Eficacia= (Cantidad de requerimientos atendidos/cantidad de requerimientos previstos)*100.
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad	Semestral y anual.

Tendencia y meta del indicador

Años	La serie histórica deberá incluir al menos tres años hacia atrás (menos, si la línea de base es más reciente) y una proyección para los siguientes cinco años, que constituyen las metas multianuales.	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3	t+4
Meta	En este espacio se incluye el valor del indicador asociado al objeto respectivo que se espera alcanzar en un determinado periodo.	N.D	N.D	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Línea base	2026= 100,00%
Explicación de la tendencia	Ya que este indicador depende de la demanda y de la partidicpación que en este tienen actores externos, el aumento reservado se justifica a partir del análisis histórico de dicha demanda, la capacidad instalada de la Unidad respeonsable del mismo y la actualización de procesos y procedimientos de trabajo.
Fuente de información	Ministerio de la Presidencia, Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad "Inteligencia Financiera" (UIF), Sistema de Gestión y Monitoreo de Actividades (SIGMA), Informes semestral y anual del Plan Operativo Institucional.
Supuestos	Entre más requerimientos se atiendan, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo y proliferación.
Notas Técnicas	1. La Ley N°8204 (Artículo N°124) y sus reformas, así como los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), obliga al país y por ende al ICD a atender los requerimientos de autoridades competentes y homólogas. Así las cosas, este indicador deberá interpretarse como: En Costa Rica, se atendieron (N°) requerimientos de autoridades competentes y homólogas, lo que permitió cumplir con el (%) de lo planificado en el año (año). Entre más requerimientos se atiendan, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
Observaciones	1. Se subraya que dicho compromiso podrá cumplirse manteniendo comunicación y dando seguimiento constante: 1) al trabajo que realicen cada una de las mesas interinstitucionales; y 2) mantenimiento a las plataformas de intercambio de información seguras. 2. Se destaca que entre más requerimientos se atiendan, más fuerte será la relación y mejor la coordinación actual y futura entre países, autoridades nacionales y entidades homólogas, de cara a delitos trasnacionales como son la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

1 Para completar la información de las unidades de medida, se debe utilizar esta misma ficha, ya que para efectos del Ministerio de Hacienda la Unidad de medida es un indicador

ICD
Instituto Costarricense sobre Drogas

GOBIERNO DE COSTA RICA

ILSAMAR RUIZ ESPINOZA (FIRMA) Firmado digitalmente por ILSAMAR RUIZ ESPINOZA (FIRMA) Fecha: 2026.06.01 12:43:09 -06'00'	JOSE MIGUEL GOMEZ CHAVARRIA (FIRMA) Firmado digitalmente por JOSE MIGUEL GOMEZ CHAVARRIA (FIRMA) Fecha: 2026.06.01 15:05:27 -06'00'
Elaborado por: Ilsamar Ruiz Espinoza Oficina de Gestión Presupuestaria Instituto Costarricense sobre Drogas	Aprobado por: José Miguel Gómez Chavarría Director General Instituto Costarricense sobre Drogas